

**REGLAMENTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
AGRÍCOLAS PARA LA PRODUCCIÓN DE CAÑA DE
AZÚCAR.**

EMPRESA AZUCARERA SAN BUENAVENTURA

**R.A. N° 037/2019 04/09/2019
SEPTIEMBRE - 2019**



TABLA DE CONTENIDO

CAPITULO I	6
GENERALIDADES	6
ARTÍCULO 1º: OBJETIVO	6
ARTÍCULO 2º: BASE LEGAL	6
ARTÍCULO 3º: ALCANCES Y ÁMBITO DE APLICACIÓN	7
ARTÍCULO 4º: RESPONSABILIDADES	7
ARTÍCULO 5º: DIFUSIÓN	8
ARTÍCULO 6º: REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO	8
ARTÍCULO 7º: PREVISIÓN	8
ARTÍCULO 8º: VIGENCIA	9
CAPITULO II	9
PRESTACIÓN DE SERVICIOS AGRÍCOLAS	9
ARTÍCULO 9º: BENEFICIARIO(S)	9
ARTÍCULO 10º: OBLIGACIONES	9
DE LA ENTIDAD:	9
ARTÍCULO 11º: PROCEDIMIENTO GENERAL	12
ARTÍCULO 12º: PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN TÉCNICA Y FIRMA DE CONVENIO	13
ARTÍCULO 13º: CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD	14
ARTÍCULO 14º: DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA SOLICITUD DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS AGRÍCOLAS. 14	
ARTÍCULO 15º: PROCEDIMIENTO DE PRESTACION DE SERVICIOS AGRICOLAS	16
ARTÍCULO 16º: PROCEDIMIENTO DE COSECHA Y TRANSPORTE DE CAÑA	16
ARTÍCULO 17º: COMPENSACION POR ACTIVIDADES AGRICOLAS Y PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DE INFORME DE COMPENSACION	17
ARTÍCULO 18º: LISTA DE ACTIVIDADES PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS AGRICOLAS	20
ARTÍCULO 19º: REGISTRO DE ACTIVIDADES AGRÍCOLAS	24
ARTÍCULO 20º: PROCEDIMIENTO DE CIERRE DE CONVENIO	25
CAPITULO III	26

PRESTACIÓN DE SERVICIOS AGRICOLAS A PRODUCTORES INDEPENDIENTES	26
ARTÍCULO 21º: PRODUCTORES INDEPENDIENTES	26
ARTÍCULO 22º: PROCEDIMIENTO DE COMPRA DE CAÑA A PRODUCTORES INDEPENDIENTES Y FIRMA DE CONTRATO	26
ARTÍCULO 23º: PROCEDIMIENTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS AGRÍCOLAS A PRODUCTORES INDEPENDIENTES	27
ARTÍCULO 24º: PROCEDIMIENTO DE COSECHA Y/O RECEPCIÓN DE CAÑA DE PRODUCTORES INDEPENDIENTES	28
ARTÍCULO 25º: PROCEDIMIENTO DE PAGO A PRODUCTORES INDEPENDIENTES.....	28
CAPITULO IV	29
SERVICIOS AGRÍCOLAS COMO PROVEEDOR DE SEMILLAS DE CAÑA DE AZUCAR	29
ARTÍCULO 26º: COMPRADOR	29
ARTÍCULO 27º: PROCEDIMIENTO DE VENTA DE SEMILLA DE CAÑA	29
CAPITULO V	31
DEFINICIÓN DE COSTOS Y PRECIOS.....	31
ARTÍCULO 28º: PROCEDIMIENTO DE DEFINICIÓN DE COSTOS Y PRECIOS.....	31
CAPITULO VI.....	31
REGISTRO EN IMPUESTOS DE LOS BENEFICIARIOS AGRÍCOLAS Y EMISIÓN DE FACTURA POR LOS SERVICIOS AGRÍCOLAS.....	31
CAPITULO VII.....	32
PROHIBICIONES Y SANCIONES.....	32
ARTÍCULO 29º: PROHIBICIONES	32
LOS BENEFICIARIOS DE LOS SERVICIOS AGRÍCOLAS VINCULADOS A LA EMPRESA DE ACUERDO AL COMPROMISO ASUMIDO CON LA EASBA DEBERÁN CONTEMPLAR LAS SIGUIENTES PROHIBICIONES:	32
ARTÍCULO 30º: SANCIONES	32
CAPITULO VIII.....	34
ANEXOS.....	34



ACRONIMOS:

1. **EASBA:** Empresa Azucarera San Buenaventura.
2. **MAE:** Máxima Autoridad Ejecutiva.
3. **INRA:** Instituto Nacional de Reforma Agraria.
4. **USAF:** Unidad de Servicios Agrícolas y Forestal.
5. **RAU:** Régimen Agropecuario Unificado.
6. **I.N.:** Impuestos Nacionales.
7. **NIT:** Número de Identificación Tributaria
8. **POP:** Plan de Ordenamiento Predial, Clasifica las tierras de acuerdo a su capacidad de uso mayor, es decir de acuerdo a su aptitud productiva.
9. **PDM:** Plan De Desmonte, Instrumento de gestión forestal, que autoriza el desmonte y quema controlada de Bosque primario, arboles con diámetro superior a los 70 centímetros y alturas mayores a los 25 metros de base a copa.
10. **PRB:** Plan de Relimpia de Barbecho, Instrumento de gestión forestal, que autoriza la limpieza de y quema controlada de Barbecho, vegetación arbustiva y herbácea con árboles en desarrollo que no son de diámetros ni altura importantes.

DEFINICIONES:

1. **Convenio:** Acuerdo entre dos o más grupos sociales o instituciones por el que ambas partes aceptan una serie de condiciones y derechos.
2. **Prestación de Servicios:** Se refiere a la ejecución de labores basadas en la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada empresa.
3. **Caña de Azúcar:** Nombre científico *Saccharum officinarum* es una especie de planta perteneciente a la familia de las poáceas, materia prima fundamental para la fabricación de azúcar, alcohol y derivados.
4. **Cosecha:** La cosecha es la separación de la planta madre de la porción vegetal de interés comercial, que pueden ser frutos, raíces, hojas, pecíolos, inflorescencias tallos (caña de azúcar). La cosecha es el fin de la etapa del cultivo y el inicio de la preparación o acondicionamiento para el mercado.
5. **Zafra:** Comprende desde el momento de recolección de la caña de azúcar mediante corte manual o mecanizado en campo empleando maquinaria especializada para



este fin, carguío y transporte hasta la entrega en el ingenio, toda esta temporada en la que se lleva a cabo estas actividades con el ingenio en producción de azúcar y derivados se denomina zafra.

6. **Caña Parada:** Caña de azúcar con madurez fisiológica óptima para ser cosechada en campo ya sea para un fin industrial o semilla.
7. **BENEFICIARIO(S):** Es la persona o grupo de personas que se benefician ya sea de asistencia técnica, productos y/o servicios agrícolas para la producción de caña de azúcar. Su condición cambiara a PRODUCTOR independiente una vez que termine el periodo de compensación con la EASBA.
8. **Compensación:** Modo de extinguir las obligaciones que tienen lugar cuando dos personas o instituciones son deudoras la una de la otra.
9. **Proveedor:** persona física o empresa que proporciona bienes o servicios a otras personas o empresa. Por tanto, en este caso EASBA comercializa semillas de caña, el cual estará en condición de proveedor.



REGLAMENTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS AGRÍCOLAS PARA LA PRODUCCIÓN DE CAÑA DE AZÚCAR

CAPITULO I

GENERALIDADES

ARTÍCULO 1º: OBJETIVO.

El objetivo del presente reglamento, es fortalecer la producción de caña mediante los servicios agrícolas que brinda la Empresa Azucarera San Buenaventura – EASBA a personas interesadas de predios individuales, comunidades, asociaciones cañeras, instituciones privadas y públicas, en el área comprendida bajo los márgenes del Decreto Supremo N° 1409 y 2907, así generar materia prima de calidad para su respectivo procesamiento en la planta industrial de la EASBA.

ARTÍCULO 2º: BASE LEGAL.

El presente reglamento está sustentado en la siguiente base legal:

1. Constitución Política del Estado.
2. Decreto Supremo N° 0637 de 15 de septiembre de 2010 que crea la Empresa Azucarera San Buenaventura – EASBA y tiene como objetivo, producción de caña de azúcar, así como la producción y comercialización de azúcar refinada y sus derivados.
3. Decreto Supremo N° 1409 de 20 de noviembre de 2012 que modifica el objeto de la EASBA facultándola a “realizar la prestación de servicios agrícolas en la región a productores vinculados a la producción de caña de azúcar, así como prestar asistencia técnica, limpieza de barbecho, preparación de suelo, siembra, cosecha, venta de semilla de caña de azúcar y otros relacionadas a las labores agrícolas referentes al cultivo de caña de azúcar en la región.”

4. La Ley N° 1178, de fecha 20 de julio de 1990 Ley de Administración y Control Gubernamentales.
5. Ley N° 1715 del 18 de Octubre de 1996 Ley INRA
6. Ley 307 de 10 de noviembre de 2012 Ley del Complejo Productivo de la Caña de Azúcar que regula las actividades del sector agrícola cañero y agroindustrial cañero.
7. Decreto Supremo 1554 que aprueba el reglamento de la Ley N° 307 del Complejo Productivo de la Caña de Azúcar.
8. Decreto supremo No. 2907 de fecha 21 de septiembre de 2016, que amplía el área autorizada para la producción de caña en el Municipio de San Buenaventura y declara de interés nacional la provisión y abastecimiento de caña de azúcar para la Empresa Azucarera San Buenaventura
9. Ley N° 1333 de 23 de marzo de 1992 Ley de Medio Ambiente.
10. Ley N° 1700 del 12 de julio de 1996 Ley Forestal.

ARTÍCULO 3º: ALCANCES Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El presente Reglamento, es de aplicación obligatoria para todos los funcionarios de la Empresa Azucarera San Buenaventura (EASBA), productores independientes y beneficiario(s) involucrados con la prestación de servicios agrícolas, ya sea en predios individuales, comunidades, asociaciones cañeras, personas naturales y/o jurídicas, instituciones privadas y públicas, con los cuales la EASBA suscriba un convenio para la producción de caña de azúcar, venta de semilla de caña y/o la compra de caña.

ARTÍCULO 4º: RESPONSABILIDADES.

Corresponde al Gerente General de la Empresa Azucarera San Buenaventura (EASBA), en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), implantar y hacer cumplir el presente Reglamento Interno.

El Nivel Operativo de la prestación de servicios agrícolas, corresponde a la Gerencia Agrícola a través de la Unidad de Servicios Agrícolas y Forestal.

Todos los funcionarios de la Empresa Azucarera San Buenaventura son responsables del cumplimiento de la presente normativa, en el marco de lo establecido en el Artículo 1º, inciso c) de la Ley N° 1178, “Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no sólo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados, sino también de la forma y resultado de su aplicación;”

La aplicación del presente Reglamento es de carácter obligatorio, siendo su incumplimiento pasible a sanciones contenidas en el Capítulo V de la Ley N° 1178. D.S. 23318-A “Responsabilidad por la Función Pública” y el D.S. 26237 de 29 de junio de 2001, modificación del Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública, asimismo el D.S. 27327 de fecha 31 de enero de 2004.

ARTÍCULO 5º: DIFUSIÓN.

La Gerencia Agrícola es la responsable de la difusión del presente reglamento a todos los funcionarios de la Empresa Azucarera San Buenaventura (EASBA), Beneficiarios y productores independientes involucrados en la prestación de servicios agrícolas.

ARTÍCULO 6º: REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO.

La Gerencia Agrícola, se encargará de actualizar, el presente Reglamento, en base a un informe técnico elaborado por la Unidad de Servicios Agrícolas y Forestal o su similar, que sustente su aplicación, en base a las características del área de influencia y las disposiciones legales vigentes de la EASBA.

ARTÍCULO 7º: PREVISIÓN.

En caso de presentarse omisiones, contradicciones o diferencias en la interpretación, éstas serán solucionadas en los alcances y previsiones del marco legal del presente Reglamento Interno.

ARTÍCULO 8º: VIGENCIA

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de aprobación de la Resolución Administrativa, y debe ser puesto en conocimiento de todos los funcionarios de la Empresa Azucarera San Buenaventura por la Gerencia Agrícola para su aplicación y estricto cumplimiento.

En el caso de las actualizaciones del reglamento las mismas entraran en vigencia previa notificación de la MAE, mediante la Gerencia Agrícola.

CAPITULO II

PRESTACIÓN DE SERVICIOS AGRÍCOLAS

ARTÍCULO 9º: BENEFICIARIO(S)

Podrán ser beneficiarios de la Prestación de Servicios Agrícolas: las personas interesadas entendidas en el área, productores y productoras agropecuarias individuales, comunidades campesinas, indígenas u originarias, asociaciones cañeras, personas naturales y jurídicas, instituciones públicas y privadas y otros sin restricción, siempre que sus predios agrícolas estén ubicados dentro del área que autoriza el Decreto Supremo N° 2907 y otras áreas autorizadas.

ARTÍCULO 10º: OBLIGACIONES

DE LA ENTIDAD:

1. Ofertar a los BENEFICIARIOS, servicios agrícolas conforme lo señalado en el presente Reglamento, en el marco de las competencias, posibilidades y facultades de la EASBA, emergentes de la normativa vigente y de acuerdo a una evaluación técnica, realizada en los predios; hasta que la EASBA haya compensado su inversión en la producción de caña.



2. En el marco del presente Reglamento, bajo un convenio con los BENEFICIARIOS, la EASBA se compromete a ejecutar la Prestación de Servicios Agrícolas, sujeto a costos unitarios por actividad descritos en un informe técnico, asimismo de acuerdo al artículo 16 y 17; los funcionarios de la EASBA deberán proceder velando todo tipo de intereses de la EASBA.
3. Realizar el seguimiento y cálculo de cada servicio agrícola prestado al BENEFICIARIO(S) a efecto de proporcionar el costo total por los servicios agrícolas realizados por la EASBA. que en base a informes técnicos serán compensados progresivamente, a partir de la primera cosecha. Dicha compensación será entendida como un porcentaje de la producción de caña que la EASBA destinará a la recuperación de la inversión por concepto de Servicios Agrícolas para la producción de caña de azúcar. La EASBA compensará a los BENEFICIARIO(S) con el porcentaje restante de la producción de caña de azúcar por concepto de uso de la tierra, por el mantenimiento y cuidado de la plantación.
4. Brindar asistencia técnica y talleres de capacitación en producción de caña de azúcar, ya sea de manera individual, por comunidad y/o asociaciones cañeras, de acuerdo al cronograma establecido por la EASBA y a solicitud de los BENEFICIARIOS.
5. La EASBA recepcionará toda la caña de azúcar producida por los beneficiarios, siempre que cumpla los parámetros mínimos de calidad del producto como materia prima para la planta industrial de la EASBA, lo cual quedan establecidos en el presente Reglamento
6. Elaborar un estado de cuentas y reporte de costos correspondiente a la prestación de servicios agrícolas de acuerdo a los trabajos realizados en la implementación de caña de azúcar en las parcelas y la correspondiente compensación EASBA/BENEFICIARIO.
7. Solicitar a los beneficiarios cuanta documentación técnica y legal sea necesaria para verificar el cumplimiento de la normativa vigente en relación a la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierras (ABT) (Planes de Ordenamiento Predial, Planes de Desmonte, Planes de Relimpia de Barbecho, etc.), Impuestos Internos (Registro Agropecuario Unificado RAU), Certificados de no Imponibilidad y

el Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA) Título ejecutorial, plano catastral y otros.

8. Hacer cumplir las normas establecidas en el presente reglamento.

DEL BENEFICIARIO:

1. Presentar la documentación técnica, legal necesaria, que acredite el derecho propietario sobre predio, a ser intervenido con la prestación de Servicios Agrícolas por parte de la EASBA.
2. Registrarse como contribuyentes en Impuestos Internos Nacionales en el régimen que les corresponda: Régimen general, Régimen Agropecuario Unificado RAU o solicitar el certificado de No Imponibilidad.
3. Garantizar, mediante una nota dirigida a la EASBA, que el predio o parcela intervenida será para la producción de caña de azúcar, la misma será con carácter de aceptación de la inversión. En cuanto a la compensación, como BENEFICIARIO(S) acepta que la EASBA recupere los gastos de la inversión por concepto de prestación de servicios agrícolas con la producción de caña en cada zafra.
4. Aceptada la solicitud de BENEFICIARIO(S) por la EASBA, los predios bajo convenio NO podrán ser transferidos, hipotecados a terceros y/o abandonados, ni tampoco podrá delegar el cuidado del predio intervenido, sin autorización de la EASBA.
5. Cumplir con las instrucciones técnicas de la EASBA, en función a la protección, resguardo y debido cuidado del cultivo de caña de azúcar, en todas sus etapas.
6. Aceptar las condiciones de compensación por la prestación de servicios agrícolas de acuerdo al valor determinado por la EASBA.
7. Dar fiel y estricto cumplimiento al convenio de prestación de servicios agrícolas suscrito y a las instrucciones técnicas generadas por los profesionales de la EASBA.
8. Como BENEFICIARIO(S) garantizará el ingreso ilimitado a los predios bajo convenio a todos los funcionarios de la EASBA a efecto de realizar seguimiento, monitoreo y demás actividades dentro del proceso productivo.

9. Cumplir con las actividades de manejo agronómico y cuidado del predio bajo convenio, protegiéndolo de animales, personas y cualquier otra situación que ponga en riesgo el desarrollo agronómico y rendimiento industrial de la caña de azúcar.
10. Se compromete a participar activamente en todas las actividades programadas por la EASBA, relacionadas a trabajos comunales para distintas actividades en el predio, formación de capacidades y actualización técnica de manejo y producción de caña de azúcar, así como a trabajos manuales que deban realizarse al interior del predio, comprometiéndose a sujetarse a los planes, estrategias y políticas de la producción de caña de azúcar definidos por la EASBA.
11. Como BENEFICIARIO(S) reconoce que la Caña de azúcar sembrada y cultivada en su propiedad por la EASBA, es de propiedad de la EASBA, por tanto, no podrá transferir o vender, arrendar, ni hipotecar esa producción a terceros, mientras esté vigente el convenio de prestación de servicios agrícolas, y hasta que sea cubierta toda la inversión realizada por la EASBA.
12. Como BENEFICIARIO(S) se compromete y avala todas las actividades realizadas en el predio, estando presente desde el momento en la intervención de la EASBA y dar cumplimiento estricto al presente reglamento.

ARTÍCULO 11º: PROCEDIMIENTO GENERAL.

El procedimiento de prestación de servicios agrícolas se divide en cuatro fases o sub procedimientos:

- a) Aprobación y firma del CONVENIO (solicitud de prestación de servicios agrícolas, presentación de documentos requeridos para la solicitud de prestación de servicios agrícolas, informe de evaluación técnica y legal)
- b) Producción de caña de azúcar en predios de los beneficiarios y actualización de los estados de Cuenta.
- c) Cosecha y transporte de caña como materia prima para la planta industrial de la EASBA.



- d) Compensación por actividades agrícolas y elaboración del informe de compensación.

ARTÍCULO 12º: PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN TÉCNICA Y FIRMA DE CONVENIO.

1. Para formar parte de BENEFICIARIOS de la EASBA, el representante legal ya sea productor individual, de la comunidad o asociaciones, deberá hacer llegar una carta dirigida al GERENTE GENERAL de la Empresa Azucarera San Buenaventura, solicitando la prestación de servicios agrícolas en su predio o parcela, además datos de contacto y todos los documentos técnicos y legales solicitados por la EASBA.
2. Asimismo, la Unidad de Servicios Agrícolas y Forestal (USAF) realizará la evaluación técnica (uso de la herramienta Ficha Técnica) del predio a ser intervenido, el cual será remitido en un informe técnico y determinará cualquiera de los siguientes dos puntos (3,4).
3. En caso de que el predio o parcela no sea apto para el cultivo de caña de azúcar, la USAF comunicará mediante una nota formal al solicitante la no aceptación de la solicitud. La responsabilidad de la EASBA termina en esta etapa.
4. En caso de que el predio o parcela sea apto para el cultivo de caña de azúcar, la USAF solicitará la presentación de la documentación técnico/legal requerida para la firma de convenio individual, comunal o con asociaciones cañeras de prestación de servicios agrícolas.
5. La USAF remitirá el informe de evaluación técnica al Analista de costos o profesional designado quien elaborará el informe de cotización correspondiente. El Analista de Costos o Profesional Designado remitirá la documentación a la Unidad Jurídica.
6. La Unidad Jurídica, elaborará el Informe Legal correspondiente recomendando la suscripción del convenio de Prestación de Servicios Agrícolas procediendo a la elaboración del documento de Convenio de prestación de servicios agrícolas, donde se detallan los datos del predio, vigencia del convenio, periodos de compensación y otra información relevante, posteriormente el convenio será derivado a la Gerencia



General para su firma, y en coordinación con la Unidad de Servicios Agrícolas y Forestal, para la firma de los beneficiarios.

- Una vez firmado el Convenio de Prestación de Servicios Agrícolas, la EASBA iniciará las actividades agrícolas en áreas dispuestos para la producción de caña.

ARTÍCULO 13°: CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD.

- Ser Mayor de 18 años.
- Tener Nacionalidad Boliviana o residencia legal
- Ser Propietario, apoderado, representante legal de alguna institución pública o privada; persona natural o jurídica, respaldando derecho propietario y/o documentando la transferencia o venta sobre el predio; y contar con los instrumentos de gestión forestal pertinentes si fuese el caso.

ARTÍCULO 14°: DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA SOLICITUD DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS AGRÍCOLAS.

Para la prestación de servicios agrícolas, como beneficiario(s) deberá presentar la documentación solicitada por la EASBA según sea el caso, como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 1.- Requisitos técnicos y legales para la prestación de Servicios Agrícolas.

DOCUMENTACION PARA PREDIOS COMUNALES.		
N°	DOCUMENTACION LEGAL	TIPO
1	Carta de solicitud de Prestación de Servicios Agrícolas dirigida al Gerente General de la EASBA y firmada por la Directiva Vigente de la Comunidad o representante Legal.	Original
2	Acta de Elección y posesión de Directorio Vigente a la fecha de la presentación de la solicitud.	Fotocopia
3	Acta de designación de BENEFICIARIOS y aceptación de prestación de servicios agrícolas en el área a ser intervenida por la EASBA.	Fotocopia
4	Personería Jurídica de la Comunidad.	Fotocopia
5	Título Ejecutorial de Propiedad de la Comunidad.	Fotocopia
6	Plano Catastral de la Comunidad.	Fotocopia
N°	DOCUMENTACION TECNICA	TIPO



1	Plan de Ordenamiento Predial aprobado por la ABT.	Fotocopia
2	Plan de desmonte con su respectiva Resolución Administrativa emitida por la ABT.	Fotocopia
3	Permiso de Relimpia de Barbecho con su respectiva Resolución Administrativa emitida por la ABT.	Fotocopia
DOCUMENTACION PARA PREDIOS DE ASOCIACIONES CAÑERAS, INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS CON APODERADOS DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS.		
Nº	DOCUMENTACION LEGAL	TIPO
1	Carta de solicitud de Prestación de Servicios Agrícolas dirigida al Gerente General de la EASBA y firmada por la Directiva Vigente o representante Legal.	Original
2	Acta de Constitución de la Asociación.	Fotocopia
3	Reglamento Interno y Estatuto Orgánico de la Asociación.	Fotocopia
4	Acta de Elección y posesión de Directorio Vigente de la Asociación a la fecha de la presentación de la solicitud.	Fotocopia
5	Acta de conformidad de la asociación aceptando la Solicitud de prestación de servicios agrícolas.	Fotocopia
6	Personería Jurídica de la Asociación.	Fotocopia
7	Título de Propiedad del predio o de los predios de la Asociación.	Fotocopia
8	Plano de ubicación de la/las propiedades de la Asociación.	Fotocopia
9	Nómina de la Directiva Vigente y de los socios de la Asociación.	Fotocopia
10	Cedula de Identidad (Vigentes) de la Directiva Vigente y socios de la asociación, firmadas y con la impresión de la Huella Digital del pulgar Derecho.	Fotocopia
En caso que la asociación de cañeros utilice los predios de una comunidad deberá además presentar:		
11	Acta de la comunidad reconociendo a la asociación de cañeros y aceptando la prestación de servicios agrícolas en el área a ser intervenida por la EASBA.	Fotocopia
Nº	DOCUMENTACION TECNICA	TIPO
1	Plan de Ordenamiento Predial aprobado por la ABT.	Fotocopia
2	Plan de desmonte con su respectiva Resolución Administrativa emitida por la ABT.	Fotocopia
3	Permiso de Relimpia de Barbecho con su respectiva Resolución Administrativa emitida por la ABT;	Fotocopia
DOCUMENTACION PARA PREDIOS DE INDIVIDUALES.		
Nº	DOCUMENTACION LEGAL	TIPO
1	Carta de solicitud de Prestación de Servicios Agrícolas dirigida al Gerente General de la EASBA.	Original
2	Título de Propiedad del predio, o documento de Transferencia del predio, o documento de compra y venta de predio.	Fotocopia
3	Plano de ubicación del predio.	Fotocopia
4	Cedula de Identidad Propietario y Cónyuge (Vigentes),	Fotocopia

5	En caso de propiedades mayores a 50 Ha, presentar Plan de Ordenamiento Predial Permiso de Relimpia de Barbecho, Plan de desmonte aprobados por la ABT.	Fotocopia
6	Formulario de declaración jurada de derecho habiente en caso de fallecimiento del propietario inscrito en el título del predio.	Original

NOTA: Si el solicitante individual de servicios agrícolas fuese poseedor de una parcela en área comunal, podrá solicitar a la directiva de la comunidad una certificación que delimite el área a ser intervenida, y la posesión de la tierra, en este caso se procederá como si el predio fuese de un solicitante individual y aplica los mismos requisitos.

ARTÍCULO 15º: PROCEDIMIENTO DE PRESTACION DE SERVICIOS AGRICOLAS.

1. A partir de la firma de convenio de Prestación de Servicios Agrícolas, de acuerdo a la planificación de la Unidad de Servicios Agrícolas y Forestal, se realizará la prestación de servicios agrícolas en base a cronogramas por cada predio.
2. Durante la ejecución de actividades de prestación de servicios agrícolas en los predios identificados, los técnicos encargados de la actividad, deberán registrar el avance en planillas de actividades con el siguiente detalle: el tipo de actividad, la maquinaria e implementos utilizados, el operador de la maquinaria, el número de trabajadores agrícolas y alguna otra información relevante, las planillas deberán ser entregadas a la Unidad de Servicios Agrícolas y Forestal para su procesamiento o transcripción de la información a una base digital, las mismas deberán estar firmadas por el técnico encargado de la actividad y BENEFICIARIO(S).

ARTÍCULO 16º: PROCEDIMIENTO DE COSECHA Y TRANSPORTE DE CAÑA.

1. La EASBA, o un tercero contratado por la EASBA, realizará el servicio de cosecha de caña (corte, carguío) y transporte desde el predio del beneficiario hasta la planta industrial de la EASBA.
2. Se tomará muestras de caña del camión (a la llegada a la EASBA) y se enviarán al laboratorio para el análisis y determinar la calidad de la caña recibida.
3. El pesaje del camión se realizará:

- Al ingreso de la planta industrial obteniendo el peso bruto, que es registrado en la planilla de recepción de la caña correspondiente, considerado el camión cargado el cual debe descargar en la planta alimentadora del ingenio
- A la salida de la planta industrial considerado camión vacío, mismo que será registrado en planillas.

Por diferencia de estos datos se obtendrá el peso neto de la materia prima. Una copia de registro de planillas será entregada al Beneficiario.

4. Los datos de la planilla se cargarán a una base de datos digital y posteriormente a la base de datos de actividades de zafra.
5. La Unidad de Cosecha, Transporte y Logística elaborará un informe técnico Final de zafra detallando la superficie cosechada y los rendimientos obtenidos por hectárea, total de caña cosechada en toneladas, así como las superficies y los rendimientos estimados no cosechados (caña parada).
6. Obteniendo el informe técnico final de zafra, la Unidad de Servicios Agrícolas y Forestal realizará un informe de solicitud de compensación para los productores con convenio, o el pago para los productores independientes, el cual remitirá al analista de costos o profesional designado.
7. En base al informe técnico de solicitud de compensación de la USAF. El analista de costos o profesional designado elaborará el Informe de compensación.

ARTÍCULO 17°: COMPENSACION POR ACTIVIDADES AGRICOLAS Y PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DE INFORME DE COMPENSACION.

1. MODALIDADES DE COMPENSACION POR ACTIVIDADES AGRICOLAS.

La modalidad de compensación de la inversión en producción de caña de azúcar con prestación de servicios agrícolas es la siguiente:

Modalidad de compensación 80/20 hasta 100/0.

Del valor total de la caña cosechada y parada:

- Entre **80% y el 100 %** del valor de la producción servirá para compensar el monto invertido por la **EASBA** en la producción de caña de azúcar con servicios agrícolas prestados a los **BENEFICIARIOS**.
- Entre **0% y 20%**, de la producción se pagará a los **BENEFICIARIOS** en su cuenta bancaria como contraparte por su aporte en cuanto a uso de la tierra, cuidado del cultivo y apoyo en las actividades de plantación y mantenimiento del cultivo.
- El total de la suma de la compensación para la **EASBA** y el productor debe sumar **100%**.
- Cuando el productor esta por compensar toda la inversión a la **EASBA** puede darse el caso que el monto a compensar por la inversión sea menor al **80%** del valor de la producción, en este caso se podrá compensar un porcentaje diferente con el fin de cerrar el convenio.

Para recibir el porcentaje de compensación, los **BENEFICIARIOS** deberán presentar cualquiera de los siguientes documentos:

- Certificado de no impondibilidad
- Comprobante de pago al **RAU** valido y fotocopia de inscripción al **RAU**
- Fotocopia de **NIT** y factura.
- Extracto bancario del banco unión.

En caso de no presentar ninguna de las anteriores se harán las retenciones de Ley Correspondientes.

2. PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DE INFORME DE COMPENSACION.

Teniendo los respaldos correspondientes del convenio **EASBA** y beneficiario(s) se procederá de la siguiente manera:

2.1. La Unidad de Servicios Agrícolas y Forestal (**USAF**) remitirá un informe técnico al Analista de costos o profesional designado, solicitando la compensación de la caña cosechada del predio de los **BENEFICIARIO(S)**. Donde deberá adjuntar:

- Boletas de pesaje de balanza.
- Análisis de laboratorio de la caña.



- Extracto bancario del banco unión.
- Fotocopia de carnet de identidad.
- Certificado de no impondibilidad o Certificado de inscripción de registro de contribuyente al RAU.
- Comprobante de pago al RAU valido, o fotocopia de NIT y factura.

En caso de no presentar ninguna de las anteriores se harán las retenciones de Ley correspondientes.

2.2. El Analista de Costos o profesional designado elaborara el informe de compensación correspondiente de la cosecha de caña de los BENEFICIARIOS con los que la EASBA tiene convenio. Posteriormente el Analista de Costo o Profesional Designado remitirá la documentación a la Gerencia Administrativa Financiera (GAF) para que a través de la Unidad Financiera se efectuó la compensación a los BENEFICIARIOS.

2.3. A recomendación de la Unidad Financiera, realizará el pago por la compensación por la producción de caña a la cuenta bancaria de los BENEFICIARIOS, máximo hasta finales de cada gestión.

En el Cuadro N° 2. Documentos para elaboración de informe de compensación, se observa en forma detallada lo necesario para la elaboración del Informe de compensación, a cargo del profesional designado.

Cuadro N° 2.- Documentos para la elaboración de informe de compensación.

DOCUMENTO	CONTENIDO	RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN
INFORME DE SOLICITUD DE COMPENSACION	<ul style="list-style-type: none"> ➤ DATOS DEL BENEFICIARIO. ➤ DATOS DEL PREDIO O PARCELA ➤ RENDIMIENTO TOTAL (toneladas) 	UNIDAD DE SERVICIOS AGRÍCOLAS Y FORESTAL.
INFORME FINAL DE ZAFRA	<ul style="list-style-type: none"> ➤ DATOS DEL BENEFICIARIO. ➤ DATOS DEL PREDIO O PARCELA ➤ SUPERFICIE COSECHADA. ➤ RENDIMIENTO TOTAL 	UNIDAD DE COSECHA TRANSPORTE Y LOGISTICA
CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS AGRICOLAS Y/O ADENDA AL CONVENIO.	<ul style="list-style-type: none"> ➤ PRECIO CONVENIDO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS AGRICOLAS. ➤ PORCENTAJE DE COMPENSACION PARA EASBA Y EL BENEFICIARIOS. 	UNIDAD DE SERVICIOS AGRÍCOLAS Y FORESTAL. ANALISTA DE COSTOS O PROFECIONAL DESIGNADO.

		UNIDAD JURÍDICA.
ESTADO DE CUENTAS DEL BENEFICIARIO.	>ACTIVIDADES REALIZADAS >MONTO DE LA INVERSION INICIAL >MONTO DE LA INVERSION NO COMPENSADO A LA EASBA. >MONTO DE LA INVERSION COMPENSADO A LOS BENEFICIARIOS	UNIDAD DE SERVICIOS AGRÍCOLAS Y FORESTAL. ANALISTA DE COSTOS O PROFECIONAL DESIGNADO.

Asimismo, se especifica los cálculos que se deben realizar para el informe de compensación:

1. Calculo total del valor de la caña: se calcula multiplicando el total de toneladas netas cosechadas por el valor por tonelada de la caña.
2. Cálculo de la compensación de la inversión de la EASBA por prestación de servicios agrícolas: obteniendo el valor total de la caña, se procede multiplicando el valor de la caña por el porcentaje de compensación para la EASBA.
3. Cálculo del monto de compensación para los beneficiarios: se obtiene de la resta del valor total de la caña y el monto de compensación para la EASBA

ARTÍCULO 18º: LISTA DE ACTIVIDADES PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS AGRICOLAS.

La EASBA, a través de su Gerencia Agrícola tiene entre sus principales actividades es fortalecer la producción de caña de azúcar de los productores cañeros para obtener materia prima de calidad.

Cuadro 3.- Unidades Responsables para la ejecución de las actividades de prestación de servicios agrícolas.

Nº	ACTIVIDAD	UNIDAD RESPONSABLE
1	<u>Planificación</u>	Unidad de Servicios Agrícolas y Forestales
2	<u>Habilitación de Área</u>	Unidad de Proyección Territorial, Viales y Drenaje
3	<u>Preparación de suelo.</u>	Unidad de Producción Agrícola

4	<u>Plantación mecanizada y/o Semi-mecanizada</u>	Unidad de Producción Agrícola
5	<u>Conformación de Viales y drenaje</u>	Unidad de Proyección Territorial, Viales y Drenaje
6	<u>Manejo agronómico</u>	Unidad de Producción Agrícola
7	<u>Cosecha y Transporte (zafra)</u>	Unidad de Cosecha, Transporte y Logística
8	<u>Renovación y/Resiembra</u>	Unidad de Producción Agrícola

Las unidades dependientes de la Gerencia Agrícola son directamente responsables de la ejecución de las actividades descritas en el cuadro, en los tiempos establecidos según cronograma planificado, como base se tiene el procedimiento de ejecución de actividades que se describe a continuación:

Procedimiento de ejecución de actividades:

1. Planificación

- 1.1. Inspección Técnica (geo-referenciación del área a intervenir).
- 1.2. Elaboración del POP
- 1.3. Elaboración del PDM
- 1.4. Elaboración del Plan de Relimpia

2. Habilitación de Áreas

- 2.1. Tumbado. (desmonte de áreas o limpieza de barbecho)
- 2.2. Acordonado
- 2.3. Desacordonado
- 2.4. Primer Chafreo (Retiro de Raíces, troncos, ramas, piedras, rastrojos, y otros que queden como resultado del trabajo de habilitación de áreas y obstaculicen el trabajo de la maquinaria agrícola). En esta actividad se necesita la participación activa de los beneficiarios.
- 2.5. Nivelación Básica (Tractor Oruga).



3. Preparación de suelo

- 3.1. Roturado de suelo (con subsolador o rastra pesada de 36 Pulgadas).
- 3.2. Desenraizado (Arado de cincel).
- 3.3. Segundo Chafreo (Retiro de Raíces, troncos, ramas, piedras, rastros, y otros que queden como resultado del trabajo de preparación de suelo y obstaculicen el trabajo de la maquinaria agrícola). En esta actividad se debe contar con la participación activa del beneficiario.
- 3.4. Nivelación final (Rabasto o Land Plane).
- 3.5. Segundo pase de Rastra Pesada (rastra pesada de 36 pulgadas).
- 3.6. Mullido (Pase de rastra liviana de 22 pulgadas).
- 3.7. Surcado (Surcador).

4. Plantación mecanizada o semi mecanizada

- 4.1. Corte de semilla (De los semilleros establecidos en la EASBA o de productores cercanos).
- 4.2. Traslado de semilla (Desde el semillero de la EASBA hasta el predio del beneficiario o beneficiarios).
- 4.3. Distribución de semilla en el surco.
- 4.4. Tape (cobertura de la semilla, mecanizado).
- 4.5. Tratamiento de semilla.
- 4.6. Fertilización (aplicación de fertilizante al fondo del surco)
- 4.7. Re tape (esta actividad se necesita la participación activa del BENEFICIARIO o BENEFICIARIOS)

5. Conformación de Viales y Drenajes

- 5.1. Conformación de viales internos en la parcela.

5.2. Conformación de canales para drenaje.

6. Manejo agronómico de la caña de azúcar

6.1. Control de maleza pre-emergente (Pulverizadora).

6.2. Cultivo (cultivadora de disco).

6.3. Fertilización (aplicación de fertilizante en fase de crecimiento de la caña)

6.4. Control de maleza post-emergente (herbicida).

6.5. Control de plagas (se aplicará de acuerdo a diagnóstico fitosanitario)

7. Cosecha (Corte) Alza y transporte

7.1. Cosecha de caña mecanizada para zafra.

7.2. Carguío de caña (caña cosechada de forma manual y/o mecanizada)

7.3. Transporte de la caña desde la parcela hasta la Planta Industrial.

8. Renovación y/o Resiembra

8.1. La USAF una vez concluida la zafra en cada gestión, elaborará un informe técnico de valoración de rendimientos obtenidos por cada parcela, donde se identificara, las parcelas con bajos rendimientos, y otros factores que justifique la renovación y/o resiembra; asimismo, mencionado informe deberá ser aprobado por la Gerencia Agrícola.

8.2. Las actividades serán similares a las ya descritas anteriormente y estará en función al informe técnico de renovación y/o resiembra, donde el profesional responsable de la valoración de las parcelas, recomendará detalladamente las actividades a ser utilizadas.

Nota 1: Estas actividades son referenciales, y su necesidad de implementación en el predio estará en función a las características físicas del terreno. En caso de ser necesario, los técnicos de la Gerencia Agrícola pueden descartar alguna de estas actividades a fin de garantizar una óptima implementación de las plantaciones de caña de azúcar en los predios de los beneficiarios.



Por la ejecución de estas actividades, la EASBA realizará una compensación, a fin de cubrir los costos de inversión incurridos. Esta compensación estará en función al Informe de costos de actividades elaborado por el analista de costos o profesional designado de la EASBA en base a la planilla de avance de campo reportado. Esta compensación se descontará del valor de la caña recibida por la EASBA en base a una modalidad de compensación acordada previamente.

ARTÍCULO 19º: REGISTRO DE ACTIVIDADES AGRÍCOLAS.

A fin de llevar el registro de actividades realizadas, la Unidad de Servicios Agrícolas y Forestal, en el marco de sus competencias, solicitará al profesional encargado de la actividad que todo trabajo realizado en el marco del Convenio de Prestación de Servicios Agrícolas, sea registrado en las planillas de avance diseñadas para tal efecto. El técnico encargado del llenado de las planillas, deberá presentar semanalmente a la instancia correspondiente, las planillas de avance llenadas, firmadas por el encargado de la actividad y los beneficiarios.

Las planillas deberán ser entregadas a la Unidad de Servicios Agrícolas y Forestal para su procesamiento o transcripción de la información a una base digital, las mismas deberán estar firmadas por el técnico encargado de la actividad, y el beneficiario.

Estos registros serán remitidos al Analista de Costos o profesional designado, quien preparará los reportes anuales de costos de inversión en los predios de los beneficiarios que es necesarios para realizar la actualización de los estados de cuentas y el cálculo de compensación.

El costo de las actividades realizadas en las parcelas de cada BENEFICIARIO(S) deberá ser agregado periódicamente al estado de cuenta de los BENEFICIARIOS.

Las compensaciones realizadas a los BENEFICIARIOS también deberán ser agregadas periódicamente a su estado de cuenta.



Las compensaciones realizadas a la EASBA se descontarán del monto total invertido y se registrarán en el estado de cuenta de los BENEFICIARIOS.

ARTÍCULO 20º: PROCEDIMIENTO DE CIERRE DE CONVENIO.

1. Al final de cada gestión como mínimo o cada vez que sea necesario la Unidad de Servicios Agrícolas y Forestal hará la revisión de todos los convenios suscritos entre los Beneficiarios y la EASBA por concepto de prestación de servicios agrícolas, a fin de verificar la vigencia de cada uno de los convenios suscritos.
2. El analista de costos o profesional designado emitirá un informe técnico en el que verificara los saldos compensados y recomendará el cierre de convenios cuando la EASBA haya recuperado toda su inversión.
3. En caso de que el convenio este pronto a vencer y no se haya recuperado la inversión, la USAF o profesional designado solicitará a la Unidad Jurídica la ampliación del convenio mediante una Adenda. Asimismo, la USAF notificará al beneficiario de esta nueva ampliación al convenio suscrito. La Unidad Jurídica en base al informe legal elaborará la adenda correspondiente al convenio ampliando la vigencia.
4. La Unidad Jurídica en base al informe legal elaborará la adenda correspondiente al convenio ampliando la vigencia.
5. En base a la recomendación del analista de costos o profesional asignado del cierre de convenio, asimismo en coordinación y conformidad de ambas partes (EASBA y Beneficiario) se realizará un acta de conformidad quedando absueltos de deudas, lo cual dará legalidad al cierre de convenio. El beneficiario llega a constituirse desde entonces productor independiente.



CAPITULO III

PRESTACIÓN DE SERVICIOS AGRICOLAS A PRODUCTORES INDEPENDIENTES

ARTÍCULO 21º: PRODUCTORES INDEPENDIENTES

Son productores independientes: aquellas personas beneficiadas bajo convenio con EASBA mismos que cerraron en conformidad, así también personas naturales o jurídicas que se dedicaron a la producción de caña con sus propios recursos, asociaciones y comunidades dedicadas a este rubro.

Por tanto, la prestación de servicios a productores independientes que realiza la EASBA es con la finalidad de adquirir materia prima para el procesamiento en el Ingenio para obtener el producto final (azúcar), siendo así a principio de la gestión se firmarán los contratos de compra de caña de azúcar.

El contrato podrá incluir una cláusula que permitirá la provisión de insumos y servicios agrícolas a los productores que serán deducidos del monto a pagar por la caña recibida en el ingenio en la siguiente zafra.

ARTÍCULO 22º: PROCEDIMIENTO DE COMPRA DE CAÑA A PRODUCTORES INDEPENDIENTES Y FIRMA DE CONTRATO

1. Carta de solicitud del proveedor de caña, especificando el lugar de entrega de la materia prima.
2. Presentación del código único cañero (requisito para la firma del contrato)
3. La USAF elabora un informe técnico de solicitud de suscripción de contratos de compra de caña y remitirá al analista de costos para que realice el análisis del precio propuesto.
4. El analista de costo o profesional designado, remitirá informe de análisis de precio propuesto a la Unidad Jurídica para la elaboración del informe legal.
5. La unidad jurídica elaborara el contrato para la firma entre la EASBA y el Proveedor



ARTÍCULO 23º: PROCEDIMIENTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS AGRÍCOLAS A PRODUCTORES INDEPENDIENTES

1. El solicitante deberá presentar una carta de solicitud dirigida a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la EASBA, especificando la actividad y/o insumos a realizar en su predio como servicios agrícolas.
2. La Unidad de Servicios Agrícolas en coordinación con la Gerencia Agrícola, analizará la disponibilidad de tiempo, maquinaria e insumos, en caso de contar con la disponibilidad, se notificará al PRODUCTOR.
3. El Analista de Costos o profesional designado proveerá de una cotización, considerando tipos de maquinaria a ser utilizada e insumos esta información servirá como parámetro para el cálculo de costos de la actividad
4. Durante la ejecución de actividades programadas de prestación de servicios agrícolas o provisión de insumos en los predios identificados, los técnicos encargados de la actividad, deberán llenar las planillas identificando: el tipo de actividad, la maquinaria e implementos utilizados, el operador de la maquinaria, el número de trabajadores agrícolas y alguna otra información relevante para la actividad, las planillas firmados por el técnico encargado de la actividad y por el PRODUCTOR INDEPENDIENTE deberán ser entregados a la USAF para su respectivo seguimiento.
5. El pago se realizará según lo establecido en la cotización, teniendo en cuenta que debe ser depositada en la cuenta recaudadora de la EASBA, lo cual presentará el comprobante a la USAF, para la respectiva gestión.
6. La USAF solicitará la emisión de la factura correspondiente a la Unidad de Comercialización. La Unidad de Comercialización emite la factura y se la envía a la USAF para la entrega al Comprador.



ARTÍCULO 24°: PROCEDIMIENTO DE COSECHA Y/O RECEPCIÓN DE CAÑA DE PRODUCTORES INDEPENDIENTES

1. La EASBA, o un tercero contratado por la EASBA, podrá realizar el servicio de cosecha de caña (corte, carguío) y transporte desde el predio del PRODUCTOR hasta la planta industrial de la EASBA.
2. Una vez se realice la recepción de la caña de azúcar, se procederá al pesaje del camión con caña al ingreso a planta Industrial, obteniendo el peso bruto, que es registrado en la planilla de recepción de caña correspondiente.
3. Seguidamente se tomará muestras de caña del camión y se enviarán al laboratorio para el análisis a fin de garantizar la calidad de la materia prima recibida.
4. Una vez descargada la caña del camión en la mesa alimentadora del ingenio, se deberá pesar el camión vacío registrando el dato en la planilla de recepción correspondiente. Por diferencia, se obtiene el peso neto, y una copia de esta planilla se entregará a PROVEEDOR.
5. Los datos de la planilla se cargarán a una base de datos digital y posteriormente a la base de datos de zafra.

ARTÍCULO 25°: PROCEDIMIENTO DE PAGO A PRODUCTORES INDEPENDIENTES

1. La Unidad de Cosecha, Transporte y Logística elaborará un informe técnico Final de zafra detallando entre otros la cantidad de caña comprada a los productores independientes y el punto donde se recogió la caña (caña parada en campo, caña cortada en campo, caña puesta en ingenio).
2. Con la información del informe técnico Final de zafra, la Unidad de Servicios Agrícolas y Forestal realizará un informe de solicitud de pago para los PRODUCTORES INDEPENDIENTES, el cual remitirá al analista de costos o profesional designado.
3. En el informe técnico de solicitud de pago a productores independientes emitido por la USAF se deberá adjuntar los siguientes documentos:

- Boletas de pesaje de balanza.
 - Análisis de laboratorio de la caña.
 - Copia del extracto bancario del banco unión.
 - Fotocopia de carnet de identidad.
 - Certificado de No Imponibilidad o Certificado de inscripción de registro de contribuyente al RAU y Comprobante de pago al RAU valido, o fotocopia de NIT y factura (En caso de no presentar ninguna de las anteriores se harán las retenciones de Ley correspondientes).
4. El Analista de Costo o Profesional Designado elaborará el informe de pago y remitirá a la Gerencia Administrativa Financiera (GAF) para que a través de la Unidad Financiera se efectúe el pago a los PRODUCTORES INDEPENDIENTES
5. A recomendación de la GAF a través de la Unidad Financiera, realizará el pago por caña a la cuenta bancaria de los productores máximo hasta finales de cada gestión.

CAPITULO IV

SERVICIOS AGRÍCOLAS COMO PROVEEDOR DE SEMILLAS DE CAÑA DE AZUCAR

ARTÍCULO 26º: COMPRADOR

Cualquier persona natural o jurídica, individual, representante legal de comunidades o asociaciones cañeras, de instituciones públicas o privadas, que deseen semilla de caña al contado.

ARTÍCULO 27º: PROCEDIMIENTO DE VENTA DE SEMILLA DE CAÑA

El COMPRADOR podrá realizar la solicitud de compra de semilla de caña de azúcar bajo el siguiente procedimiento:



1. El solicitante deberá presentar una carta de solicitud dirigida a la Maxima Autoridad Ejecutiva de la EASBA, solicitando la compra de semilla de caña, en el cual se especifican los datos de Nombre del comprador, nombre del predio, distancia, ubicación, referencias claras, sus datos personales de contacto y NIT si corresponde.
2. La Unidad de Servicios Agrícolas en coordinación con la Gerencia Agrícola, analizará la disponibilidad de cantidad de semilla, en caso de contar con semilla disponible, notificará al COMPRADOR sobre la disponibilidad de semilla
3. El Analista de Costos o profesional designado proveerá de una cotización de la semilla de caña disponible, considerando tipos de corte y maquinaria a ser utilizada, esta información servirá como parámetro para el cálculo de costos de la semilla.
4. El pago se realizará según lo establecido en la cotización, teniendo en cuenta que debe ser depositada en la cuenta recaudadora de la EASBA, lo cual presentará el comprobante al encargado, para la respectiva gestión.
5. La USAF solicitará la emisión de la factura correspondiente a la Unidad de Comercialización. La Unidad de Comercialización emite la factura y se la envía a la USAF para la entrega al Comprador.
6. En la fecha convenida con el Comprador, la USAF realizará la entrega de la semilla, elaborará la boleta de pesaje y la Gerencia Administrativa Financiera (GAF) a través de la Unidad Administrativa y Almacenes deberá de llenar la nota de ingreso y salida de semilla de caña de azúcar y adjuntar la boleta de depósito.
7. La EASBA, en función a su disponibilidad de recursos y a solicitud del interesado, podrá entregar la semilla en un lugar convenido o en el predio del comprador, debiendo incorporar este costo en la cotización de la semilla de caña.



8. La EASBA no está en la obligación de prestar asistencia técnica a este grupo de compradores, pero podrá realizar este trabajo en función a su disponibilidad de tiempo y recursos.

CAPITULO V

DEFINICIÓN DE COSTOS Y PRECIOS

ARTÍCULO 28º: PROCEDIMIENTO DE DEFINICIÓN DE COSTOS Y PRECIOS

1. Para la definición de precios el analista de costos o un profesional designado elaborará un informe de costos y precios por la prestación de servicios agrícolas.
2. El informe de costos y precios de servicios agrícolas se remitirá a la Gerencia Administrativa Financiera para su revisión.
3. Una vez revisado por la Gerencia Administrativa Financiera, el informe se remitirá a la Gerencia General para su aprobación.
4. Una vez aprobado por el Gerente General mediante su firma, se remitirá al analista de costos o profesional designado para el ingreso de los costos y precios en el sistema de costos de la empresa.

CAPITULO VI

REGISTRO EN IMPUESTOS DE LOS BENEFICIARIOS AGRÍCOLAS Y EMISIÓN DE FACTURA POR LOS SERVICIOS AGRÍCOLAS

Como BENEFICIARIO(S) deberá o no emitir factura dependiendo del tamaño de la propiedad agraria:

1. **PEQUEÑAS PROPIEDADES AGRÍCOLAS** entre 1 y 50 hectáreas no tienen que emitir facturas, pero deben recabar su certificación legal de no imponibilidad. En este caso no es necesario efectuar una retención. (Decreto Supremo N° 24463).



2. **MEDIANAS PROPIEDADES AGRÍCOLAS** entre 51 y 1000 hectáreas deben inscribirse al Régimen Agropecuario Unificado RAU y pagar un impuesto anual de acuerdo a la extensión en producción, y no emiten facturas ni tampoco se realiza una retención. (Decreto Supremo N° 24463).
3. **GRANDES PROPIEDADES AGRÍCOLAS** mayores a 1000 hectáreas deben inscribirse en el régimen general y emitir factura a nombre de EASBA (Decreto Supremo 24463 y ley 843).

CAPITULO VII

PROHIBICIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 29°: PROHIBICIONES

LOS BENEFICIARIOS DE LOS SERVICIOS AGRÍCOLAS VINCULADOS A LA EMPRESA DE ACUERDO AL COMPROMISO ASUMIDO CON LA EASBA DEBERÁN CONTEMPLAR LAS SIGUIENTES PROHIBICIONES:

1. Se prohíbe la venta de la parcela durante la vigencia del convenio, por ser garantía y contraparte de los beneficiarios.
2. Se prohíbe el abandono de la parcela.
3. Se prohíbe la delegación del cuidado de la parcela sin autorización de EASBA, salvo casos y razones debidamente justificadas y previa autorización de la EASBA.
4. Otras infracciones que estuvieren detalladas en el convenio de prestación de servicios agrícolas.

ARTÍCULO 30°: SANCIONES

En caso de incumplimiento del presente reglamento por parte de un/a funcionario/a de la Empresa Azucarera San Buenaventura, será pasible a las sanciones correspondientes según el Reglamento Interno de Personal.



En caso de incumplimiento por parte del BENEFICIARIO, la EASBA evaluará el daño ocasionado, y procederá realizando retenciones o descuentos económicos al momento de la compensación de caña de azúcar al BENEFICIARIO, hasta cubrir el monto económico invertido sobre saldos de estados de cuenta.

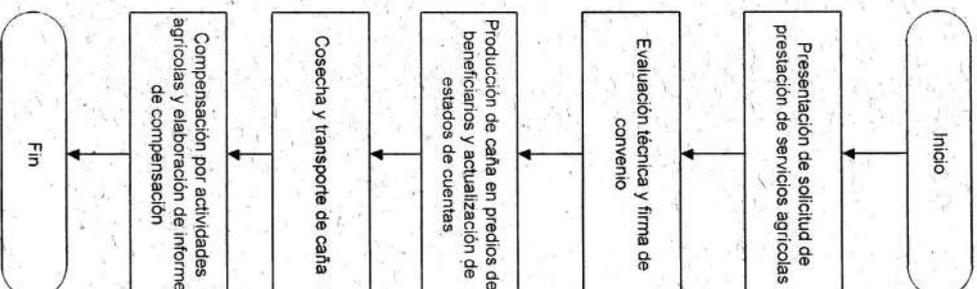
En caso de venta de la parcela durante la vigencia del convenio, la EASBA se reserva el derecho de iniciar las acciones legales correspondientes para la recuperación de la inversión realizada en la parcela sin perjuicio del resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados por esta infracción.



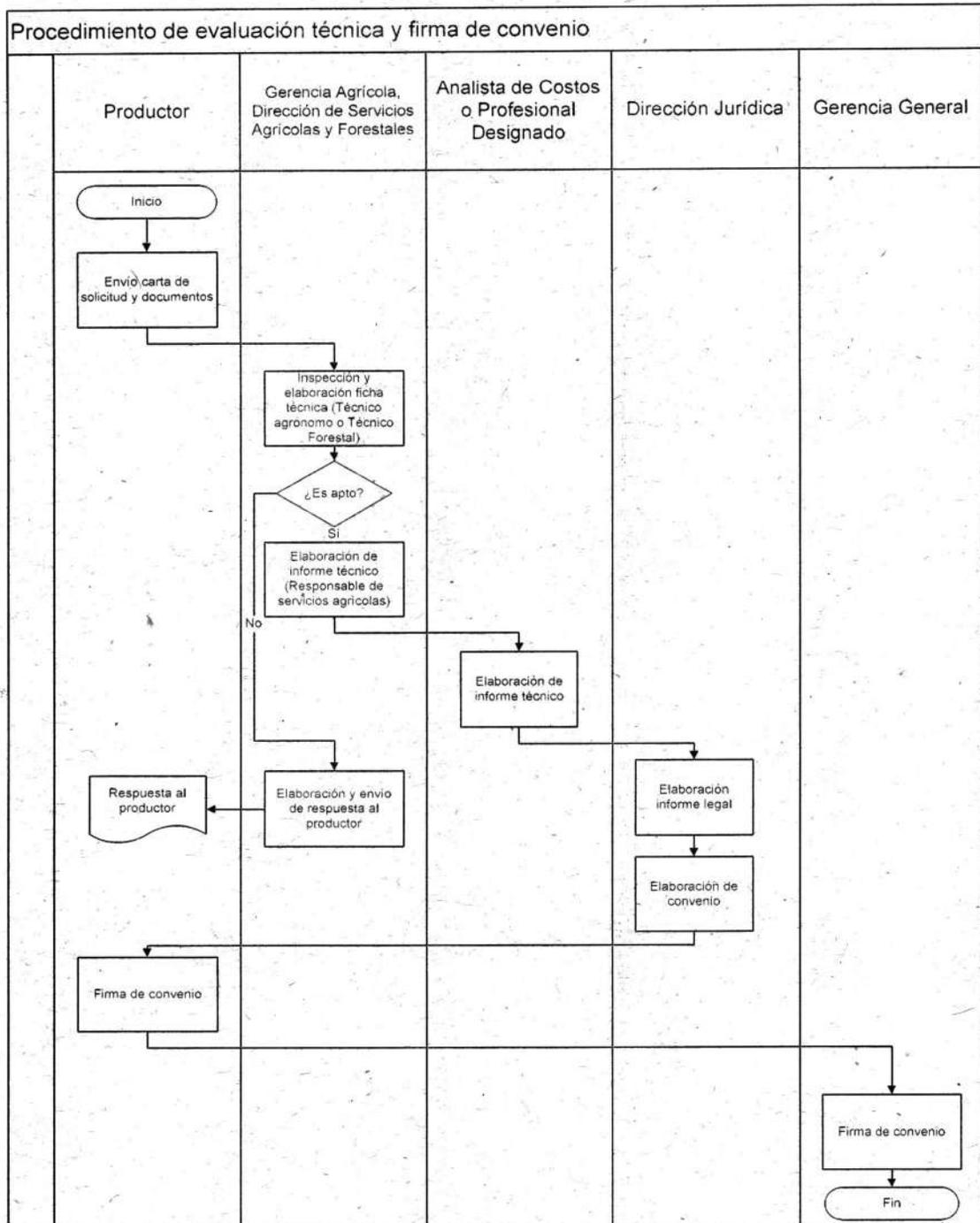
CAPITULO VIII

ANEXOS

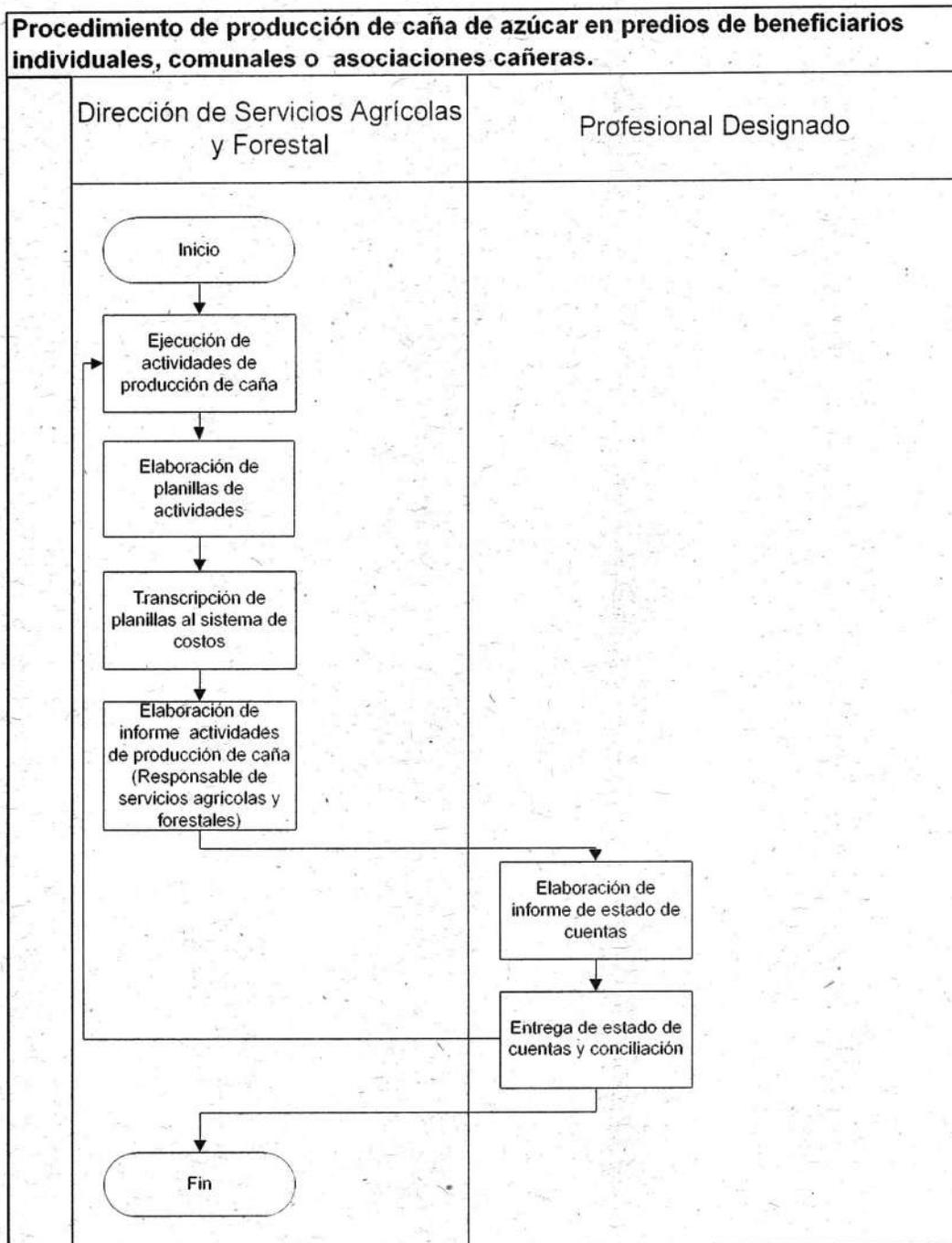
Anexo 1. Procedimiento general de Prestación de Servicios Agrícolas.



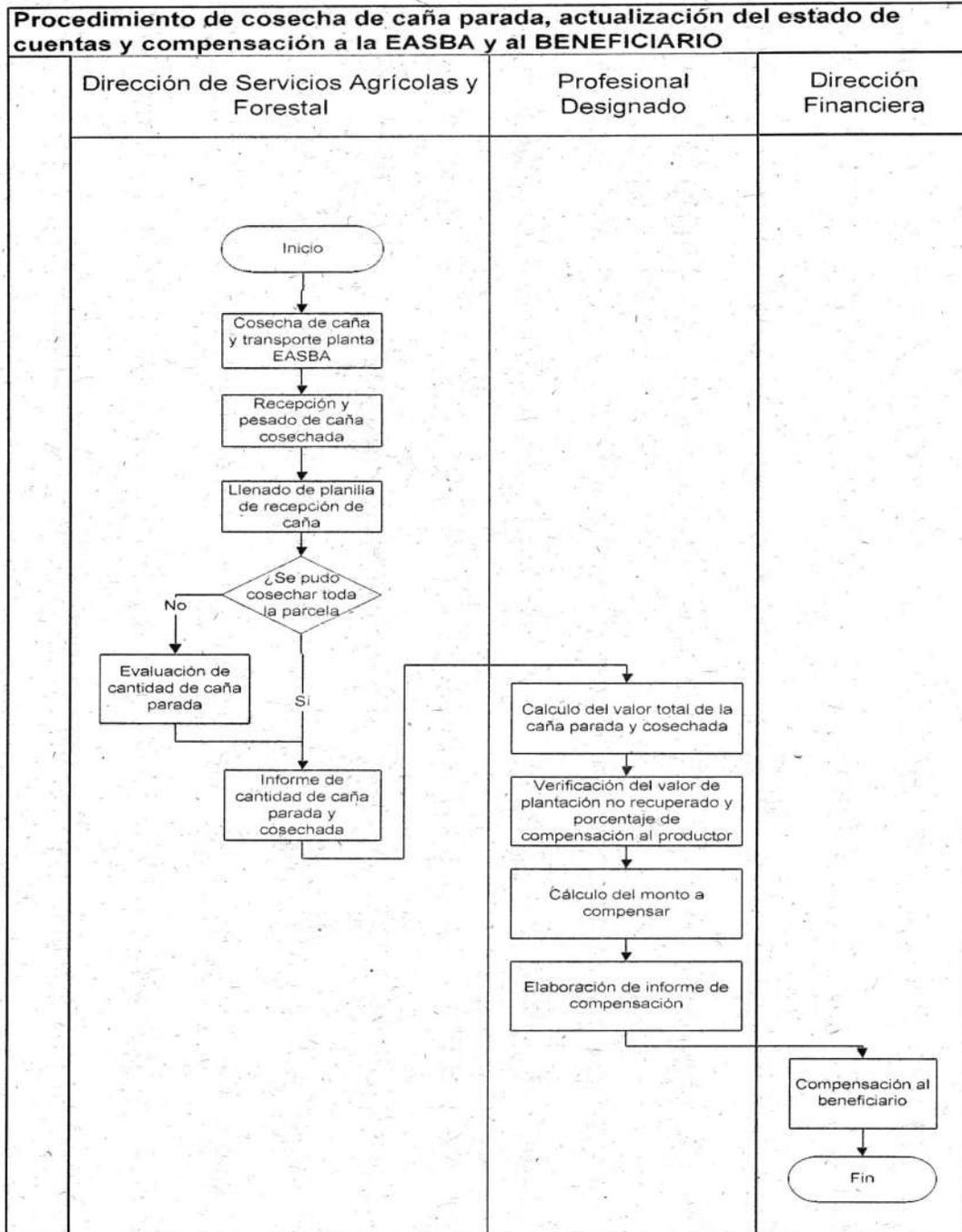
Anexo 2. Procedimiento de evaluación técnica y firma de convenio.



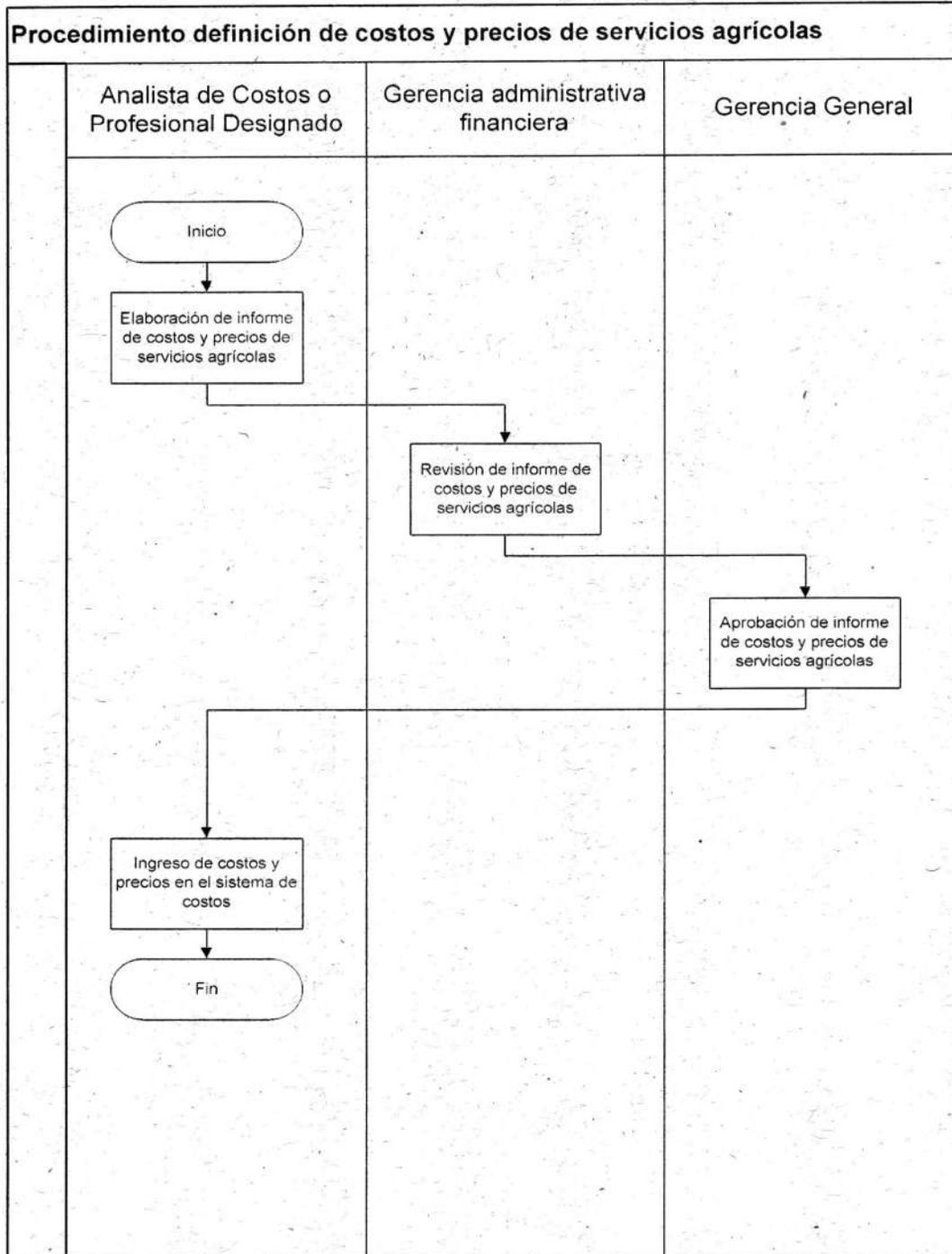
Anexo 3. Procedimiento de producción de caña de azúcar en predios de beneficiarios individuales, comunales o asociaciones cañeras.



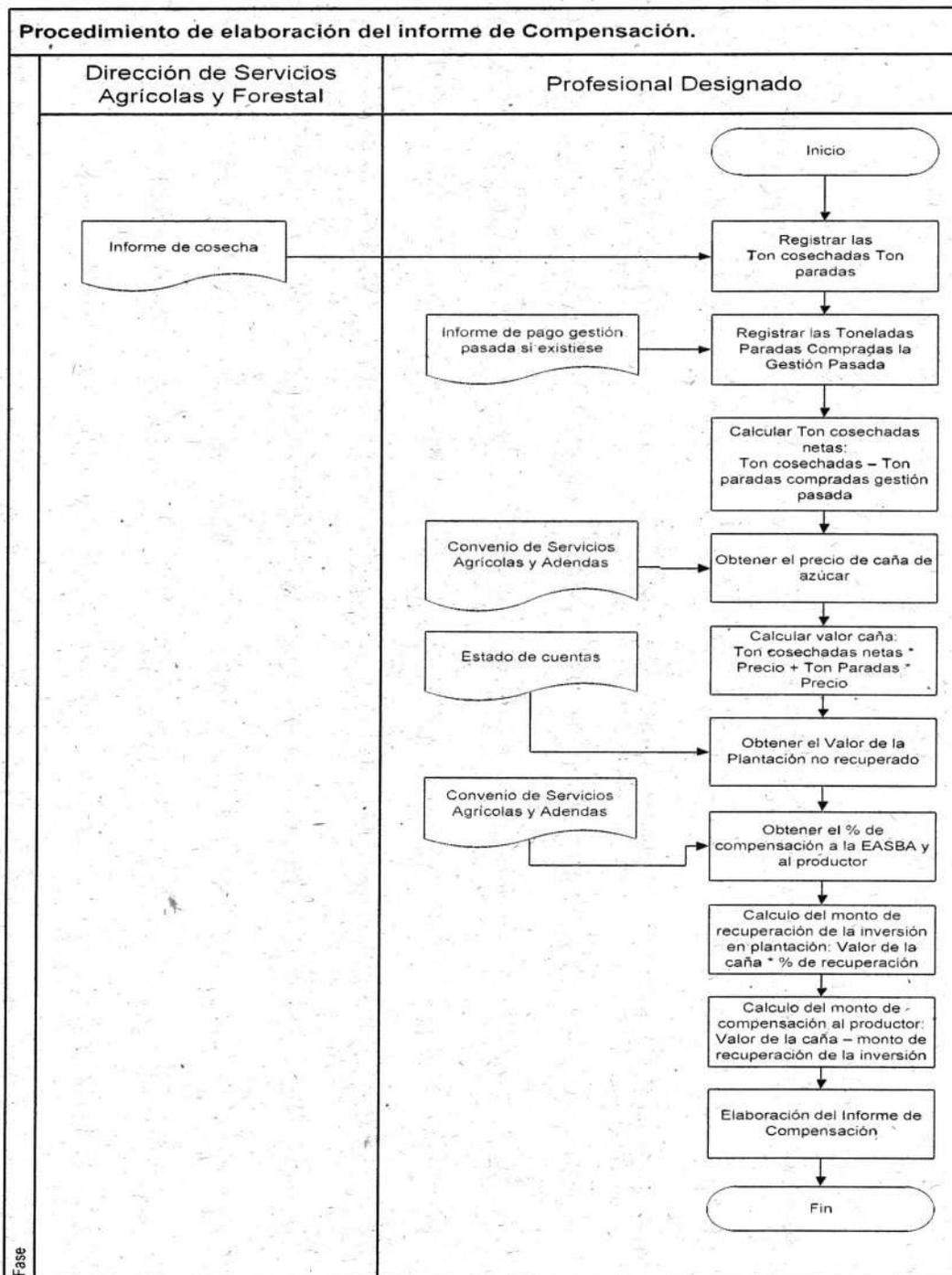
Anexo 4. Procedimiento de cosecha de caña parada, actualización del estado de cuentas y compensación a la EASBA y al Beneficiario.



Anexo 5. Determinación de precios por la prestación de Servicios Agrícolas.



Anexo 6. Procedimiento de elaboración del informe de Compensación.



INFORME TECNICO

EASBA-IT-GA-N°145/2019

A : Lic. Ramiro Lizondo Díaz
GERENTE GENERAL

VIA : Ing. Jorge Barrios Villa
GERENTE AGRICOLA

DE : Ing. Timoteo Alizar Saavedra

JEFE DE UNIDAD DE COSECHA, TRANSPORTE Y LOGISTICA

**REF.: SOLICITUD DE MODIFICACION DEL REGLAMENTO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS AGRÍCOLAS PARA LA
PRODUCCION DE CAÑA DE AZUCAR**

FECHA: San Buenaventura, 28 de agosto de 2019

1. ANTECEDENTES

La Empresa Azucarera San Buenaventura fue creada por Decreto Supremo N° 637, de 15 de Septiembre de 2010, como Empresa Pública Nacional Estratégica con Personería Jurídica y patrimonio propio; con autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica con el objeto de producir caña de azúcar, así como para realizar la producción y comercialización de azúcar y sus derivados, incentivando la producción nacional con valor agregado en procura de la soberanía y seguridad alimentaria.

En ese entendido la Empresa Azucarera San Buenaventura a través de la Gerencia Agrícola en el marco de sus objetivos y metas viene realizando la intervención agrícola en varias comunidades y predios individuales en la región, forjando el desarrollo de las familias del lugar, con todas las capacidades técnicas y tecnológicas adaptadas a medio local.

En fecha 20 de noviembre de 2012 se aprueba el Decreto Supremo N° 1409 que faculta "realizar la prestación de servicios agrícolas en la región a productores vinculados a la producción de caña de azúcar, así como prestar asistencia técnica, limpieza de barbecho, preparación de suelo, siembra, cosecha, venta de semilla de caña de azúcar y otros relacionadas a las labores agrícolas referentes al cultivo de caña de azúcar en la región."

En fecha 21 de septiembre de 2016 se aprueba el Decreto Supremo N° 2907 donde se declara de interés nacional la provisión y abastecimiento de caña de azúcar para la Empresa Azucarera San Buenaventura – EASBA.

En fecha 16 de Septiembre de 2013 mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 089-A/2013, que en su Artículo Primero resuelve aprobar los informes EASBA-GA-N° 085/2013 de fecha 30 de Agosto de 2013, EASBA-GA N° 085-A/2013 de fecha 30 de Agosto de 2013, y EASBA-GA-N° 090-A/2013, de fecha 14 de Septiembre de 2013, y en su Artículo Segundo resuelve aprobar el Reglamento para la Prestación de Servicios Agrícolas a Productores de caña de azúcar.

En fecha 13 de Octubre de 2014 mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 063/2014, se modifica el reglamento para la prestación de servicios agrícolas a productores de caña de azúcar.

En fecha 20 de agosto de 2015 mediante RESOLUCION ADMINISTRATIVA 073/2015 se modifica el reglamento para la prestación de servicios agrícolas a productores de caña de azúcar.

En fecha 04 de febrero de 2017 mediante RESOLUCION ADMINISTRATIVA 010/2017 se aprueba la actualización al cambio de nombre a Reglamento de Prestación de Servicios Agrícolas para la Producción de Caña de Azúcar.

Mediante hoja de ruta interna EASBA-GA-65/2019 en fecha 25 de mayo de 2019, se envía el Informe Técnico EASBA-IT-GA-N° 052/2019 solicitud de modificación del reglamento de prestación de servicios agrícolas para la producción de caña de azúcar, para el análisis Técnico Legal por la Unidad jurídica para la actualización del Reglamento, en tal sentido la Unidad Jurídica devuelve el informe recomendando las complementaciones necesarias para la actualización del reglamento vigente

2. ANALISIS

Como parte de la prestación de servicios agrícolas que efectúa la EASBA hacia comunidades, predios individuales y/o asociaciones cañeras, enmarcado en el Reglamento de Prestación de Servicios Agrícolas vigente. La Gerencia Agrícola mediante la Unidad de Servicios Agrícolas y Forestal ha visto la necesidad de realizar modificaciones al mismo y que se adecúen a la actual necesidad, considerando que el Reglamento ha sido elaborado en 2013, y para esta etapa se han presentado situaciones que no habían sido consideradas en ese entonces, a fin de cumplir con lo señalado en el convenio marco.

En fecha 23 de febrero 2019 mediante informe técnico EASBA-GG-N° 006/2019 EVALUACIÓN DE PROPUESTA DE ADENDA PARA EL CONVENIO CON LA COMUNIDAD EL PORVENIR, el Lic. Gastón Bernardo Requena Zárate **RESPONSABLE DE ANÁLISIS FINANCIERO – EASBA**, recomienda lo siguiente:

- Recomienda modificar el reglamento de prestación de servicios agrícolas con la comunidad El Porvenir para que se incluya una modalidad de compensación 90/10
- Recomienda modificar el convenio con la comunidad El Porvenir de acuerdo para que se incluya una modalidad de compensación 90/10
- Recomienda que el convenio tenga vigencia por lo menos 5 años hasta el final del año 2024.

En el marco del Reglamento de Prestación de Servicios Agrícolas para la Producción de Caña de Azúcar, que en su **Artículo 6° Revisión y actualización del Reglamento, la Gerencia Agrícola, se encargara de actualizar, el presente Reglamento, en base a un informe técnico elaborado por la Dirección de Servicios Agrícolas y Forestales o su similar, que sustente su aplicación, en base a las características del área de influencia y las disposiciones legales vigentes de la EASBA**

En tal sentido, se describe los siguientes aspectos a considerar para la modificación e inclusión en el Reglamento de Prestación de Servicios Agrícolas para la Producción de Caña de Azúcar vigente, a continuación se detalla el Reglamento Vigente y las modificaciones al mismo.

Reglamento Vigente	Modificación al Reglamento
REGLAMENTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS AGRÍCOLAS PARA LA PRODUCCIÓN DE CAÑA DE AZÚCAR	REGLAMENTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS AGRÍCOLAS PARA LA PRODUCCIÓN DE CAÑA DE AZÚCAR
CAPITULO I GENERALIDADES.	CAPITULO I GENERALIDADES
ARTÍCULO 1°: <u>OBJETIVO.</u>	ARTÍCULO 1°: <u>OBJETIVO.</u>
El objetivo del presente reglamento, es regular la prestación de servicios agrícolas que brinda la Empresa Azucarera San Buenaventura a los BENEFICIARIOS de predios individuales, comunidades y/o asociaciones cañeras, personas naturales y jurídicas, instituciones privadas y públicas, en el área comprendida en los márgenes del Decreto Supremo N° 1409 y 2907.	El objetivo del presente reglamento, es fortalecer la producción de caña mediante los servicios agrícolas que brinda la Empresa Azucarera San Buenaventura – EASBA a personas interesadas de predios individuales, comunidades, asociaciones cañeras, instituciones privadas y públicas, en el área comprendida bajo los márgenes del Decreto Supremo N° 1409 y 2907, así generar materia prima de calidad para su respectivo procesamiento en la planta industrial de la EASBA. ✓
ARTÍCULO 2°: <u>BASE LEGAL.</u>	ARTÍCULO 2°: <u>BASE LEGAL.</u>
El presente reglamento está sustentado en la siguiente base legal: 1. Constitución Política del Estado. 2. Decreto Supremo N° 0637 de 15 de septiembre de 2010 que crea la Empresa Azucarera San Buenaventura – EASBA. 3. Decreto Supremo N° 1409 de 20 de noviembre de 2012 que modifica el objeto de la EASBA facultándola a "realizar la prestación de servicios agrícolas en la región a productores	El presente reglamento está sustentado en la siguiente base legal: 1. Constitución Política del Estado. 2. Decreto Supremo N° 0637 de 15 de septiembre de 2010 que crea la Empresa Azucarera San Buenaventura – EASBA y tiene como objetivo, producción de caña de azúcar, así como la producción y comercialización de azúcar refinada y sus derivados. 3. Decreto Supremo N° 1409 de 20 de noviembre de 2012 que

<p>vinculados a la producción de caña de azúcar, así como prestar asistencia técnica, limpieza de barbecho, preparación de suelo, siembra, cosecha, venta de semilla de caña de azúcar y otros relacionadas a las labores agrícolas referentes al cultivo de caña de azúcar en la región."</p> <ol style="list-style-type: none"> 4. La Ley N° 1178, de fecha 20 de julio de 1990 Ley de Administración y Control Gubernamentales. 5. Ley N° 1715 del 18 de Octubre de 1996 Ley INRA. 6. Ley 307 de 10 de Noviembre de 2012 Ley del Complejo Productivo de la Caña de Azúcar que regula las actividades del sector agrícola cañero y agroindustrial cañero. 7. Decreto Supremo 1554 que aprueba el reglamento de la Ley N° 307 del Complejo Productivo de la Caña de Azúcar. 8. Decreto Supremo No. 1409, de fecha 20 de Noviembre de 2012. 9. Decreto supremo No. 2907 de fecha 21 de septiembre de 2016. 	<p>modifica el objeto de la EASBA facultándola a "realizar la prestación de servicios agrícolas en la región a productores vinculados a la producción de caña de azúcar, así como prestar asistencia técnica, limpieza de barbecho, preparación de suelo, siembra, cosecha, venta de semilla de caña de azúcar y otros relacionadas a las labores agrícolas referentes al cultivo de caña de azúcar en la región."</p> <ol style="list-style-type: none"> 4. La Ley N° 1178, de fecha 20 de julio de 1990 Ley de Administración y Control Gubernamentales. 5. Ley N° 1715 del 18 de Octubre de 1996 Ley INRA 6. Ley 307 de 10 de noviembre de 2012 Ley del Complejo Productivo de la Caña de Azúcar que regula las actividades del sector agrícola cañero y agroindustrial cañero. 7. Decreto Supremo 1554 que aprueba el reglamento de la Ley N° 307 del Complejo Productivo de la Caña de Azúcar. 8. Decreto supremo No. 2907 de fecha 21 de septiembre de 2016, que amplía el área autorizada para la producción de caña en el Municipio de San Buenaventura y declara de interés nacional la provisión y abastecimiento de caña de azúcar para la Empresa Azucarera San Buenaventura 9. Ley N° 1333 de 23 de marzo de 1992 Ley de Medio Ambiente. 10. Ley N° 1700 del 12 de julio de 1996 Ley Forestal.
<p>ARTÍCULO 3°: ALCANCES Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.</p>	<p>ARTÍCULO 3°: ALCANCES Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.</p>
<p>El presente Reglamento, es de aplicación obligatoria para todos los funcionarios de la Empresa Azucarera San Buenaventura (EASBA), involucrados en la prestación de servicios agrícolas y para los BENEFICIARIOS de predios individuales, comunidades y/o asociaciones cañeras, personas naturales y jurídicas, instituciones privadas y públicas, con los cuales la EASBA suscriba un convenio de prestación de servicios agrícolas para la producción de caña de azúcar.</p>	<p>El presente Reglamento, es de aplicación obligatoria para todos los funcionarios de la Empresa Azucarera San Buenaventura (EASBA), productores independientes y beneficiario(s) involucrados con la prestación de servicios agrícolas, ya sea en predios individuales, comunidades, asociaciones cañeras, personas naturales y/o jurídicas, instituciones privadas y públicas, con los cuales la EASBA suscriba un convenio para la producción de caña de azúcar, venta de semilla de caña y/o la compra de caña.</p>
<p>ARTÍCULO 4°: RESPONSABILIDADES.</p>	<p>ARTÍCULO 4°: RESPONSABILIDADES.</p>
<p>Corresponde al Gerente General de la Empresa Azucarera San Buenaventura (EASBA), en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), implementar y hacer cumplir el presente Reglamento Interno.</p> <p>El Nivel Operativo de la prestación de servicios agrícolas, corresponde a la Gerencia Agrícola a través de la Dirección de Servicios Agrícolas y Forestal.</p> <p>Todos los funcionarios de la Empresa Azucarera San Buenaventura son responsables del cumplimiento de la presente normativa, en el marco de lo establecido en el Artículo 1°, inciso c) de la Ley N° 1178, "Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no sólo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados, sino</p>	<p>Corresponde al Gerente General de la Empresa Azucarera San Buenaventura (EASBA), en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), implantar y hacer cumplir el presente Reglamento Interno. <i>↳ Implementar</i></p> <p>El Nivel Operativo de la prestación de servicios agrícolas, corresponde a la Gerencia Agrícola a través de la Unidad de Servicios Agrícolas y Forestal.</p> <p>Todos los funcionarios de la Empresa Azucarera San Buenaventura son responsables del cumplimiento de la presente normativa, en el marco de lo establecido en el Artículo 1°, inciso c) de la Ley N° 1178, "Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no sólo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados, sino también de la forma y resultado de su aplicación."</p> <p>La aplicación del presente Reglamento es de carácter</p>

<p>también de la forma y resultado de su aplicación;"</p> <p>La aplicación del presente Reglamento es de carácter obligatorio, siendo su incumplimiento pasible a sanciones contenidas en el Capítulo V de la Ley N° 1178. D.S. 23318-A "Responsabilidad por la Función Pública" y el D.S. 26237 de 29 de junio de 2001, modificación del Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública, asimismo el D.S. 27327 de fecha 31 de enero de 2004.</p>	<p>obligatorio, siendo su incumplimiento pasible a sanciones contenidas en el Capítulo V de la Ley N° 1178. D.S. 23318-A "Responsabilidad por la Función Pública" y el D.S. 26237 de 29 de junio de 2001, modificación del Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública, asimismo el D.S. 27327 de fecha 31 de enero de 2004.</p>
<p>ARTÍCULO 5°: <u>DIFUSIÓN.</u></p>	<p>ARTÍCULO 5°: <u>DIFUSIÓN.</u></p>
<p>La Gerencia Agrícola es la responsable de la difusión del presente reglamento a todos los funcionarios de la Empresa Azucarera San Buenaventura (EASBA) involucrados en la prestación de servicios agrícolas a BENEFICIARIOS.</p>	<p>La Gerencia Agrícola es la responsable de la difusión del presente reglamento a todos los funcionarios de la Empresa Azucarera San Buenaventura (EASBA), Beneficiarios y productores independientes involucrados en la prestación de servicios agrícolas.</p>
<p>ARTÍCULO 6°: <u>REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO.</u></p>	<p>ARTÍCULO 6°: <u>REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO.</u></p>
<p>La Gerencia Agrícola, se encargará de actualizar, el presente Reglamento, en base a un informe técnico elaborado por la Dirección de Servicios Agrícolas y Forestal o su similar, que sustente su aplicación, en base a las características del área de influencia y las disposiciones legales vigentes de la EASBA.</p>	<p>La Gerencia Agrícola, se encargará de actualizar, el presente Reglamento, en base a un informe técnico elaborado por la Unidad de Servicios Agrícolas y Forestal o su similar, que sustente su aplicación, en base a las características del área de influencia y las disposiciones legales vigentes de la EASBA.</p>
<p>ARTÍCULO 7°: <u>PREVISIÓN.</u></p>	<p>ARTÍCULO 7°: <u>PREVISIÓN.</u></p>
<p>En caso de presentarse omisiones, contradicciones o diferencias en la interpretación, éstas serán solucionadas en los alcances y previsiones del marco legal del presente Reglamento Interno.</p>	<p>En caso de presentarse omisiones, contradicciones o diferencias en la interpretación, éstas serán solucionadas en los alcances y previsiones del marco legal del presente Reglamento Interno.</p>
<p>ARTÍCULO 8°: <u>VIGENCIA</u></p>	<p>ARTÍCULO 8°: <u>VIGENCIA</u></p>
<p>El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de aprobación de la Resolución Administrativa, y debe ser puesto en conocimiento de todos los funcionarios de la Empresa Azucarera San Buenaventura por la Gerencia Administrativa Financiera, para su aplicación y estricto cumplimiento.</p> <p>En el caso de las actualizaciones del reglamento las mismas entraran en vigencia previa notificación de la MAE, mediante la Gerencia Agrícola.</p>	<p>El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de aprobación de la Resolución Administrativa, y debe ser puesto en conocimiento de todos los funcionarios de la Empresa Azucarera San Buenaventura por la Gerencia Agrícola para su aplicación y estricto cumplimiento.</p> <p>En el caso de las actualizaciones del reglamento las mismas entraran en vigencia previa notificación de la MAE, mediante la Gerencia Agrícola.</p>
<p><u>PRESTACIÓN DE SERVICIOS AGRÍCOLAS.</u></p>	<p>CAPITULO II <u>PRESTACIÓN DE SERVICIOS AGRÍCOLAS</u></p>
<p>ARTÍCULO 9°: <u>BENEFICIARIOS.</u></p>	<p>ARTÍCULO 9°: <u>BENEFICIARIO(S).</u></p>
<p>Podrán ser BENEFICIARIOS de la Prestación de Servicios Agrícolas, productores y productoras agropecuarias individuales, comunidades campesinas, indígenas u originarias, y/o asociaciones cañeras, personas naturales y jurídicas, instituciones públicas y privadas y otros sin restricción, siempre que sus predios agrícolas estén ubicadas dentro del área que autoriza el Decreto Supremo N° 2907.</p> <p>Asimismo, estos BENEFICIARIOS, deberán cumplir los requisitos</p>	<p>Podrán ser beneficiarios de la Prestación de Servicios Agrícolas: las personas interesadas entendidas en el área, productores y productoras agropecuarias individuales, comunidades campesinas, indígenas u originarias, asociaciones cañeras, personas naturales y jurídicas, instituciones públicas y privadas y otros sin restricción, siempre que sus predios agrícolas estén ubicados dentro del área que autoriza el Decreto Supremo N° 2907 y otras áreas autorizadas.</p>

<p>legales y técnicos solicitados por la EASBA.</p>	
<p>ARTÍCULO 10º: OBLIGACIONES.</p>	<p>ARTÍCULO 10º: OBLIGACIONES</p>
<p>DE LA ENTIDAD:</p>	<p>DE LA ENTIDAD:</p>
<ol style="list-style-type: none"> 1. Ofertar al BENEFICIARIO servicios agrícolas conforme lo señalado en el presente Reglamento, en el marco de las competencias, posibilidades y facultades de la EASBA emergentes de la normativa vigente y de acuerdo a una evaluación técnica, realizada en los predios; hasta que la EASBA haya compensado su inversión en la producción de caña. 2. En el marco del presente Reglamento, la EASBA se compromete a ejecutar la Prestación de Servicios Agrícolas Convenidos con el BENEFICIARIO sujeto a costos unitarios por actividad descritos en un informe técnico, los cuales serán recuperados y compensados por la EASBA, de acuerdo al artículo 16 y 17 del presente reglamento; los funcionarios de la EASBA deberán proceder velando todo tipo de intereses de la EASBA. 3. Realizar el seguimiento y cálculo de cada servicio agrícola prestado al BENEFICIARIO a efecto de proporcionar el costo total por los servicios agrícolas realizados por la EASBA. que en base a informes técnicos serán compensados progresivamente, a partir de la primera cosecha. Dicha compensación será entendida como un porcentaje de la producción de caña que la EASBA destinará a la recuperación de la inversión por concepto de Servicios Agrícolas para la producción de caña de azúcar. La EASBA compensará al BENEFICIARIO con el porcentaje restante de la producción de caña de azúcar por concepto de uso de la tierra, por el mantenimiento y cuidado de la plantación. 4. Brindar asistencia técnica y talleres de capacitación en producción de caña de azúcar, de acuerdo al cronograma establecido por la EASBA y a solicitud de los BENEFICIARIOS individuales, comunidades y/o asociaciones cañeras. 5. Recibir la producción de caña de azúcar producida por el BENEFICIARIO, siempre que cumpla los parámetros mínimos de calidad aceptados por la EASBA, como materia prima para el suministro del Ingenio Azucarero de la EASBA, de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente convenio. 6. Elaborar un estado de cuentas y reporte de costos correspondiente a la prestación de servicios agrícolas de acuerdo a los trabajos realizados en la implementación de las parcelas de caña de azúcar y las compensaciones a la EASBA y al productor realizadas. 7. Requerir al BENEFICIARIO cuanta documentación técnica y legal sea necesaria para verificar el cumplimiento de la normativa vigente en relación a la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierras (ABT) (Planes de Ordenamiento Predial, Planes de Desmonte, Planes de Relimpia de Barbecho, etc.), Impuestos Internos (Registro Agropecuario Unificado RAU), Certificados de no Imponibilidad) y el Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA) Título ejecutorial, plano catastral y otros. <p>Del BENEFICIARIO:</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ofertar a los BENEFICIARIOS, servicios agrícolas conforme lo señalado en el presente Reglamento, en el marco de las competencias, posibilidades y facultades de la EASBA, emergentes de la normativa vigente y de acuerdo a una evaluación técnica, realizada en los predios; hasta que la EASBA haya compensado su inversión en la producción de caña. 2. En el marco del presente Reglamento, bajo un convenio con los BENEFICIARIOS, la EASBA se compromete a ejecutar la Prestación de Servicios Agrícolas, sujeto a costos unitarios por actividad descritos en un informe técnico, asimismo de acuerdo al artículo 16 y 17; los funcionarios de la EASBA deberán proceder velando todo tipo de intereses de la EASBA. 3. Realizar el seguimiento y cálculo de cada servicio agrícola prestado al BENEFICIARIO(S) a efecto de proporcionar el costo total por los servicios agrícolas realizados por la EASBA. que en base a informes técnicos serán compensados progresivamente, a partir de la primera cosecha. Dicha compensación será entendida como un porcentaje de la producción de caña que la EASBA destinará a la recuperación de la inversión por concepto de Servicios Agrícolas para la producción de caña de azúcar. La EASBA compensará a los BENEFICIARIO(S) con el porcentaje restante de la producción de caña de azúcar por concepto de uso de la tierra, por el mantenimiento y cuidado de la plantación. 4. Brindar asistencia técnica y talleres de capacitación en producción de caña de azúcar, ya sea de manera individual, por comunidad y/o asociaciones cañeras, de acuerdo al cronograma establecido por la EASBA y a solicitud de los BENEFICIARIOS. 5. La EASBA recepcionará toda la caña de azúcar producida por los beneficiarios, siempre que cumpla los parámetros mínimos de calidad del producto como materia prima para la planta industrial de la EASBA, lo cual quedan establecidos en el presente Reglamento 6. Elaborar un estado de cuentas y reporte de costos correspondiente a la prestación de servicios agrícolas de acuerdo a los trabajos realizados en la implementación de caña de azúcar en las parcelas y la correspondiente compensación EASBA/ BENEFICIARIO. 7. Solicitar a los beneficiarios cuanta documentación técnica y legal sea necesaria para verificar el cumplimiento de la normativa vigente en relación a la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierras (ABT) (Planes de Ordenamiento Predial, Planes de Desmonte, Planes de Relimpia de Barbecho, etc.), Impuestos Internos (Registro Agropecuario Unificado RAU), Certificados de no Imponibilidad y el Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA) Título ejecutorial, plano catastral y otros. 8. Hacer cumplir las normas establecidas en el presente

reglamento.

DEL BENEFICIARIO:

- | | |
|---|--|
| <ol style="list-style-type: none"> 1. Presentar la documentación técnica, legal necesaria, que acredite el derecho propietario sobre predio, a ser intervenido con la prestación de Servicios Agrícolas por parte de la EASBA. 2. Registrarse como contribuyentes en Impuestos Internos Nacionales (Registro Agropecuario Unificado RAU) o solicitar el certificado de No Imponibilidad. 3. Garantizar, mediante una nota dirigida a la EASBA, que el predio o parcela intervenida será para la producción de caña de azúcar, la misma será con carácter de aceptación de la inversión, ya que el BENEFICIARIO acepta que la EASBA compense los gastos de la inversión por concepto de prestación de servicios agrícolas con la producción de caña en cada zafra. 4. El BENEFICIARIO de predios individuales NO podrá transferir o abandonar el predio intervenido por la EASBA en el marco del presente convenio. Tampoco podrá delegar el cuidado del predio intervenido sin autorización de la EASBA. 5. Cumplir con las instrucciones técnicas de la EASBA, en función a la protección, resguardo y debido cuidado del cultivo de caña de azúcar, en todas sus etapas. 6. Aceptar las condiciones de compensación por la prestación de servicios agrícolas de acuerdo al valor determinado por la EASBA. 7. Dar fiel y estricto cumplimiento al convenio de prestación de servicios agrícolas suscrito y a las instrucciones técnicas generadas por los profesionales de la EASBA. 8. El BENEFICIARIO de la prestación de servicios agrícolas garantizará el ingreso ilimitado a los predios bajo convenio a todos los funcionarios de la EASBA a efecto de realizar seguimiento, monitoreo y demás actividades dentro del proceso productivo. 9. El BENEFICIARIO deberá cumplir con las actividades de manejo agronómico y cuidado del predio bajo convenio de prestación de servicios, protegiéndolo de animales, personas y cualquier otra situación que ponga en riesgo el desarrollo agronómico y rendimiento industrial de la caña de azúcar. 10. El BENEFICIARIO se compromete a participar activamente en todas las actividades programadas por la EASBA, relacionadas a trabajos comunales para distintas actividades en el predio, formación de capacidades y actualización técnica de manejo y producción de caña de azúcar, así como a trabajos manuales que deban realizarse al interior del predio, comprometiéndose a sujetarse a los planes, estrategias y políticas de la producción de caña de azúcar definidos por la EASBA. 11. El BENEFICIARIO reconoce que la Caña de azúcar sembrada y cultivada en su propiedad por la EASBA, es de propiedad de la EASBA, por tanto, no podrá transferir o vender, arrendar, ni hipotecar esa producción a terceros, mientras esté vigente el convenio de prestación de servicios agrícolas, y hasta que sea cubierta toda la inversión realizada por la EASBA. | <ol style="list-style-type: none"> 1. Presentar la documentación técnica, legal necesaria, que acredite el derecho propietario sobre predio, a ser intervenido con la prestación de Servicios Agrícolas por parte de la EASBA. 2. Registrarse como contribuyentes en Impuestos Internos Nacionales en el régimen que les corresponda: Régimen general, Régimen Agropecuario Unificado RAU o solicitar el certificado de No Imponibilidad. 3. Garantizar, mediante una nota dirigida a la EASBA, que el predio o parcela intervenida será para la producción de caña de azúcar, la misma será con carácter de aceptación de la inversión. En cuanto a la compensación, como BENEFICIARIO(S) acepta que la EASBA recupere los gastos de la inversión por concepto de prestación de servicios agrícolas con la producción de caña en cada zafra. 4. Aceptada la solicitud de BENEFICIARIO(S) por la EASBA, los predios bajo convenio NO podrán ser transferidos, hipotecados a terceros y/o abandonados, ni tampoco podrá delegar el cuidado del predio intervenido, sin autorización de la EASBA. 5. Cumplir con las instrucciones técnicas de la EASBA, en función a la protección, resguardo y debido cuidado del cultivo de caña de azúcar, en todas sus etapas. 6. Aceptar las condiciones de compensación por la prestación de servicios agrícolas de acuerdo al valor determinado por la EASBA. 7. Dar fiel y estricto cumplimiento al convenio de prestación de servicios agrícolas suscrito y a las instrucciones técnicas generadas por los profesionales de la EASBA. 8. Como BENEFICIARIO(S) garantizará el ingreso ilimitado a los predios bajo convenio a todos los funcionarios de la EASBA a efecto de realizar seguimiento, monitoreo y demás actividades dentro del proceso productivo. 9. Cumplir con las actividades de manejo agronómico y cuidado del predio bajo convenio, protegiéndolo de animales, personas y cualquier otra situación que ponga en riesgo el desarrollo agronómico y rendimiento industrial de la caña de azúcar. 10. Se compromete a participar activamente en todas las actividades programadas por la EASBA, relacionadas a trabajos comunales para distintas actividades en el predio, formación de capacidades y actualización técnica de manejo y producción de caña de azúcar, así como a trabajos manuales que deban realizarse al interior del predio, comprometiéndose a sujetarse a los planes, estrategias y políticas de la producción de caña de azúcar definidos por la EASBA. 11. Como BENEFICIARIO(S) reconoce que la Caña de azúcar sembrada y cultivada en su propiedad por la EASBA, es de propiedad de la EASBA, por tanto, no podrá transferir o vender, arrendar, ni hipotecar esa producción a terceros, mientras esté vigente el convenio de prestación de servicios agrícolas, y hasta que sea cubierta toda la inversión realizada |
|---|--|

	<p>por la EASBA.</p> <p>12. Como BENEFICIARIO(S) se compromete y avala todas las actividades realizadas en el predio, estando presente desde el momento en la intervención de la EASBA y dar cumplimiento estricto al presente reglamento.</p>
<p>ARTÍCULO 11º: PROCEDIMIENTO GENERAL.</p> <p>El procedimiento de prestación de servicios agrícolas se divide en cuatro fases o sub procedimientos:</p> <ol style="list-style-type: none"> Presentación de Solicitud de Prestación de Servicios Agrícolas. Evaluación técnica, presentación de requisitos por parte del solicitante y firma de convenio. Producción de caña de azúcar en predios de beneficiarios y actualización de los estados de Cuenta. Cosecha, transporte de caña. Compensación por actividades agrícolas y elaboración del informe de compensación. <p>A continuación, se detalla cada uno de estos sub procedimientos.</p>	<p>ARTÍCULO 11º: PROCEDIMIENTO GENERAL.</p> <p>El procedimiento de prestación de servicios agrícolas se divide en cuatro fases o sub procedimientos:</p> <ol style="list-style-type: none"> Aprobación y firma del CONVENIO (solicitud de prestación de servicios agrícolas, presentación de documentos requeridos para la solicitud de prestación de servicios agrícolas, informe de evaluación técnica y legal) Producción de caña de azúcar en predios de los beneficiarios y actualización de los estados de Cuenta. Cosecha y transporte de caña como materia prima para la planta industrial de la EASBA. Compensación por actividades agrícolas y elaboración del informe de compensación.
<p>ARTÍCULO 12º: PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN TÉCNICA Y FIRMA DE CONVENIO.</p>	<p>ARTÍCULO 12º: PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN TÉCNICA Y FIRMA DE CONVENIO.</p>
<ol style="list-style-type: none"> El solicitante o representante legal deberá hacer llegar una carta dirigida al GERENTE GENERAL de la Empresa Azucarera San Buenaventura, solicitando la prestación de servicios agrícolas en su predio y/o parcela, además datos de contacto y todos los documentos técnicos y legales solicitados por la EASBA. Asimismo la Dirección de Servicios Agrícolas y Forestal (DSAF) en caso de ser aceptada la solicitud, mediante un informe de evaluación técnica (Ficha Técnica del área solicitada a ser intervenida) deberá adjuntar la documentación técnico/legal requerida para la suscripción de convenio de prestación de servicios agrícolas con la EASBA. En caso de que él no sea apto para el cultivo de caña de azúcar, la DSAF comunicará mediante una Nota Formal al solicitante la no aceptación de la solicitud. La responsabilidad de la EASBA termina en esta etapa. En caso de que el predio sea apto para el cultivo de caña de azúcar, la DSAF solicitará la presentación de la documentación técnico/legal requerida para la firma de convenio individual, comunal o con asociaciones cañeras de prestación de servicios agrícolas. La DSAF remitirá el informe al Analista de costos o profesional designado quien elaborará el informe de cotización correspondiente. El Analista de Costos o Profesional Designado remitirá la documentación a la Dirección Jurídica. La Dirección Jurídica, elaborará el Informe Legal correspondiente recomendando la suscripción del convenio de Prestación de Servicios Agrícolas procediendo a la elaboración del documento de Convenio de prestación de servicios agrícolas, donde se detallan los datos del predio, vigencia del convenio, periodos de compensación y otra información relevante, posteriormente el convenio será derivado a la Gerencia General para su firma, y en coordinación con la Dirección de Servicios Agrícolas y Forestal, para la firma del BENEFICIARIO. Una vez firmado el Convenio de Prestación de Servicios, la 	<ol style="list-style-type: none"> Para formar parte de BENEFICIARIOS de la EASBA, el representante legal ya sea productor individual, de la comunidad o asociaciones, deberá hacer llegar una carta dirigida al GERENTE GENERAL de la Empresa Azucarera San Buenaventura, solicitando la prestación de servicios agrícolas en su predio o parcela, además datos de contacto y todos los documentos técnicos y legales solicitados por la EASBA. Asimismo, la Unidad de Servicios Agrícolas y Forestal (USAF) realizará la evaluación técnica (uso de la herramienta Ficha Técnica) del predio a ser intervenido, el cual será remitido en un informe técnico y determinará cualquiera de los siguientes dos puntos (3,4). En caso de que el predio o parcela no sea apto para el cultivo de caña de azúcar, la USAF comunicará mediante una nota formal al solicitante la no aceptación de la solicitud. La responsabilidad de la EASBA termina en esta etapa. En caso de que el predio o parcela sea apto para el cultivo de caña de azúcar, la USAF solicitará la presentación de la documentación técnico/legal requerida para la firma de convenio individual, comunal o con asociaciones cañeras de prestación de servicios agrícolas. La USAF remitirá el informe de evaluación técnica al Analista de costos o profesional designado quien elaborará el informe de cotización correspondiente. El Analista de Costos o Profesional Designado remitirá la documentación a la Unidad Jurídica. La Unidad Jurídica, elaborará el Informe Legal correspondiente recomendando la suscripción del convenio de Prestación de Servicios Agrícolas procediendo a la elaboración del documento de Convenio de prestación de servicios agrícolas, donde se detallan los datos del predio, vigencia del convenio, periodos de compensación y otra información relevante, posteriormente el convenio será derivado a la Gerencia General para su firma, y en coordinación con la Unidad de Servicios Agrícolas y Forestal, para la firma de los beneficiarios.

EASBA iniciará las actividades agrícolas en los predios beneficiarios.	7. Una vez firmado el Convenio de Prestación de Servicios Agrícolas, la EASBA iniciará las actividades agrícolas en áreas dispuestos para la producción de caña.																																													
ARTÍCULO 13°: CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD.	ARTÍCULO 13°: CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD.																																													
<ol style="list-style-type: none"> 1. Ser Mayor de 18 años. 2. Tener Nacionalidad Boliviana. 3. Ser Propietario, apoderado, representante legal de alguna institución pública o privada; persona natural o jurídica, respaldando derecho propietario y/o documentando la transferencia o venta sobre el predio; y contar con los instrumentos de gestión forestal pertinentes si fuese el caso. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ser Mayor de 18 años. 2. Tener Nacionalidad Boliviana o residencia legal 3. Ser Propietario, apoderado, representante legal de alguna institución pública o privada; persona natural o jurídica, respaldando derecho propietario y/o documentando la transferencia o venta sobre el predio; y contar con los instrumentos de gestión forestal pertinentes si fuese el caso. 																																													
ARTÍCULO 14°: DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA SOLICITUD DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS AGRÍCOLAS.	ARTÍCULO 14°: DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA SOLICITUD DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS AGRÍCOLAS.																																													
<p>En el Cuadro N° 1. Se detallan los Requisitos técnicos y legales para la prestación de Servicios Agrícolas:</p>	<p>Para la prestación de servicios agrícolas, como beneficiario(s) deberá presentar la documentación solicitada por la EASBA según sea el caso, como se detalla en el siguiente cuadro: Cuadro N° 1.- Requisitos técnicos y legales para la prestación de Servicios Agrícolas.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">DOCUMENTACION PARA PREDIOS COMUNALES.</th> </tr> <tr> <th>Nº</th> <th>DOCUMENTACION LEGAL</th> <th>TIPO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Carta de solicitud de Prestación de Servicios Agrícolas dirigida al Gerente General de la EASBA y firmada por la Directiva Vigente de la Comunidad o representante Legal.</td> <td>Original</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Acta de Elección y posesión de Directorio Vigente a la fecha de la presentación de la solicitud.</td> <td>Fotocopia</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Acta de designación de BENEFICIARIOS y aceptación de prestación de servicios agrícolas en el área a ser intervenida por la EASBA.</td> <td>Fotocopia</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Personería Jurídica de la Comunidad.</td> <td>Fotocopia</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>Título Ejecutorial de Propiedad de la Comunidad.</td> <td>Fotocopia</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>Plano Catastral de la Comunidad.</td> <td>Fotocopia</td> </tr> <tr> <th>Nº</th> <th>DOCUMENTACION TECNICA</th> <th>TIPO</th> </tr> <tr> <td>1</td> <td>Plan de Ordenamiento Predial aprobado por la ABT.</td> <td>Fotocopia</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Plan de desmonte con su respectiva Resolución Administrativa emitida por la ABT.</td> <td>Fotocopia</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Permiso de Relimpia de Barbecho con su respectiva Resolución Administrativa emitida por la ABT.</td> <td>Fotocopia</td> </tr> <tr> <th colspan="3">DOCUMENTACION PARA PREDIOS DE ASOCIACIONES CAÑERAS, INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS CON APODERADOS DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS.</th> </tr> <tr> <th>Nº</th> <th>DOCUMENTACION LEGAL</th> <th>TIPO</th> </tr> <tr> <td>1</td> <td>Carta de solicitud de Prestación de Servicios Agrícolas dirigida al Gerente General de la EASBA y firmada por la Directiva Vigente o representante Legal.</td> <td>Original</td> </tr> </tbody> </table>	DOCUMENTACION PARA PREDIOS COMUNALES.			Nº	DOCUMENTACION LEGAL	TIPO	1	Carta de solicitud de Prestación de Servicios Agrícolas dirigida al Gerente General de la EASBA y firmada por la Directiva Vigente de la Comunidad o representante Legal.	Original	2	Acta de Elección y posesión de Directorio Vigente a la fecha de la presentación de la solicitud.	Fotocopia	3	Acta de designación de BENEFICIARIOS y aceptación de prestación de servicios agrícolas en el área a ser intervenida por la EASBA.	Fotocopia	4	Personería Jurídica de la Comunidad.	Fotocopia	5	Título Ejecutorial de Propiedad de la Comunidad.	Fotocopia	6	Plano Catastral de la Comunidad.	Fotocopia	Nº	DOCUMENTACION TECNICA	TIPO	1	Plan de Ordenamiento Predial aprobado por la ABT.	Fotocopia	2	Plan de desmonte con su respectiva Resolución Administrativa emitida por la ABT.	Fotocopia	3	Permiso de Relimpia de Barbecho con su respectiva Resolución Administrativa emitida por la ABT.	Fotocopia	DOCUMENTACION PARA PREDIOS DE ASOCIACIONES CAÑERAS, INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS CON APODERADOS DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS.			Nº	DOCUMENTACION LEGAL	TIPO	1	Carta de solicitud de Prestación de Servicios Agrícolas dirigida al Gerente General de la EASBA y firmada por la Directiva Vigente o representante Legal.	Original
DOCUMENTACION PARA PREDIOS COMUNALES.																																														
Nº	DOCUMENTACION LEGAL	TIPO																																												
1	Carta de solicitud de Prestación de Servicios Agrícolas dirigida al Gerente General de la EASBA y firmada por la Directiva Vigente de la Comunidad o representante Legal.	Original																																												
2	Acta de Elección y posesión de Directorio Vigente a la fecha de la presentación de la solicitud.	Fotocopia																																												
3	Acta de designación de BENEFICIARIOS y aceptación de prestación de servicios agrícolas en el área a ser intervenida por la EASBA.	Fotocopia																																												
4	Personería Jurídica de la Comunidad.	Fotocopia																																												
5	Título Ejecutorial de Propiedad de la Comunidad.	Fotocopia																																												
6	Plano Catastral de la Comunidad.	Fotocopia																																												
Nº	DOCUMENTACION TECNICA	TIPO																																												
1	Plan de Ordenamiento Predial aprobado por la ABT.	Fotocopia																																												
2	Plan de desmonte con su respectiva Resolución Administrativa emitida por la ABT.	Fotocopia																																												
3	Permiso de Relimpia de Barbecho con su respectiva Resolución Administrativa emitida por la ABT.	Fotocopia																																												
DOCUMENTACION PARA PREDIOS DE ASOCIACIONES CAÑERAS, INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS CON APODERADOS DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS.																																														
Nº	DOCUMENTACION LEGAL	TIPO																																												
1	Carta de solicitud de Prestación de Servicios Agrícolas dirigida al Gerente General de la EASBA y firmada por la Directiva Vigente o representante Legal.	Original																																												

	2	Acta de Constitución de la Asociación.	Fotocopia
	3	Reglamento Interno y Estatuto Orgánico de la Asociación.	Fotocopia
	4	Acta de Elección y posesión de Directorio Vigente de la Asociación a la fecha de la presentación de la solicitud.	Fotocopia
	5	Acta de conformidad de la asociación aceptando la Solicitud de prestación de servicios agrícolas.	Fotocopia
	6	Personería Jurídica de la Asociación.	Fotocopia
	7	Título de Propiedad del predio o de los predios de la Asociación.	Fotocopia
	8	Plano de ubicación de la/las propiedades de la Asociación.	Fotocopia
	9	Nómina de la Directiva Vigente y de los socios de la Asociación.	Fotocopia
	10	Cedula de Identidad (Vigentes) de la Directiva Vigente y socios de la asociación, firmadas y con la impresión de la Huella Digital del pulgar Derecho.	Fotocopia
		En caso que la asociación de cañeros utilice los predios de una comunidad deberá además presentar:	
	11	Acta de la comunidad reconociendo a la asociación de cañeros y aceptando la prestación de servicios agrícolas en el área a ser intervenida por la EASBA.	Fotocopia
	Nº	DOCUMENTACION TECNICA	TIPO
	1	Plan de Ordenamiento Predial aprobado por la ABT.	Fotocopia
	2	Plan de desmonte con su respectiva Resolución Administrativa emitida por la ABT.	Fotocopia
	3	Permiso de Relimpia de Barbecho con su respectiva Resolución Administrativa emitida por la ABT;	Fotocopia
		DOCUMENTACION PARA PREDIOS DE INDIVIDUALES.	
	Nº	DOCUMENTACION LEGAL	TIPO
	1	Carta de solicitud de Prestación de Servicios Agrícolas dirigida al Gerente General de la EASBA.	Original
	2	Título de Propiedad del predio, o documento de Transferencia del predio, o documento de compra y venta de predio.	Fotocopia
	3	Plano de ubicación del predio.	Fotocopia
	4	Cedula de Identidad Propietario y Cónyuge (Vigentes).	Fotocopia
	5	En caso de propiedades mayores a 50 Ha, presentar Plan de Ordenamiento Predial Permiso de Relimpia de Barbecho, Plan de desmonte aprobados por la ABT,	Fotocopia
	6	Formulario de declaración jurada de derecho habiente en caso de fallecimiento del propietario inscrito en el título del predio.	Original

NOTA: Si el solicitante individual de servicios agrícolas fuese poseedor de una parcela en área comunal, podrá solicitar a la directiva de la comunidad una certificación que delimite el área a ser intervenida, y la posesión de la tierra, en este caso se procederá como si el predio fuese de un solicitante individual y aplica los mismos requisitos.

ARTÍCULO 15º: CUADRO N° 1. REQUISITOS TÉCNICOS Y LEGALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS AGRÍCOLAS.

ARTÍCULO 15º: PROCEDIMIENTO DE PRESTACION DE SERVICIOS AGRICOLAS.

DOCUMENTACION PARA PREDIOS COMUNALES.

Nº	DOCUMENTACION LEGAL	TIPO
1	Carta de solicitud de Prestación de Servicios Agrícolas dirigida al Gerente General de la EASBA y firmada por la Directiva Vigente de la Comunidad o representante Legal.	Original
2	Acta de Elección y posesión de Directorio Vigente a la fecha de la presentación de la solicitud.	Fotocopia
3	Acta de designación de BENEFICIARIOS y aceptación de prestación de servicios agrícolas en el área a ser intervenida por la EASBA.	Fotocopia
4	Personería Jurídica de la Comunidad.	Fotocopia
5	Título Ejecutorial de Propiedad de la Comunidad.	Fotocopia
6	Plano Catastral de la Comunidad.	Fotocopia
DOCUMENTACION TECNICA		TIPO
1	Plan de Ordenamiento Predial aprobado por la ABT.	Fotocopia
2	Plan de desmonte con su respectiva Resolución Administrativa emitida por la ABT.	Fotocopia
3	Permiso de Relimpia de Barbecho con su respectiva Resolución Administrativa emitida por la ABT.	Fotocopia

DOCUMENTACION PARA PREDIOS DE ASOCIACIONES CAÑERAS, INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS CON APODERADOS DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS.

	DOCUMENTACION LEGAL	TIPO
1	Carta de solicitud de Prestación de Servicios Agrícolas dirigida al Gerente General de la EASBA y firmada por la Directiva Vigente o representante Legal.	Original
2	Acta de Constitución de la Asociación.	Fotocopia
3	Reglamento Interno y Estatuto Orgánico de la Asociación.	Fotocopia
4	Acta de Elección y posesión de Directorio Vigente de la Asociación a la fecha de la presentación de la solicitud.	Fotocopia
5	Acta de conformidad de la asociación aceptando la Solicitud de prestación de servicios agrícolas.	Fotocopia

1. A partir de la firma de convenio de Prestación de Servicios Agrícolas, de acuerdo a la planificación de la Unidad de Servicios Agrícolas y Forestal, se realizará la prestación de servicios agrícolas en base a cronogramas por cada predio.
2. Durante la ejecución de actividades de prestación de servicios agrícolas en los predios identificados, los técnicos encargados de la actividad, deberán registrar el avance en planillas de actividades con el siguiente detalle: el tipo de actividad, la maquinaria e implementos utilizados, el operador de la maquinaria, el número de trabajadores agrícolas y alguna otra información relevante, las planillas deberán ser entregadas a la Unidad de Servicios Agrícolas y Forestal para su procesamiento o transcripción de la información a una base digital, las mismas deberán estar firmadas por el técnico encargado de la actividad y BENEFICIARIO(S).

6	Personería Jurídica de la Asociación.	Fotocopia
7	Título de Propiedad del predio o de los predios de la Asociación.	Fotocopia
8	Plano de ubicación de la/las propiedades de la Asociación.	Fotocopia
9	Nómina de la Directiva Vigente y de los socios de la Asociación.	Fotocopia
10	Cedula de Identidad (Vigentes) de la Directiva Vigente y socios de la asociación, firmadas y con la impresión de la Huella Digital del pulgar Derecho.	Fotocopia
	En caso que la asociación de cañeros utilice los predios de una comunidad deberá además presentar:	
11	Acta de la comunidad reconociendo a la asociación de cañeros y aceptando la prestación de servicios agrícolas en el área a ser intervenida por la EASBA.	Fotocopia
	DOCUMENTACION TECNICA	TIPO
1	Plan de Ordenamiento Predial aprobado por la ABT.	Fotocopia
2	Plan de desmonte con su respectiva Resolución Administrativa emitida por la ABT.	Fotocopia
3	Permiso de Relimpia de Barbecho con su respectiva Resolución Administrativa emitida por la ABT;	Fotocopia
	DOCUMENTACION PARA PREDIOS DE INDIVIDUALES.	
	DOCUMENTACION LEGAL	TIPO
1	Carta de solicitud de Prestación de Servicios Agrícolas dirigida al Gerente General de la EASBA.	Original
2	Título de Propiedad del predio, o documento de Transferencia del predio, o documento de compra y venta de predio.	Fotocopia
3	Plano de ubicación del predio.	Fotocopia
4	Cedula de Identidad Propietario y Cónyuge (Vigentes).	Fotocopia
5	En caso de propiedades mayores a 50 Ha, presentar Plan de Ordenamiento Predial Permiso de Relimpia de Barbecho, Plan de desmonte aprobados por la ABT,	Fotocopia
6	Formulario de declaración jurada de derecho habiente en caso de fallecimiento del propietario inscrito en el título del predio.	Original
NOTA: Si el solicitante individual de servicios agrícolas fuese poseedor de una parcela en área comunal, podrá solicitar a la directiva de la comunidad una certificación que delimite el área a ser intervenida, y la posesión de la tierra, en este caso se procederá como si el predio fuese de un solicitante individual y aplica los mismos requisitos.		
ARTÍCULO 16°: PROCEDIMIENTO DE PRESTACION DE SERVICIOS AGRICOLAS.		ARTÍCULO 16°: PROCEDIMIENTO DE COSECHA Y TRANSPORTE DE CAÑA.

1. A partir de la firma de convenio de Prestación de Servicios Agrícolas, de acuerdo a la disponibilidad de recursos de la EASBA y a la planificación de la Dirección de Servicios Agrícolas y Forestal, se realizará la prestación de servicios agrícolas en base a cronogramas por cada predio.

2. Durante la ejecución de actividades de prestación de servicios agrícolas en los predios identificados, los técnicos encargados de la actividad bajo la supervisión de la Unidad de Servicios Agrícolas deberán llenar las planillas de Actividades de Avance en Comunidades, identificando el tipo de actividad, la maquinaria e implementos utilizados, el operador de la maquinaria, el número de trabajadores agrícolas y alguna otra información relevante para la actividad, las planillas deberán ser entregadas a la Dirección de Servicios Agrícolas y Forestal para su procesamiento o transcripción de la información a una base digital, las mismas deberán estar firmadas por el técnico responsable de la actividad y el BENEFICIARIO.

(5)

1. La EASBA, o un tercero contratado por la EASBA, realizará el servicio de cosecha de caña (corte, carguío) y transporte desde el predio del beneficiario hasta la planta industrial de la EASBA.
2. Se tomará muestras de caña del camión (a la llegada a la EASBA) y se enviarán al laboratorio para el análisis y determinar la calidad de la caña recibida.
3. El pesaje del camión se realizará:
 - Al ingreso de la planta industrial obteniendo el peso bruto, que es registrado en la planilla de recepción de la caña correspondiente, considerado el camión cargado el cual debe descargar en la planta alimentadora del ingenio
 - A la salida de la planta industrial considerado camión vacío, mismo que será registrado en planillas.

Por diferencia de estos datos se obtendrá el peso neto de la materia prima. Una copia de registro de planillas será entregada al Beneficiario.

4. Los datos de la planilla se cargarán a una base de datos digital y posteriormente a la base de datos de actividades de zafra.
5. La Unidad de Cosecha, Transporte y Logística elaborará un informe técnico Final de zafra detallando la superficie cosechada y los rendimientos obtenidos por hectárea, total de caña cosechada en toneladas, así como las superficies y los rendimientos estimados no cosechados (caña parada).
6. Obteniendo el informe técnico final de zafra, la Unidad de Servicios Agrícolas y Forestal realizará un informe de solicitud de compensación para los productores con convenio, o el pago para los productores independientes, el cual remitirá al analista de costos o profesional designado.
7. En base al informe técnico de solicitud de compensación de la USAF. El analista de costos o profesional designado elaborará el Informe de compensación.

ARTÍCULO 17º: PROCEDIMIENTO DE COSECHA Y TRANSPORTE DE CAÑA.

1. La EASBA, o un tercero contratado por la EASBA, realizarán el servicio de cosecha de caña (corte, alza) y transporte desde el predio del BENEFICIARIO hasta la planta industrial de la EASBA.
2. Una vez se realice la recepción de la caña de azúcar, se procederá al pesaje del camión con caña al ingreso a planta Industrial, obteniendo el peso bruto, que es registrado en la planilla de recepción de caña correspondiente.
3. Se toma una muestra para la medición de las características físicas y químicas de la caña. La muestra se envía al laboratorio.
Una vez descargado el camión en la mesa alimentadora del

ARTÍCULO 17º: COMPENSACION POR ACTIVIDADES AGRICOLAS Y PROCEDIMIENTO DE ELABORACION DE INFORME DE COMPENSACION.

1. MODALIDADES DE COMPENSACION POR ACTIVIDADES AGRICOLAS.

La modalidad de compensación de la inversión en producción de caña de azúcar con prestación de servicios agrícolas es la siguiente:

Modalidad de compensación 80/20 hasta 100/0.

Del valor total de la caña cosechada y parada:

- Entre **80% y el 100 %** del valor de la producción servirá para compensar el monto invertido por la **EASBA** en la producción de caña de azúcar con

<p>ingenio, se deberá pesar el camión vacío registrando el dato en la planilla de recepción correspondiente. Por diferencia, se obtiene el peso neto. Una copia de esta planilla se entregará al Beneficiario.</p> <p>4. Los datos de la planilla se cargan a una base de datos digital y posteriormente a la base de datos de actividades agrícolas.</p> <p>5. En caso que no se logre cosechar la caña durante la zafra, la Dirección de Servicios Agrícolas y Forestal realizará una estimación del rendimiento de la caña parada no cosechada en cada parcela.</p> <p>6. La Dirección de Servicios Agrícolas y Forestal elaborará un informe de cosecha detallando la superficie cosechada y los rendimientos obtenidos en cada parcela, así como las superficies y los rendimientos estimados no cosechados (caña parada). Esta información deberá estar corroborado por la Dirección de Cosecha, Transporte y Logística.</p> <p>7. Con la información del informe de cosecha, el analista de costos o profesional designado elaborará el Informe de compensación.</p>	<p>servicios agrícolas prestados a los BENEFICIARIOS.</p> <p>Entre 0% y 20%, de la producción se pagará a los BENEFICIARIOS en su cuenta bancaria como contraparte por su aporte en cuanto a uso de la tierra, cuidado del cultivo y apoyo en las actividades de plantación y mantenimiento del cultivo.</p> <p>– El total de la suma de la compensación para la EASBA y el productor debe sumar 100%.</p> <p>– Cuando el productor esta por compensar toda la inversión a la EASBA puede darse el caso que el monto a compensar por la inversión sea menor al 80% del valor de la producción, en este caso se podrá compensar un porcentaje diferente con el fin de cerrar el convenio.</p> <p>Para recibir el porcentaje de compensación, los BENEFICIARIOS deberán presentar cualquiera de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> – Certificado de no impondibilidad – Comprobante de pago al RAU valido y fotocopia de inscripción al RAU – Fotocopia de NIT y factura. – Extracto bancario del banco unión. ✓ <p>En caso de no presentar ninguna de las anteriores se harán las retenciones de Ley Correspondientes.</p> <p>2. PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DE INFORME DE COMPENSACION.</p> <p>Teniendo los respaldos correspondientes del convenio EASBA y beneficiario(s) se procederá de la siguiente manera:</p> <p>2.1. La Unidad de Servicios Agrícolas y Forestal (USAF) remitirá un informe técnico al Analista de costos o profesional designado, solicitando la compensación de la caña cosechada del predio de los BENEFICIARIO(S). Donde deberá adjuntar:</p> <ul style="list-style-type: none"> – Boletas de pesaje de balanza. – Análisis de laboratorio de la caña. – Extracto bancario del banco unión. – Fotocopia de carnet de identidad. – Certificado de no impondibilidad o Certificado de inscripción de registro de contribuyente al RAU. – Comprobante de pago al RAU valido, o fotocopia de NIT y factura. <p>En caso de no presentar ninguna de las anteriores se harán las retenciones de Ley correspondientes.</p> <p>2.2. El Analista de Costos o profesional designado elaborara el informe de compensación correspondiente de la cosecha de caña de los BENEFICIARIOS con los que la EASBA tiene convenio. Posteriormente el Analista de Costo o Profesional Designado remitirá la documentación a la</p>
---	---

Gerencia Administrativa Financiera (GAF) para que a través de la Unidad Financiera se efectuó la compensación a los BENEFICIARIOS.

- 2.3. A recomendación de la Unidad Financiera, realizará el pago por la compensación por la producción de caña a la cuenta bancaria de los BENEFICIARIOS, máximo hasta finales de cada gestión.

En el Cuadro N° 2. Documentos para elaboración de informe de compensación, se observa en forma detallada lo necesario para la elaboración del Informe de compensación, a cargo del profesional designado.

Cuadro N° 2.- Documentos para la elaboración de informe de compensación.

DOCUMENTO	CONTENIDO	RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN
INFORME DE SOLICITUD DE COMPENSACION	<ul style="list-style-type: none"> > DATOS DEL BENEFICIARIO. > DATOS DEL PREDIO O PARCELA > RENDIMIENTO TOTAL (toneladas) 	UNIDAD DE SERVICIOS AGRICOLAS Y FORESTAL.
INFORME FINAL DE ZAFRA	<ul style="list-style-type: none"> > DATOS DEL BENEFICIARIO. > DATOS DEL PREDIO O PARCELA > SUPERFICIE COSECHADA. > RENDIMIENTO TOTAL 	UNIDAD DE COSECHA TRANSPORTE Y LOGISTICA
CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS AGRICOLAS Y/O ADENDA AL CONVENIO.	<ul style="list-style-type: none"> > PRECIO CONVENIDO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS AGRICOLAS. > PORCENTAJE DE COMPENSACION PARA EASBA Y EL BENEFICIARIOS. 	UNIDAD DE SERVICIOS AGRICOLAS Y FORESTAL. ANALISTA DE COSTOS O PROFESIONAL DESIGNADO. UNIDAD JURIDICA.
ESTADO DE CUENTAS DEL BENEFICIARIO.	<ul style="list-style-type: none"> > ACTIVIDADES REALIZADAS > MONTO DE LA INVERSION INICIAL > MONTO DE LA INVERSION NO COMPENSADO A LA EASBA. > MONTO DE LA INVERSION COMPENSADO A LOS BENEFICIARIOS 	UNIDAD DE SERVICIOS AGRICOLAS Y FORESTAL. ANALISTA DE COSTOS O PROFESIONAL DESIGNADO.

Asimismo, se especifica los cálculos que se deben realizar para el informe de compensación:

1. Calculo total del valor de la caña: se calcula multiplicando el total de toneladas netas cosechadas por el valor por tonelada de la caña.
2. Cálculo de la compensación de la inversión de la EASBA por prestación de servicios agrícolas: obteniendo el valor total de la caña, se procede multiplicando el valor de la caña por el porcentaje de compensación para la EASBA.

	3. <u>Cálculo del monto de compensación para los beneficiarios:</u> se obtiene de la resta del valor total de la caña y el monto de compensación para la EASBA																											
ARTÍCULO 18º: COMPENSACION POR ACTIVIDADES AGRICOLAS Y PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DE INFORME DE COMPENSACION.	ARTÍCULO 18º: LISTA DE ACTIVIDADES PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS AGRICOLAS.																											
<p>1.- MODALIDADES DE COMPENSACION POR ACTIVIDADES AGRICOLAS.</p> <p>Existen dos modalidades de compensación de la inversión en producción de caña de azúcar con prestación de servicios agrícolas:</p> <p>1.1. Modalidad de compensación 80-20. Del valor total de la caña cosechada y parada: El 80% del valor de la producción servirá para compensar el monto invertido por EASBA en la producción de caña de azúcar con servicios agrícolas prestados a los BENEFICIARIOS. El 20% restante del valor de la producción se pagará al BENEFICIARIO en su cuenta bancaria como contraparte por su aporte en cuanto a uso de la tierra, cuidado del cultivo y apoyo en las actividades de plantación y mantenimiento del cultivo. Para recibir el porcentaje de compensación, el BENEFICIARIO deberá presentar certificado de no imponibilidad o Certificado de inscripción de registro de contribuyente al RAU y comprobante de pago de este tributo de la última gestión, o fotocopia de NIT y factura. En caso de no presentar ninguna de las anteriores se harán las retenciones de Ley Correspondientes.</p> <p>2.1. Modalidad de compensación 100-0. Del valor total de la caña cosechada y parada: El 100% del valor de la producción servirá para compensar el monto invertido por EASBA en la producción de caña de azúcar con servicios agrícolas prestados a los BENEFICIARIOS. Es necesario mencionar de que a requerimiento de los BENEFICIARIOS, se podrá adecuar la modalidad de compensación, dependiendo de un análisis técnico y al criterio legal que emita la EASBA.</p>	<p>La EASBA, a través de su Gerencia Agrícola tiene entre sus principales actividades es fortalecer la producción de caña de azúcar de los productores cañeros para obtener materia prima de calidad.</p> <p>Cuadro 3.- Unidades Responsables para la ejecución de las actividades de prestación de servicios agrícolas.</p> <table border="1" data-bbox="836 627 1534 1053"> <thead> <tr> <th>Nº</th> <th>ACTIVIDAD</th> <th>UNIDAD RESPONSABLE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Planificación</td> <td>Unidad de Servicios Agrícolas y Forestales</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Habilitación de Área</td> <td>Unidad de Proyección Territorial, Viales y Drenaje</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Preparación de suelo.</td> <td>Unidad de Producción Agrícola</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Plantación mecanizada y/o Semi-mecanizada</td> <td>Unidad de Producción Agrícola</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>Conformación de Viales y drenaje</td> <td>Unidad de Proyección Territorial, Viales y Drenaje</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>Manejo agronómico</td> <td>Unidad de Producción Agrícola</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>Cosecha y Transporte (zafra)</td> <td>Unidad de Cosecha, Transporte y Logística</td> </tr> <tr> <td>8</td> <td>Renovación y/Resiembra</td> <td>Unidad de Producción Agrícola</td> </tr> </tbody> </table> <p>Las unidades dependientes de la Gerencia Agrícola son directamente responsables de la ejecución de las actividades descritas en el cuadro, en los tiempos establecidos según cronograma planificado, como base se tiene el procedimiento de ejecución de actividades que se describe a continuación:</p> <p>Procedimiento de ejecución de actividades:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Planificación <ol style="list-style-type: none"> 1.1. Inspección Técnica (geo-referenciación del área a intervenir). 1.2. Elaboración del POP 1.3. Elaboración del PDM 1.4. Elaboración del Plan de Relimpia 2. Habilitación de Áreas <ol style="list-style-type: none"> 2.1. Tumbado. (desmonte de áreas o limpieza de barbecho) 2.2. Acordonado 2.3. Desacordonado 2.4. Primer Chafreo (Retiro de Raíces, troncos, ramas, piedras, rastrojos, y otros que queden como resultado del trabajo de habilitación de áreas y obstaculicen el trabajo de la maquinaria agrícola). En esta actividad se necesita la participación activa de los beneficiarios. 2.5. Nivelación Básica (Tractor Oruga). 3. Preparación de suelo <ol style="list-style-type: none"> 3.1. Roturado de suelo (con subsolador o rastra pesada de 36 Pulgadas) 3.2. Desenraizado (Arado de cincel). 3.3. Segundo Chafreo (Retiro de Raíces, troncos, ramas, piedras, rastrojos, y otros que queden como resultado del 	Nº	ACTIVIDAD	UNIDAD RESPONSABLE	1	Planificación	Unidad de Servicios Agrícolas y Forestales	2	Habilitación de Área	Unidad de Proyección Territorial, Viales y Drenaje	3	Preparación de suelo.	Unidad de Producción Agrícola	4	Plantación mecanizada y/o Semi-mecanizada	Unidad de Producción Agrícola	5	Conformación de Viales y drenaje	Unidad de Proyección Territorial, Viales y Drenaje	6	Manejo agronómico	Unidad de Producción Agrícola	7	Cosecha y Transporte (zafra)	Unidad de Cosecha, Transporte y Logística	8	Renovación y/Resiembra	Unidad de Producción Agrícola
Nº	ACTIVIDAD	UNIDAD RESPONSABLE																										
1	Planificación	Unidad de Servicios Agrícolas y Forestales																										
2	Habilitación de Área	Unidad de Proyección Territorial, Viales y Drenaje																										
3	Preparación de suelo.	Unidad de Producción Agrícola																										
4	Plantación mecanizada y/o Semi-mecanizada	Unidad de Producción Agrícola																										
5	Conformación de Viales y drenaje	Unidad de Proyección Territorial, Viales y Drenaje																										
6	Manejo agronómico	Unidad de Producción Agrícola																										
7	Cosecha y Transporte (zafra)	Unidad de Cosecha, Transporte y Logística																										
8	Renovación y/Resiembra	Unidad de Producción Agrícola																										

- trabajo de preparación de suelo y obstaculicen el trabajo de la maquinaria agrícola). En esta actividad se debe contar con la participación activa del beneficiario.
- 3.4. Nivelación final (Rabasto o Land Plane).
 - 3.5. Segundo pase de Rastra Pesada (rastra pesada de 36 pulgadas).
 - 3.6. Mullido (Pase de rastra liviana de 22 pulgadas).
 - 3.7. Surcado (Surcador).
 - 4. **Plantación mecanizada o semi mecanizada**
 - 4.1. Corte de semilla (De los semilleros establecidos en la EASBA o de productores cercanos).
 - 4.2. Traslado de semilla (Desde el semillero de la EASBA hasta el predio del beneficiario o beneficiarios).
 - 4.3. Distribución de semilla en el surco.
 - 4.4. Tape (cobertura de la semilla, mecanizado).
 - 4.5. Tratamiento de semilla.
 - 4.6. Fertilización (aplicación de fertilizante al fondo del surco)
 - 4.7. Re tape (esta actividad se necesita la participación activa del BENEFICIARIO o BENEFICIARIOS)
 - 5. **Conformación de Viales y Drenajes**
 - 5.1. Conformación de viales internos en la parcela.
 - 5.2. Conformación de canales para drenaje.
 - 6. **Manejo agronómico de la caña de azúcar**
 - 6.1. Control de maleza pre-emergente (Pulverizadora).
 - 6.2. Cultivo (cultivadora de disco).
 - 6.3. Fertilización (aplicación de fertilizante en fase de crecimiento de la caña)
 - 6.4. Control de maleza post-emergente (herbicida).
 - 6.5. Control de plagas (se aplicará de acuerdo a diagnostico fitosanitario)
 - 7. **Cosecha (Corte) Alza y transporte**
 - 7.1. Cosecha de caña mecanizada para zafra.
 - 7.2. Carguío de caña (caña cosechada de forma manual y/o mecanizada)
 - 7.3. Transporte de la caña desde la parcela hasta la Planta Industrial.
 - 8. **Renovación y/o Resiembra**
 - 8.1. La USAF una vez concluida la zafra en cada gestión, elaborara un informe técnico de valoración de rendimientos obtenidos por cada parcela, donde se identificara, las parcelas con bajos rendimiento, y otros factores que justifique la renovación y/o resiembra; asimismo, mencionado informe deberá ser aprobado por la Gerencia Agrícola.
 - 8.2. Las actividades serán similares a las ya descritas anteriormente y estará en función al informe técnico de renovación y/o resiembra, donde el profesional responsable de la valoración de las parcelas, recomendará detalladamente las actividades a ser utilizadas.
- Nota 1:** Estas actividades son referenciales, y su necesidad de implementación en el predio estará en función a las características físicas del terreno. En caso de ser necesario, los técnicos de la Gerencia Agrícola pueden descartar alguna de estas actividades a fin de garantizar una óptima implementación de las plantaciones de caña de azúcar en los predios de los beneficiarios.



Por la ejecución de estas actividades, la EASBA realizará una compensación, a fin de cubrir los costos de inversión incurridos. Esta compensación estará en función al Informe de costos de actividades elaborado por el analista de costos o profesional designado de la EASBA en base a la planilla de avance de campo reportado. Esta compensación se descontará del valor de la caña recibida por la EASBA en base a una modalidad de compensación acordada previamente.



2.- PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DE INFORME DE COMPENSACION.

En el Cuadro N° 2. Documentos para elaboración de informe de compensación, se detalla la documentación necesaria para la elaboración del Informe de compensación, a cargo del profesional designado.

Cuadro N° 2. Documentos para elaboración de informe de compensación.

DOCUMENTO	CONTENIDO	DIRECCION RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN
INFORME DE COSECHA.	<ul style="list-style-type: none"> ➤ DATOS DEL BENEFICIARIO. ➤ SUPERFICIE COSECHADA. ➤ RENDIMIENTO. ➤ ESTIMACIONES DE LA CAÑA PARADA. 	DIRECCIÓN DE SERVICIOS AGRÍCOLAS Y FORESTAL.
INFORME DE COMPENSACIÓN DE LA GESTIÓN PASADA.	<ul style="list-style-type: none"> ➤ CANTIDAD (T) DE CAÑA PARADA COMPRADA EN LA GESTIÓN PASADA (DE LA ESTIMACIÓN TOTAL DEL RENDIMIENTO DE CAÑA PARADA). 	ANALISTA DE COSTOS O PROFESIONAL DESIGNADO.
CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS AGRÍCOLAS Y/O ADENDA AL CONVENIO.	<ul style="list-style-type: none"> ➤ PRECIO CONVENIDO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS AGRÍCOLAS. ➤ PORCENTAJE DE COMPENSACION PARA EASBA Y EL BENEFICIARIO. 	DIRECCIÓN DE SERVICIOS AGRÍCOLAS Y FORESTAL. ANALISTA DE COSTOS O PROFESIONAL DESIGNADO. DIRECCIÓN JURÍDICA.
ESTADO DE CUENTAS DEL BENEFICIARIO.	<ul style="list-style-type: none"> ➤ MONTO DE LA INVERSION NO COMPENSADO A LA EASBA. 	DIRECCIÓN DE SERVICIOS AGRÍCOLAS. ANALISTA DE COSTOS O PROFESIONAL DESIGNADO.

Asimismo, se especifica los cálculos que se deben realizar para el informe de compensación:

4. Se calculan las Toneladas Netas Cosechadas restando las toneladas estimadas de caña paradas la gestión pasada de las toneladas cosechadas en la gestión actual y sumando las toneladas de caña parada compradas en la gestión actual.
5. Se calcula el valor de la caña multiplicando las toneladas netas cosechadas por el valor por tonelada de

<p>la caña; luego multiplicando las toneladas de caña parada de la gestión actual por el valor por tonelada de la caña, al final se suman ambos valores.</p> <p>6. Se calcula el monto de compensación de la inversión de la EASBA por prestación de servicios agrícolas, multiplicando el valor de la caña por el porcentaje de compensación para la EASBA.</p> <p>7. Calcular el monto de compensación al BENEFICIARIO restando del valor de la caña el monto de compensación para la EASBA.</p>	
<p>ARTÍCULO 19º: LISTADO DE ACTIVIDADES.</p>	<p>ARTÍCULO 19º: REGISTRO DE ACTIVIDADES AGRÍCOLAS.</p>
<p>La EASBA, a través de la Dirección de Servicios Agrícolas y Forestal, tiene entre sus principales actividades la prestación de servicios agrícolas a los productores agropecuarios de comunidades rurales para la implementación de plantaciones de caña de azúcar, como materia prima para la planta Industrial San Buenaventura.</p> <p>Se definen como actividades a ser desarrolladas por la Empresa Azucarera San Buenaventura las siguientes:</p> <p>1. Planificación.</p> <p>1.1 Inspección Técnica (georeferenciación del área a intervenir).</p> <p>1.2 Elaboración del POP</p> <p>1.3 Elaboración del PDM</p> <p>1.4 Elaboración del Plan de Relimpia</p> <p>2. Habilitación de Áreas.</p> <p>2.1 Desmonte de áreas o Limpieza de barbecho (Tumbado de árboles y acordonado).</p> <p>2.2 Quema de cordones.</p> <p>2.3 Des acordonado.</p> <p>2.4 Primer Chafreo (Retiro de Raíces, troncos, ramas, piedras, rastrojos, y otros que queden como resultado del trabajo de habilitación de áreas y obstaculicen el trabajo de la maquinaria agrícola). En esta actividad se necesita la participación activa del/los beneficiarios.</p> <p>2.5 Nivelación Básica (Tractor Oruga).</p> <p>3. Provisión de semilla.</p> <p>3.1 Provisión de semilla de caña de azúcar en el predio o en las parcelas de los BENEFICIARIOS.</p> <p>En este punto es importante mencionar que: <i>En caso de existir solicitudes de prestación de servicios agrícolas, solo para el ítem de aprovisionamiento de semilla, se deberá de evaluar las características del predio, y mediante un informe técnico del responsable de la evaluación, se procederá a firmar un convenio, con solo los</i></p>	<p>A fin de llevar el registro de actividades realizadas, la Unidad de Servicios Agrícolas y Forestal, en el marco de sus competencias, solicitará al profesional encargado de la actividad que todo trabajo realizado en el marco del Convenio de Prestación de Servicios Agrícolas, sea registrado en las planillas de avance diseñadas para tal efecto. El técnico encargado del llenado de las planillas, deberá presentar semanalmente a la instancia correspondiente, las planillas de avance llenadas, firmadas por el encargado de la actividad y los beneficiarios.</p> <p>Las planillas deberán ser entregadas a la Unidad de Servicios Agrícolas y Forestal para su procesamiento o transcripción de la información a una base digital, las mismas deberán estar firmadas por el técnico encargado de la actividad, y el beneficiario.</p> <p>Estos registros serán remitidos al Analista de Costos o profesional designado, quien preparará los reportes anuales de costos de inversión en los predios de los beneficiarios que es necesarios para realizar la actualización de los estados de cuentas y el cálculo de compensación:</p> <p>El costo de las actividades realizadas en las parcelas de cada BENEFICIARIO(S) deberá ser agregado periódicamente al estado de cuenta de los BENEFICIARIOS.</p> <p>Las compensaciones realizadas a los BENEFICIARIOS también deberán ser agregadas periódicamente a su estado de cuenta. Las compensaciones realizadas a la EASBA se descontarán del monto total invertido y se registrarán en el estado de cuenta de los BENEFICIARIOS.</p>

Ítems necesarios para la intervención.

El aprovisionamiento de caña de azúcar podrá ser de corte mecanizado o de corte manual, especificando en el informe para cada caso quien asumirá las faenas de corte, transporte, carga y descarga de la caña.

3.2 Transporte de semilla de caña de azúcar.

4. Preparación de suelo.

4.1 Roturado de suelo (con subsolador o rastra pesada de 36 Pulgadas).

4.2 Desenraizado (Arado de cincel).

4.3 Segundo Chafreo (Retiro de Raíces, troncos, ramas, piedras, rastrojos, y otros que queden como resultado del trabajo de preparación de suelo y obstaculicen el trabajo de la maquinaria agrícola). En esta actividad se necesita la participación activa del/los beneficiarios.

4.4 Nivelación final (Rabasto o Land Plane).

4.5 Segundo pase de Rastra Pesada (rastra pesada de 36 pulgadas).

4.6 Mullido (Pase de rastra liviana de 22 pulgadas).

4.7 Surcado (Surcador).

5. Plantación mecanizada y/o semi mecanizada:

5.1 Provisión de semilla (Para el caso de la implementación de semilleros).

5.2 Corte de semilla (De los semilleros establecidos en las comunidades).

5.3 Traslado de semilla (Desde la EASBA hasta el semillero o desde el semillero hasta la parcela).

5.4 Distribución de semilla en el surco.

5.5 Picado de semilla y acomodado de semilla de caña de azúcar en el surco.

5.6 Tape (cobertura de la semilla, mecanizado).

5.7 Re tape (cobertura de la semilla, manual).

5.8 Aplicación de herbicida pre-emergente (pulverizadora o manual con mochila dorsal).

5.9 Desinfección de semilla y aplicación de fertilizantes en cada parcela.

6. Conformación de Viales y Drenajes.

6.1 Conformación de viales internos en la parcela.

6.2 Conformación de canales para drenaje.

7. Seguimiento y monitoreo a las parcelas de caña de azúcar.

7.1 Manejo agronómico del cultivo:

7.1.1. Conteo de población (plántulas vivas de caña de azúcar).

7.1.2. Re siembra (en caso de mortandad).

7.1.3. Cultivo de deshierbe.

7.1.4 Control Fitosanitario.

8. Cosecha (Corte, alza) y transporte.

8.1 Cosecha de caña para zafra mecanizada o semi mecanizada.

8.2 Transporte de la caña desde la parcela hasta la Planta Industrial.

9. Renovación y/o Resiembra

- La DSAF una vez concluida la zafra correspondiente a cada gestión realizara la valoración de rendimientos por cada parcela, en esta se identificaran las parcelas que por bajos rendimiento, daños por precipitaciones, daños por ataque de animales u otros factores externos necesiten de renovación y/o resiembra.
- Las actividades serán similares a las ya descritas y la necesidad de su utilización estará en función a un informe técnico de renovación y/o resiembra, en donde el profesional responsable de la valoración de la parcela, recomendará detalladamente las actividades a ser utilizadas.

Nota 1: Estas actividades son referenciales, y su necesidad de uso en el predio está en función al estado del terreno y las condiciones de cada BENEFICIARIO. En caso de ser necesario, los técnicos de la DSAF pueden descartar alguna de estas actividades a fin de garantizar una óptima implementación de las plantaciones de caña de azúcar en las comunidades.

Por la ejecución de estas actividades, la EASBA realizará una compensación, a fin de cubrir los costos de inversión incurridos. Esta compensación estará en función al Informe de costos de actividades elaborado por el analista de costos o profesional designado de la EASBA en base a la planilla de avance de campo reportado. Esta compensación se descontará del valor de la caña recibida por la EASBA en base a una modalidad de compensación acordada previamente.

ARTÍCULO 20°: REGISTRO DE ACTIVIDADES AGRÍCOLAS.

A fin de llevar el registro de actividades realizadas por la Dirección de Servicios Agrícolas y Forestal, en el marco de sus competencias, solicitará al profesional encargado de la actividad que todo trabajo realizado en el marco del Convenio de Prestación de Servicios Agrícolas, sea registrado en las planillas de avance diseñadas para tal efecto. El técnico responsable del llenado de las planillas, deberá presentar semanalmente a la instancia correspondiente, las planillas de avance llenadas, firmadas por el responsable de la actividad, el Director de la DSAF, y por el BENEFICIARIO.

Estos registros serán reportados al Analista de Costos o profesional designado, quien preparará los reportes anuales de costos de inversión en comunidades, insumo necesario para realizar la actualización de los estados de cuentas y el cálculo de compensación.

El costo de las actividades realizadas en las parcelas de cada BENEFICIARIO deberá ser agregado periódicamente

ARTÍCULO 20°: PROCEDIMIENTO DE CIERRE DE CONVENIO.

1. Al final de cada gestión como mínimo o cada vez que sea Al final de cada gestión como mínimo o cada vez que sea necesario la Unidad de Servicios Agrícolas y Forestal hará la revisión de todos los convenios suscritos entre los Beneficiarios y la EASBA por concepto de prestación de servicios agrícolas, a fin de verificar la vigencia de cada uno de los convenios suscritos.
2. El analista de costos o profesional designado emitirá un informe técnico en el que verificara los saldos compensados y recomendará el cierre de convenios cuando la EASBA haya recuperado toda su inversión.
3. En caso de que el convenio este pronto a vencer y no se haya recuperado la inversión, la USAF o profesional designado solicitará a la Unidad Jurídica la ampliación del convenio mediante una Adenda. Asimismo, la USAF notificará al beneficiario de esta nueva ampliación al convenio suscrito. La Unidad Jurídica en base al informe legal elaborará la adenda correspondiente al convenio ampliando la vigencia.
4. La Unidad Jurídica en base al informe legal elaborará la

<p>al estado de cuenta del BENEFICIARIO. Las compensaciones realizadas al BENEFICIARIO también deberán ser agregadas periódicamente al estado de cuenta del BENEFICIARIO. Las compensaciones realizadas a la EASBA se descontarán del monto total invertido y se registrarán en el estado de cuenta del BENEFICIARIO.</p>	<p>adenda correspondiente al convenio ampliando la vigencia. 5. En base a la recomendación del analista de costos o profesional asignado del cierre de convenio, asimismo en coordinación y conformidad de ambas partes (EASBA y Beneficiario) se realizará un acta de conformidad quedando absueltos de deudas, lo cual dará legalidad al cierre de convenio. El beneficiario llega a constituirse desde entonces productor independiente.</p>
<p>CAPITULO III PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PRODUCTORES INDEPENDIENTES</p>	
<p>ARTÍCULO 21º: PROCEDIMIENTO DE CIERRE DE CONVENIO.</p>	<p>ARTÍCULO 21º: PRODUCTORES INDEPENDIENTES</p>
<ol style="list-style-type: none"> 1. En el informe de cierre de cada gestión la Dirección de Servicios Agrícolas y Forestal hará la revisión de todos los convenios suscritos entre Beneficiarios y la EASBA por concepto de prestación de servicios agrícolas, a fin de verificar la vigencia de cada uno de los convenios suscritos. 2. El analista de costos o profesional designado emitirá un informe técnico en el que verificara los saldos compensados y recomendará el cierre de convenios cuando la EASBA haya recuperado toda su inversión. 3. En caso de que el convenio este pronto a vencer y no se haya recuperado la inversión el analista de costos o profesional designado recomendará a la Dirección Jurídica la ampliación del convenio mediante una Adenda. Asimismo, la DSAF notificará al BENEFICIARIO de esta nueva ampliación al convenio suscrito. 4. La Dirección Jurídica en base al informe legal elaborará la adenda correspondiente al convenio ampliando la vigencia. 	<p>Son productores independientes: aquellas personas beneficiadas bajo convenio con EASBA mismos que cerraron en conformidad, así también personas naturales o jurídicas que se dedicaron a la producción de caña con sus propios recursos, asociaciones y comunidades dedicadas a este rubro. Por tanto, la prestación de servicios a productores independientes que realiza la EASBA es con la finalidad de adquirir materia prima para el procesamiento en el Ingenio para obtener el producto final (azúcar), siendo así a principio de la gestión se firmarán los contratos de compra de caña de azúcar. El contrato podrá incluir una cláusula que permitirá la provisión de insumos y servicios agrícolas a los productores que serán deducidos del monto a pagar por la caña recibida en el ingenio en la siguiente zafra.</p>
<p>CAPITULO II VENTA DE SEMILLA DE CAÑA AL CONTADO.</p>	
<p>ARTÍCULO 22º: COMPRADOR</p>	<p>ARTÍCULO 22º: PROCEDIMIENTO DE COMPRA DE CAÑA A PRODUCTORES INDEPENDIENTES Y FIRMA DE CONTRATO</p>
<p>Cualquier persona natural o jurídica, individual, representante legal de comunidades o asociaciones cañeras, de instituciones públicas o privadas, que deseen comprar semilla de caña al contado.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Carta de solicitud del proveedor de caña, especificando el lugar de entrega de la materia prima. 2. Presentación del código único cañero (requisito para la firma del contrato) 3. La USAF elabora un informe técnico de solicitud de suscripción de contratos de compra de caña y remitirá al analista de costos para que realice el análisis del precio propuesto. 4. El Analista de Costo o Profesional designado, remitirá informe de análisis de precio propuesto a la Unidad Jurídica para la elaboración del informe legal. 5. La Unidad Jurídica elaborará el contrato para la firma entre la EASBA y el Proveedor
<p>ARTÍCULO 23º: PROCEDIMIENTO DE VENTA DE SEMILLA DE CAÑA AL CONTADO</p>	<p>ARTÍCULO 23º: PROCEDIMIENTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS AGRÍCOLAS A PRODUCTORES INDEPENDIENTES</p>
<p>El solicitante podrá realizar la solicitud de compra de semilla de caña de azúcar bajo el siguiente procedimiento:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El solicitante deberá presentar una carta de solicitud de compra de semilla de caña, en el cual se especifican los datos de Nombre del comprador, nombre del predio, distancia, en que comunidad se ubica, referencias claras, sus datos personales de contacto y NIT si corresponde. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. El solicitante deberá presentar una carta de solicitud dirigida a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la EASBA, especificando la actividad y/o insumos a realizar en su predio como servicios agrícolas. 2. La Unidad de Servicios Agrícolas en coordinación con la Gerencia Agrícola, analizará la disponibilidad de tiempo, maquinaria e insumos, en caso de contar con la disponibilidad, se notificará al PRODUCTOR.

<p>2. La Dirección de Servicios Agrícolas en coordinación con la Gerencia Agrícola, analizará la disponibilidad de cantidad de semilla, en caso de contar con semilla disponible, notificará sobre la disponibilidad de semilla</p> <p>3. El Analista de Costos o profesional designado proveerá de una cotización de la semilla de caña disponible, considerando tipos de corte y maquinaria a ser utilizada, esta información servirá como parámetro para el cálculo de costos de la semilla.</p> <p>4. A la recepción de la boleta de balanza el comprador tiene un plazo de horas para realizar el depósito por el monto total por concepto de venta de semilla de caña de azúcar.</p> <p>5. En la fecha convenida de entrega de la semilla la unidad de Almacenes deberá de llenar la nota de ingreso y salida de semilla de caña de azúcar y adjuntar la boleta de depósito.</p> <p>6. El comprador adjuntará la boleta de depósito al Banco Unión por concepto de compra de semilla de caña de azúcar.</p> <p>7. La unidad de Almacenes de la Dirección administrativa remitirá a la Dirección Financiera la boleta de depósito bancario de compra de semilla de caña al contado para la emisión de la factura correspondiente.</p> <p>8. La EASBA, en función a su disponibilidad de recursos, y a solicitud del interesado, podrá entregar la semilla en un lugar convenido o en el predio del comprador, debiendo incorporar en el cálculo de la semilla de caña.</p> <p>9. La EASBA no está en la obligación de prestar asistencia técnica a este grupo de compradores, pero podrá realizar este trabajo en función a su disponibilidad de recursos.</p> <p>10. En época de zafra, la EASBA realizará la compra de caña de azúcar producida por este grupo de productores, independientemente del lugar de procedencia, utilizando el mismo método de cálculo de precio que con cualquier otro proveedor, siempre y cuando cuenten con su registro CUC (Código Único Cañero).</p> <p>11. La EASBA al momento de adquirir caña de azúcar de productores independientes, deberá realizar un análisis de laboratorio a fin de garantizar la calidad de la materia prima.</p>	<p>3. El Analista de Costos o profesional designado proveerá de una cotización, considerando tipos de maquinaria a ser utilizada e insumos esta información servirá como parámetro para el cálculo de costos de la actividad</p> <p>4. Durante la ejecución de actividades programadas de prestación de servicios agrícolas o provisión de insumos en los predios identificados, los técnicos encargados de la actividad, deberán llenar las planillas identificando: el tipo de actividad, la maquinaria e implementos utilizados, el operador de la maquinaria, el número de trabajadores agrícolas y alguna otra información relevante para la actividad, las planillas firmados por el técnico encargado de la actividad y por el PRODUCTOR INDEPENDIENTE deberán ser entregados a la USAF para su respectivo seguimiento.</p> <p>5. El pago se realizará según lo establecido en la cotización, teniendo en cuenta que debe ser depositada en la cuenta recaudadora de la EASBA, lo cual presentará el comprobante a la USAF, para la respectiva gestión.</p> <p>6. La USAF solicitará la emisión de la factura correspondiente a la Unidad de Comercialización. La Unidad de Comercialización emite la factura y se la envía a la USAF para la entrega al Comprador.</p>
<p>CAPITULO III DEFINICIÓN DE COSTOS Y PRECIOS</p>	
<p>ARTÍCULO 24º: PROCEDIMIENTO DE DEFINICIÓN DE COSTOS Y PRECIOS</p>	<p>ARTÍCULO 24º: PROCEDIMIENTO DE COSECHA Y/O RECEPCIÓN DE CAÑA DE PRODUCTORES INDEPENDIENTES</p>
<p>1. Para la definición de precios el analista de costos o un profesional designado elaborará un informe de costos y precios por la prestación de servicios agrícolas.</p> <p>2. El informe de costos y precios de servicios agrícolas se remitirá a la Gerencia Administrativa Financiera para su revisión.</p> <p>3. Una vez revisado por la Gerencia Administrativa Financiera, el informe se remitirá a la Gerencia General para su aprobación.</p> <p>4. Una vez aprobado por el Gerente General mediante su firma, se remitirá al analista de costos o profesional designado para el ingreso de los costos y precios en el sistema de costos de</p>	<p>1. La EASBA, o un tercero contratado por la EASBA, podrá realizar el servicio de cosecha de caña (corte, carguío) y transporte desde el predio del PRODUCTOR hasta la planta industrial de la EASBA.</p> <p>2. Una vez se realice la recepción de la caña de azúcar, se procederá al pesaje del camión con caña al ingreso a planta Industrial, obteniendo el peso bruto, que es registrado en la planilla de recepción de caña correspondiente.</p> <p>3. Seguidamente se tomará muestras de caña del camión y se enviarán al laboratorio para el análisis a fin de garantizar la calidad de la materia prima recibida.</p> <p>4. Una vez descargada la caña del camión en la mesa alimentadora del ingenio, se deberá pesar el camión vacío registrando el dato en la planilla de recepción</p>

la empresa.	<p>5. correspondiente. Por diferencia, se obtiene el peso neto, y una copia de esta planilla se entregará a PROVEEDOR. Los datos de la planilla se cargarán a una base de datos digital y posteriormente a la base de datos de zafra.</p>
<p>CAPITULO IV REGISTRO EN IMPUESTOS DE LOS BENEFICIARIOS AGRÍCOLAS Y EMISIÓN DE FACTURA POR LOS SERVICIOS AGRÍCOLAS</p>	
<p>El BENEFICIARIO deberá o no emitir factura dependiendo del tamaño de la propiedad agraria:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. BENEFICIARIOS que tienen pequeñas propiedades agrícolas de entre 1 y 50 hectáreas no tienen que emitir facturas pero deben recabar su certificación legal de no imponibleidad. En este caso no es necesario efectuar una retención. (Decreto Supremo N° 24463). 2. BENEFICIARIOS que tienen propiedades agrícolas entre 50 y 1000 hectáreas deben inscribirse al Régimen Agropecuario Unificado RAU y pagar un impuesto anual de acuerdo a la extensión en producción, y no emiten facturas ni tampoco se realiza una retención. (Decreto Supremo N° 24463). 3. BENEFICIARIOS que tienen propiedades agrícolas mayores a 1000 hectáreas deben inscribirse en el régimen general y emitir factura a nombre de EASBA (Decreto Supremo 24463 y ley 843). 	
<p>CAPITULO V PROHIBICIONES Y SANCIONES</p>	
<p>ARTÍCULO 25°: PROHIBICIONES</p>	<p>ARTÍCULO 25°: PROCEDIMIENTO DE PAGO A PRODUCTORES INDEPENDIENTES</p>
<p>Los beneficiarios de los servicios agrícolas vinculados a la Empresa de acuerdo al compromiso asumido con EASBA deberán contemplar las siguientes prohibiciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se prohíbe la venta de la parcela durante la vigencia del convenio, por ser garantía y contraparte de los beneficiarios. 2. Se prohíbe el abandono de la parcela. 3. Se prohíbe la delegación del cuidado de la parcela sin autorización de EASBA, salvo casos y razones debidamente justificadas y previa autorización de la EASBA. 4. Otras infracciones que estuvieren detalladas en el convenio de prestación de servicios agrícolas. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. La Unidad de Cosecha, Transporte y Logística elaborará un informe técnico Final de zafra detallando entre otros la cantidad de caña comprada a los productores independientes y el punto donde se recogió la caña (caña parada en campo, caña cortada en campo, caña puesta en ingenio). 2. Con la información del informe técnico Final de zafra, la Unidad de Servicios Agrícolas y Forestal realizará un informe de solicitud de pago para los PRODUCTORES INDEPENDIENTES, el cual remitirá al analista de costos o profesional designado. 3. En el informe técnico de solicitud de pago a productores independientes emitido por la USAF se deberá adjuntos los siguientes documentos: <ul style="list-style-type: none"> • Boletas de pesaje de balanza. • Análisis de laboratorio de la caña. • Copia del extracto bancario del banco unión. • Fotocopia de carnet de identidad. • Certificado de No Imponibilidad o Certificado de inscripción de registro de contribuyente al RAU y Comprobante de pago al RAU valido, o fotocopia de NIT y factura (En caso de no presentar ninguna de las anteriores se harán las retenciones de Ley correspondientes). 4. El Analista de Costo o Profesional Designado elaborará el informe de pago y remitirá a la Gerencia Administrativa Financiera (GAF) para que a través de la Unidad Financiera se efectuó el pago a los PRODUCTORES INDEPENDIENTES 5. A recomendación de la GAF a través de la Unidad

	Financiera, realizará el pago por caña a la cuenta bancaria de los productores máximo hasta finales de cada gestión.
	CAPITULO IV SERVICIOS AGRÍCOLAS COMO PROVEEDOR DE SEMILLAS DE CAÑA DE AZUCAR
ARTÍCULO 26°: <u>SANCIONES</u>	ARTÍCULO 26°: <u>COMPRADOR</u>
<p>En caso de incumplimiento del presente reglamento por parte de un/a funcionario/a de la Empresa Azucarera San Buenaventura, será pasible a las sanciones correspondientes según el Reglamento Interno de Personal.</p> <p>En caso de incumplimiento por parte del BENEFICIARIO, la EASBA evaluará el daño ocasionado, y procederá realizando retenciones o descuentos económicos al momento de la compensación de caña de azúcar al BENEFICIARIO, hasta cubrir el monto económico invertido sobre saldos de estados de cuenta.</p> <p>En caso de venta de la parcela durante la vigencia del convenio, la EASBA se reserva el derecho de iniciar las acciones legales correspondientes para la recuperación de la inversión realizada en la parcela sin perjuicio del resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados por esta infracción.</p>	<p>Cualquier persona natural o jurídica, individual, representante legal de comunidades o asociaciones cañeras, de instituciones públicas o privadas, que deseen semilla de caña al contado.</p>
	ARTÍCULO 27°: <u>PROCEDIMIENTO DE VENTA DE SEMILLA DE CAÑA</u>
	<p>El COMPRADOR podrá realizar la solicitud de compra de semilla de caña de azúcar bajo el siguiente procedimiento:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El solicitante deberá presentar una carta de solicitud de compra de semilla de caña, en el cual se especifican los datos de Nombre del comprador, nombre del predio, distancia, ubicación, referencias claras, sus datos personales de contacto y NIT si corresponde. 2. La Unidad de Servicios Agrícolas en coordinación con la Gerencia Agrícola, analizará la disponibilidad de cantidad de semilla, en caso de contar con semilla disponible, notificará al COMPRADOR sobre la disponibilidad de semilla 3. El Analista de Costos o profesional designado proveerá de una cotización de la semilla de caña disponible, considerando tipos de corte y maquinaria a ser utilizada, esta información servirá como parámetro para el cálculo de costos de la semilla. 4. El pago se realizará según lo establecido en la cotización, teniendo en cuenta que debe ser depositada en la cuenta recaudadora de la EASBA, lo cual presentará el comprobante al encargado, para la respectiva gestión. 5. La USAF solicitará la emisión de la factura correspondiente a la Unidad de Comercialización. La Unidad de Comercialización emite la factura y se la envía a la USAF para la entrega al Comprador. 6. En la fecha convenida con el Comprador, la USAF realizará la entrega de la semilla, elaborará la boleta de pesaje y la Gerencia Administrativa Financiera (GAF) a través de la Unidad Administrativa y Almacenes deberá de llenar la nota de ingreso y salida de semilla de caña de azúcar y adjuntar la boleta de depósito.

	<p>7. La EASBA, en función a su disponibilidad de recursos y a solicitud del interesado, podrá entregar la semilla en un lugar convenido o en el predio del comprador, debiendo incorporar este costo en la cotización de la semilla de caña.</p> <p>La EASBA no está en la obligación de prestar asistencia técnica a este grupo de compradores, pero podrá realizar este trabajo en función a su disponibilidad de tiempo y recursos.</p>
	CAPITULO V DEFINICIÓN DE COSTOS Y PRECIOS
	ARTÍCULO 28º: PROCEDIMIENTO DE DEFINICIÓN DE COSTOS Y PRECIOS
	<ol style="list-style-type: none"> 1. Para la definición de precios el analista de costos o un profesional designado elaborará un informe de costos y precios por la prestación de servicios agrícolas. 2. El informe de costos y precios de servicios agrícolas se remitirá a la Gerencia Administrativa Financiera para su revisión. 3. Una vez revisado por la Gerencia Administrativa Financiera, el informe se remitirá a la Gerencia General para su aprobación. 4. Una vez aprobado por el Gerente General mediante su firma, se remitirá al analista de costos o profesional designado para el ingreso de los costos y precios en el sistema de costos de la empresa.
	CAPITULO VI REGISTRO EN IMPUESTOS DE LOS BENEFICIARIOS AGRÍCOLAS Y EMISIÓN DE FACTURA POR LOS SERVICIOS AGRÍCOLAS
	<p>Como BENEFICIARIO(S) deberá o no emitir factura dependiendo del tamaño de la propiedad agraria:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. PEQUEÑAS PROPIEDADES AGRÍCOLAS entre 1 y 50 hectáreas no tienen que emitir facturas, pero deben recabar su certificación legal de no imponible. En este caso no es necesario efectuar una retención. (Decreto Supremo N° 24463). 2. MEDIANAS PROPIEDADES AGRÍCOLAS entre 51 y 1000 hectáreas deben inscribirse al Régimen Agropecuario Unificado RAU y pagar un impuesto anual de acuerdo a la extensión en producción, y no emiten facturas ni tampoco se realiza una retención. (Decreto Supremo N° 24463). 3. GRANDES PROPIEDADES AGRÍCOLAS mayores a 1000 hectáreas deben inscribirse en el régimen general y emitir factura a nombre de EASBA (Decreto Supremo 24463 y ley 843).
	CAPITULO VII PROHIBICIONES Y SANCIONES
	ARTÍCULO 29º: PROHIBICIONES
	<p>Los beneficiarios de los servicios agrícolas vinculados a la Empresa de acuerdo al compromiso asumido con LA EASBA deberán contemplar las siguientes prohibiciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se prohíbe la venta de la parcela durante la vigencia del convenio, por ser garantía y contraparte de los beneficiarios. 2. Se prohíbe el abandono de la parcela. 3. Se prohíbe la delegación del cuidado de la parcela sin autorización de EASBA, salvo casos y razones debidamente justificadas y previa autorización de la EASBA. 4. Otras infracciones que estuvieren detalladas en el convenio de

	prestación de servicios agrícolas.
	ARTÍCULO 30°: SANCIONES
	<p>En caso de incumplimiento del presente reglamento por parte de un/a funcionario/a de la Empresa Azucarera San Buenaventura, será pasible a las sanciones correspondientes según el Reglamento Interno de Personal.</p> <p>En caso de incumplimiento por parte del BENEFICIARIO, la EASBA evaluará el daño ocasionado, y procederá realizando retenciones o descuentos económicos al momento de la compensación de caña de azúcar al BENEFICIARIO, hasta cubrir el monto económico invertido sobre saldos de estados de cuenta.</p> <p>En caso de venta de la parcela durante la vigencia del convenio, la EASBA se reserva el derecho de iniciar las acciones legales correspondientes para la recuperación de la inversión realizada en la parcela sin perjuicio del resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados por esta infracción.</p>

En virtud a los antecedentes y la normativa vigente mencionada anteriormente, se emite el presente informe técnico a fin de sustentar la modificación al **REGLAMENTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS AGRÍCOLAS PARA LA PRODUCCIÓN DE CAÑA DE AZÚCAR**, para su aprobación.

3.- CONCLUSIONES

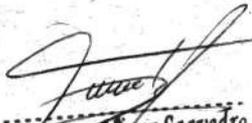
Considerando la necesidad de contar con suficientes superficie aptas para la producción de caña de azúcar en cantidad necesaria para satisfacer la demanda de 7000 toneladas diarios de la Planta Industrial, en la zafra de cada gestión, es importante contar con estrategias conjuntas entre Productores Independientes, Comunidades y/o Asociaciones cañeras y EASBA.

Con la finalidad de formalizar la aplicación del **REGLAMENTO propuesto**, ponemos a consideración, la modificación del Reglamento de Prestación de Servicios Agrícolas para la Producción de Caña de Azúcar, con la finalidad de regular los procedimientos de intervención en predios individuales, comunidades y/o asociaciones cañeras.

4.- RECOMENDACIONES

Considerando los antecedentes y el análisis realizado en el presente informe, se recomienda a la Unidad Jurídica realizar el análisis técnico legal correspondiente para la actualización del Reglamento, a fin de que entre en vigencia en la presente gestión.

Es cuanto informamos para fines consiguientes.


Ing. **Timoteo Alvar Saavedra**
JEFE DE COSECHA, TRANSPORTE Y LOGÍSTICA
Empresa Azucarera San Buenaventura

RDLD/JBV/TAS
C.c.: Archivo Gerencia Agrícola
Unidad Jurídica
Anexo: **REGLAMENTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS AGRÍCOLAS PARA LA PRODUCCIÓN DE CAÑA DE AZÚCAR VIGENTE**

INFORME LEGAL
EASBA-IL-UJ N° 127/2019

A : Lic. Ramiro Lizondo Díaz
GERENTE GENERAL – EASBA

VIA : Abog. Abel Y. Aramayo Acebey
JEFE DE UNIDAD JURIDICA

DE : Abog. Rodrigo Alberto Milán Quisbert
PROFESIONAL EN GESTION Y ANALISIS JURIDICO

REF. : **SOLICITUD DE MODIFICACION DEL REGLAMENTO DE PRESTACION DE SERVICIOS AGRICOLAS PARA LA PRODUCCION DE CAÑA DE AZUCAR**

FECHA: La Paz, 04 de septiembre de 2019



En atención a la instrucción emitida a través de la Hoja de Ruta EASBA-GA-138/2019 de fecha 08 de agosto de 2019, elevo a su autoridad el siguiente informe:

I. **ANTECEDENTES**

La Empresa Azucarera San Buenaventura fue creada por Decreto Supremo N° 637, de 15 de Septiembre de 2010, como Empresa Pública Nacional Estratégica con Personería Jurídica y patrimonio propio; con autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica con el objeto de producir caña de azúcar, así como para realizar la producción y comercialización de azúcar y sus derivados, incentivando la producción nacional con valor agregado en procura de la soberanía y seguridad alimentaria.

En ese entendido la Empresa Azucarera San Buenaventura a través de la Gerencia Agrícola en el marco de sus objetivos y metas viene realizando la intervención agrícola en varias comunidades y predios individuales en la región, forjando el desarrollo de las familias del lugar, con todas las capacidades técnicas y tecnológicas adaptadas a medio local.

En fecha 20 de noviembre de 2012 se aprueba el Decreto Supremo N° 1409 que faculta "realizar la prestación de servicios agrícolas en la región a productores vinculados a la producción de caña de azúcar, así como prestar asistencia técnica, limpieza de barbecho, preparación de suelo, siembra, cosecha, venta de semilla de caña de azúcar y otros relacionadas a las labores agrícolas referentes al cultivo de caña de azúcar en la región."

En fecha 21 de septiembre de 2016 se aprueba el Decreto Supremo N° 2907 donde se declara de interés nacional la provisión y abastecimiento de caña de azúcar para la Empresa Azucarera San Buenaventura – EASBA.

En fecha 16 de Septiembre de 2013 mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 089-A/2013, , que en su Artículo Primero resuelve aprobar los informes EASBA-GA-N° 085/2013 de fecha 30 de Agosto de 2013, EASBA-GA N° 085-A/2013 de fecha 30 de Agosto de 2013, y EASBA-GA-N° 090-A/2013, de fecha 14 de Septiembre de 2013, y en su Artículo Segundo resuelve aprobar el Reglamento para la Prestación de Servicios Agrícolas a Productores de caña de azúcar.

En fecha 13 de Octubre de 2014 mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 063/2014, se modifica el reglamento para la prestación de servicios agrícolas a productores de caña de azúcar.

En fecha 20 de agosto de 2015 mediante RESOLUCION ADMINISTRATIVA 073/2015.se modifica el reglamento para la prestación de servicios agrícolas a productores de caña de azúcar.

En fecha 04 de febrero de 2017 mediante RESOLUCION ADMINISTRATIVA 010/2017 se aprueba la actualización al cambio de nombre a Reglamento de Prestación de Servicios Agrícolas para la Producción de Caña de Azúcar.

Mediante hoja de ruta interna EASBA-GA-65/2019 en fecha 25 de mayo de 2019, se envía el Informe Técnico EASBA-IT-GA-N° 052/2019 solicitud de modificación del reglamento de prestación de servicios agrícolas para la producción de caña de azúcar, para el análisis Técnico Legal por la Unidad jurídica para la actualización del Reglamento, en tal sentido la Unidad Jurídica devuelve el informe recomendando las complementaciones necesarias para la actualización del reglamento vigente

Conforme por el Informe Técnico EASBA-IT-GA-N°145/2019 de fecha 28 de agosto de 2019, elaborado por el ing. Timoteo Alizar Saavedra – JEFE DE UNIDAD DE COSECHA, TRANSPORTE Y LOGISTICA, se solicita "MODIFICACION DEL REGLAMENTO DE PRESTACION DE SERVICIOS AGRICOLAS PARA LA PRODUCCION DE CAÑA DE AZUCAR" detallando en su Análisis que *"Como parte de la prestación de servicio agrícolas que efectúa la EASBA hacia comunidades, predios individuales y/o asociaciones cañeras, enmarcado en el Reglamento de Prestación de Servicios Agrícolas vigente. La gerencia Agrícola mediante la Unidad de Servicios Agrícolas y forestal ha visto la necesidad de realizar modificaciones al mismo y que adecuen a la actual necesidad, considerando que el Reglamento ha sido elaborado en 2013 y para esta etapa se han presentado situaciones que no habían sido consideradas en ese entonces, a fin de cumplir con lo señalado en el convenio marco. (...). En el marco del Reglamento de Prestación de Servicios Agrícolas para la Producción de Caña de Azúcar, que en su Artículo 6 Revisión y actualización del Reglamento, la Gerencia Agrícola, se encargara de actualizar, el presente Reglamento, en base a un informe técnico elaborado por la Dirección de Servicios Agrícolas y Forestales o su similar, que sustente su aplicación, en base a las características del área de influencia y las disposiciones legales vigentes de la EASBA. En tal sentido, se describe los siguientes aspectos a considerar para la modificación e inclusión en el Reglamento de Prestación de Servicios Agrícolas para la Producción de Caña de Azúcar vigente, a continuación se detalla el Reglamento Vigente y las modificaciones al mismo."*

II. NORMATIVA LEGAL APLICABLE

Decreto Supremo 0637 de 15 de septiembre de 2010 señala **Artículo 1.- (OBJETO)**. El presente Decreto Supremo tiene por objeto crear la Empresa Azucarera San Buenaventura – EASBA, determinar su naturaleza jurídica, objeto y definir sus fuentes de financiamiento.

Artículo 2.- (CREACIÓN Y NATURALEZA JURÍDICA): Se crea la empresa Azucarera San Buenaventura – EASBA como Empresa Pública Nacional Estratégica, con personería jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, bajo tuición del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural.

Artículo 6 (FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL) inc. c) Aprobar la organización, estructura, planes, programas, proyectos, reglamentos y manuales necesarios para el funcionamiento y desarrollo de las actividades de la Empresa. **inc. j)** Emitir Resoluciones Administrativas en el marco de su competencia, de acuerdo a lo establecido.

Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, en su artículo 20 señala que todos los sistemas que trata la presente Ley serán regidos por órganos rectores, cuyas atribuciones básicas son: a) Emitir las normas y reglamentos básicos para cada sistema b) Fijar los plazos y condiciones para elaborar las normas secundarias o especializadas y la implantación progresiva de los sistemas, c) Compatibilizar o evaluar según corresponda, las disposiciones específicas que elaborará cada entidad o grupo de entidades que realizan actividades similares, en función de su naturaleza y la normativa básica y d) Vigilar el funcionamiento adecuado de los sistemas específicos desconcentrados o descentralizados e integrar la información generada por los mismos. Su artículo 27 indica que Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación.

III. ANÁLISIS LEGAL

Conforme Informe Técnico EASBA-IT-GA-N°145/2019 de fecha 28 de agosto de 2019, elaborado por el ing. Timoteo Alizar Saavedra – JEFE DE UNIDAD DE COSECHA, TRANSPORTE Y LOGÍSTICA, se solicita "MODIFICACION DEL REGLAMENTO DE PRESTACION DE SERVICIOS AGRICOLAS PARA LA PRODUCCION DE CAÑA DE AZUCAR, detallando en su parte de conclusión que existe la necesidad de contar con suficientes superficies aptas para la producción de caña de azúcar en cantidad necesaria para satisfacer la demanda de 7000 toneladas diarios de la Planta Industrial, en la zafra de cada gestión, por lo que es importante contar con estrategias conjuntas entre Productores Independientes, Comunidades y/o Asociaciones cañeras y EASBA. En este entendido y conforme lo detallado en el Análisis del Informe Técnico existe la necesidad de realizar modificaciones al reglamento de prestación agrícolas para la producción de caña de azúcar a fin de que el mismo se adecue a la realidad actual previendo de esta manera las nuevas situaciones que puedan suscitarse en los procesos concernientes a la producción de caña de azúcar.

Por lo que, considerando lo manifestado y en virtud de contar con un mecanismo normativo y regulador de las prestaciones agrícolas para la producción de caña de azúcar adecuado a las nuevas necesidades, se considera necesario la modificación de todo el Reglamento a fin

de generar una mejor comprensión del mismo mitigando la existencia de conceptos ambiguos que generen equivocadas interpretaciones del mismo, de la misma manera en el entendido de lograr que el Reglamento este dotado de adecuados lineamientos y procedimientos para la prestación de servicios agrícolas se ve necesario también la incorporación y modificación de los siguientes preceptos:

Reglamento Vigente	Modificación al Reglamento																																																			
REGLAMENTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS AGRÍCOLAS PARA LA PRODUCCIÓN DE CAÑA DE AZÚCAR	REGLAMENTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS AGRÍCOLAS PARA LA PRODUCCIÓN DE CAÑA DE AZÚCAR																																																			
ARTÍCULO 14º: DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA SOLICITUD DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS AGRÍCOLAS.	ARTÍCULO 14º: DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA SOLICITUD DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS AGRÍCOLAS.																																																			
<p>En el Cuadro N° 1. Se detallan los Requisitos técnicos y legales para la prestación de Servicios Agrícolas:</p>	<p>Para la prestación de servicios agrícolas, como beneficiario(s) deberá presentar la documentación solicitada por la EASBA según sea el caso, como se detalla en el siguiente cuadro:</p> <p>Cuadro N° 1.- Requisitos técnicos y legales para la prestación de Servicios Agrícolas.</p> <table border="1" data-bbox="922 857 1481 1915"> <thead> <tr> <th colspan="3" data-bbox="922 857 1481 900">DOCUMENTACION PARA PREDIOS COMUNALES.</th> </tr> <tr> <th data-bbox="922 906 962 938">Nº</th> <th data-bbox="967 906 1353 938">DOCUMENTACION LEGAL</th> <th data-bbox="1358 906 1481 938">TIPO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="922 944 962 1044">1</td> <td data-bbox="967 944 1353 1044">Carta de solicitud de Prestación de Servicios Agrícolas dirigida al Gerente General de la EASBA y firmada por la Directiva Vigente de la Comunidad o representante Legal.</td> <td data-bbox="1358 944 1481 1044">Original</td> </tr> <tr> <td data-bbox="922 1051 962 1125">2</td> <td data-bbox="967 1051 1353 1125">Acta de Elección y posesión de Directorio Vigente a la fecha de la presentación de la solicitud.</td> <td data-bbox="1358 1051 1481 1125">Fotocopia</td> </tr> <tr> <td data-bbox="922 1132 962 1232">3</td> <td data-bbox="967 1132 1353 1232">Acta de designación de BENEFICIARIOS y aceptación de prestación de servicios agrícolas en el área a ser intervenida por la EASBA.</td> <td data-bbox="1358 1132 1481 1232">Fotocopia</td> </tr> <tr> <td data-bbox="922 1238 962 1270">4</td> <td data-bbox="967 1238 1353 1270">Personería Jurídica de la Comunidad.</td> <td data-bbox="1358 1238 1481 1270">Fotocopia</td> </tr> <tr> <td data-bbox="922 1276 962 1330">5</td> <td data-bbox="967 1276 1353 1330">Titulo Ejecutorial de Propiedad de la Comunidad.</td> <td data-bbox="1358 1276 1481 1330">Fotocopia</td> </tr> <tr> <td data-bbox="922 1336 962 1368">6</td> <td data-bbox="967 1336 1353 1368">Plano Catastral de la Comunidad.</td> <td data-bbox="1358 1336 1481 1368">Fotocopia</td> </tr> <tr> <th data-bbox="922 1374 962 1406">Nº</th> <th data-bbox="967 1374 1353 1406">DOCUMENTACION TECNICA</th> <th data-bbox="1358 1374 1481 1406">TIPO</th> </tr> <tr> <td data-bbox="922 1412 962 1466">1</td> <td data-bbox="967 1412 1353 1466">Plan de Ordenamiento Predial aprobado por la ABT.</td> <td data-bbox="1358 1412 1481 1466">Fotocopia</td> </tr> <tr> <td data-bbox="922 1472 962 1547">2</td> <td data-bbox="967 1472 1353 1547">Plan de desmonte con su respectiva Resolución Administrativa emitida por la ABT.</td> <td data-bbox="1358 1472 1481 1547">Fotocopia</td> </tr> <tr> <td data-bbox="922 1553 962 1627">3</td> <td data-bbox="967 1553 1353 1627">Permiso de Relimpia de Barbecho con su respectiva Resolución Administrativa emitida por la ABT.</td> <td data-bbox="1358 1553 1481 1627">Fotocopia</td> </tr> <tr> <th colspan="3" data-bbox="922 1634 1481 1687">DOCUMENTACION PARA PREDIOS DE ASOCIACIONES CAÑERAS, INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS CON APODERADOS DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS.</th> </tr> <tr> <th data-bbox="922 1693 962 1725">Nº</th> <th data-bbox="967 1693 1353 1725">DOCUMENTACION LEGAL</th> <th data-bbox="1358 1693 1481 1725">TIPO</th> </tr> <tr> <td data-bbox="922 1732 962 1832">1</td> <td data-bbox="967 1732 1353 1832">Carta de solicitud de Prestación de Servicios Agrícolas dirigida al Gerente General de la EASBA y firmada por la Directiva Vigente o representante Legal.</td> <td data-bbox="1358 1732 1481 1832">Original</td> </tr> <tr> <td data-bbox="922 1838 962 1870">2</td> <td data-bbox="967 1838 1353 1870">Acta de Constitución de la Asociación.</td> <td data-bbox="1358 1838 1481 1870">Fotocopia</td> </tr> <tr> <td data-bbox="922 1876 962 1930">3</td> <td data-bbox="967 1876 1353 1930">Reglamento Interno y Estatuto Orgánico de la Asociación.</td> <td data-bbox="1358 1876 1481 1930">Fotocopia</td> </tr> </tbody> </table>	DOCUMENTACION PARA PREDIOS COMUNALES.			Nº	DOCUMENTACION LEGAL	TIPO	1	Carta de solicitud de Prestación de Servicios Agrícolas dirigida al Gerente General de la EASBA y firmada por la Directiva Vigente de la Comunidad o representante Legal.	Original	2	Acta de Elección y posesión de Directorio Vigente a la fecha de la presentación de la solicitud.	Fotocopia	3	Acta de designación de BENEFICIARIOS y aceptación de prestación de servicios agrícolas en el área a ser intervenida por la EASBA.	Fotocopia	4	Personería Jurídica de la Comunidad.	Fotocopia	5	Titulo Ejecutorial de Propiedad de la Comunidad.	Fotocopia	6	Plano Catastral de la Comunidad.	Fotocopia	Nº	DOCUMENTACION TECNICA	TIPO	1	Plan de Ordenamiento Predial aprobado por la ABT.	Fotocopia	2	Plan de desmonte con su respectiva Resolución Administrativa emitida por la ABT.	Fotocopia	3	Permiso de Relimpia de Barbecho con su respectiva Resolución Administrativa emitida por la ABT.	Fotocopia	DOCUMENTACION PARA PREDIOS DE ASOCIACIONES CAÑERAS, INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS CON APODERADOS DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS.			Nº	DOCUMENTACION LEGAL	TIPO	1	Carta de solicitud de Prestación de Servicios Agrícolas dirigida al Gerente General de la EASBA y firmada por la Directiva Vigente o representante Legal.	Original	2	Acta de Constitución de la Asociación.	Fotocopia	3	Reglamento Interno y Estatuto Orgánico de la Asociación.	Fotocopia
DOCUMENTACION PARA PREDIOS COMUNALES.																																																				
Nº	DOCUMENTACION LEGAL	TIPO																																																		
1	Carta de solicitud de Prestación de Servicios Agrícolas dirigida al Gerente General de la EASBA y firmada por la Directiva Vigente de la Comunidad o representante Legal.	Original																																																		
2	Acta de Elección y posesión de Directorio Vigente a la fecha de la presentación de la solicitud.	Fotocopia																																																		
3	Acta de designación de BENEFICIARIOS y aceptación de prestación de servicios agrícolas en el área a ser intervenida por la EASBA.	Fotocopia																																																		
4	Personería Jurídica de la Comunidad.	Fotocopia																																																		
5	Titulo Ejecutorial de Propiedad de la Comunidad.	Fotocopia																																																		
6	Plano Catastral de la Comunidad.	Fotocopia																																																		
Nº	DOCUMENTACION TECNICA	TIPO																																																		
1	Plan de Ordenamiento Predial aprobado por la ABT.	Fotocopia																																																		
2	Plan de desmonte con su respectiva Resolución Administrativa emitida por la ABT.	Fotocopia																																																		
3	Permiso de Relimpia de Barbecho con su respectiva Resolución Administrativa emitida por la ABT.	Fotocopia																																																		
DOCUMENTACION PARA PREDIOS DE ASOCIACIONES CAÑERAS, INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS CON APODERADOS DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS.																																																				
Nº	DOCUMENTACION LEGAL	TIPO																																																		
1	Carta de solicitud de Prestación de Servicios Agrícolas dirigida al Gerente General de la EASBA y firmada por la Directiva Vigente o representante Legal.	Original																																																		
2	Acta de Constitución de la Asociación.	Fotocopia																																																		
3	Reglamento Interno y Estatuto Orgánico de la Asociación.	Fotocopia																																																		

	4	Acta de Elección y posesión de Directorio Vigente de la Asociación a la fecha de la presentación de la solicitud.	Fotocopia
	5	Acta de conformidad de la asociación aceptando la Solicitud de prestación de servicios agrícolas.	Fotocopia
	6	Personería Jurídica de la Asociación.	Fotocopia
	7	Título de Propiedad del predio o de los predios de la Asociación.	Fotocopia
	8	Plano de ubicación de la/ las propiedades de la Asociación.	Fotocopia
	9	Nómina de la Directiva Vigente y de los socios de la Asociación.	Fotocopia
	10	Cedula de Identidad (Vigentes) de la Directiva Vigente y socios de la asociación, firmadas y con la impresión de la Huella Digital del pulgar Derecho.	Fotocopia
		En caso que la asociación de cañeros utilice los predios de una comunidad deberá además presentar:	
	11	Acta de la comunidad reconociendo a la asociación de cañeros y aceptando la prestación de servicios agrícolas en el área a ser intervenida por la EASBA.	Fotocopia
	Nº	DOCUMENTACION TECNICA	TIPO
	1	Plan de Ordenamiento Predial aprobado por la ABT.	Fotocopia
	2	Plan de desmonte con su respectiva Resolución Administrativa emitida por la ABT.	Fotocopia
	3	Permiso de Relimpia de Barbecho con su respectiva Resolución Administrativa emitida por la ABT;	Fotocopia
		DOCUMENTACION PARA PREDIOS DE INDIVIDUALES.	
	Nº	DOCUMENTACION LEGAL	TIPO
	1	Carta de solicitud de Prestación de Servicios Agrícolas dirigida al Gerente General de la EASBA.	Original
	2	Título de Propiedad del predio, o documento de Transferencia del predio, o documento de compra y venta de predio.	Fotocopia
	3	Plano de ubicación del predio.	Fotocopia
	4	Cedula de Identidad Propietario y Cónyuge (Vigentes);	Fotocopia
	5	En caso de propiedades mayores a 50 Ha, presentar Plan de Ordenamiento Predial Permiso de Relimpia de Barbecho, Plan de desmonte aprobados por la ABT,	Fotocopia
	6	Formulario de declaración jurada de derecho habiente en caso de fallecimiento del propietario inscrito en el título del predio.	Original
	<p>NOTA: Si el solicitante individual de servicios agrícolas fuese poseedor de una parcela en área comunal, podrá solicitar a la directiva de la comunidad una certificación que delimite el área a ser intervenida, y la posesión de la tierra, en este caso se procederá como si el predio fuese de un solicitante individual y aplica los mismos requisitos.</p>		
ARTÍCULO 15º:	CUADRO N° 1. REQUISITOS TÉCNICOS Y LEGALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS AGRÍCOLAS.		ARTÍCULO 15º:
			PROCEDIMIENTO DE PRESTACION DE SERVICIOS AGRICOLAS.

DOCUMENTACION PARA PREDIOS COMUNALES.		
Nº	DOCUMENTACION LEGAL	TIPO
1	Carta de solicitud de Prestación de Servicios Agrícolas dirigida al Gerente General de la EASBA y firmada por la Directiva Vigente de la Comunidad o representante Legal.	Original
2	Acta de Elección y posesión de Directorio Vigente a la fecha de la presentación de la solicitud.	Fotocopia
3	Acta de designación de BENEFICIARIOS y aceptación de prestación de servicios agrícolas en el área a ser intervenida por la EASBA.	Fotocopia
4	Personería Jurídica de la Comunidad.	Fotocopia
5	Título Ejecutorial de Propiedad de la Comunidad.	Fotocopia
6	Plano Catastral de la Comunidad.	Fotocopia
DOCUMENTACION TECNICA		TIPO
1	Plan de Ordenamiento Predial aprobado por la ABT.	Fotocopia
2	Plan de desmonte con su respectiva Resolución Administrativa emitida por la ABT.	Fotocopia
3	Permiso de Relimpia de Barbecho con su respectiva Resolución Administrativa emitida por la ABT.	Fotocopia
DOCUMENTACION PARA PREDIOS DE ASOCIACIONES CAÑERAS, INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS CON APODERADOS DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS.		
Nº	DOCUMENTACION LEGAL	TIPO
1	Carta de solicitud de Prestación de Servicios Agrícolas dirigida al Gerente General de la EASBA y firmada por la Directiva Vigente o representante Legal.	Original
2	Acta de Constitución de la Asociación.	Fotocopia
3	Reglamento Interno y Estatuto Orgánico de la Asociación.	Fotocopia
4	Acta de Elección y posesión de Directorio Vigente de la Asociación a la fecha de la presentación de la solicitud.	Fotocopia
5	Acta de conformidad de la asociación aceptando la Solicitud de prestación de servicios agrícolas.	Fotocopia
6	Personería Jurídica de la Asociación.	Fotocopia
7	Título de Propiedad del predio o de los predios de la Asociación.	Fotocopia
8	Plano de ubicación de la/las propiedades de la Asociación.	Fotocopia
9	Nómina de la Directiva Vigente y de los socios de la Asociación.	Fotocopia
10	Cedula de Identidad (Vigentes) de la Directiva Vigente y socios de la asociación, firmadas y con la impresión de la Huella Digital del pulgar Derecho.	Fotocopia

1. A partir de la firma de convenio de Prestación de Servicios Agrícolas, de acuerdo a la planificación de la Unidad de Servicios Agrícolas y Forestal, se realizará la prestación de servicios agrícolas en base a cronogramas por cada predio.
2. Durante la ejecución de actividades de prestación de servicios agrícolas en los predios identificados, los técnicos encargados de la actividad, deberán registrar el avance en planillas de actividades con el siguiente detalle: el tipo de actividad, la maquinaria e implementos utilizados, el operador de la maquinaria, el número de trabajadores agrícolas y alguna otra información relevante, las planillas deberán ser entregadas a la Unidad de Servicios Agrícolas y Forestal para su procesamiento o transcripción de la información a una base digital, las mismas deberán estar firmadas por el técnico encargado de la actividad y BENEFICIARIO(S).

	En caso que la asociación de cañeros utilice los predios de una comunidad deberá además presentar:	
11	Acta de la comunidad reconociendo a la asociación de cañeros y aceptando la prestación de servicios agrícolas en el área a ser intervenida por la EASBA.	Fotocopia
	DOCUMENTACION TECNICA	TIPO
1	Plan de Ordenamiento Predial aprobado por la ABT.	Fotocopia
2	Plan de desmonte con su respectiva Resolución Administrativa emitida por la ABT.	Fotocopia
3	Permiso de Relimpia de Barbecho con su respectiva Resolución Administrativa emitida por la ABT;	Fotocopia
DOCUMENTACION PARA PREDIOS DE INDIVIDUALES.		
	DOCUMENTACION LEGAL	TIPO
1	Carta de solicitud de Prestación de Servicios Agrícolas dirigida al Gerente General de la EASBA.	Original
2	Título de Propiedad del predio, o documento de Transferencia del predio, o documento de compra y venta de predio.	Fotocopia
3	Plano de ubicación del predio.	Fotocopia
4	Cedula de Identidad Propietario y Cónyuge (Vigentes).	Fotocopia
5	En caso de propiedades mayores a 50 Ha, presentar Plan de Ordenamiento Predial Permiso de Relimpia de Barbecho, Plan de desmonte aprobados por la ABT,	Fotocopia
6	Formulario de declaración jurada de derecho habiente en caso de fallecimiento del propietario inscrito en el título del predio.	Original
<p>NOTA: Si el solicitante individual de servicios agrícolas fuese poseedor de una parcela en área comunal, podrá solicitar a la directiva de la comunidad una certificación que delimite el área a ser intervenida, y la posesión de la tierra, en este caso se procederá como si el predio fuese de un solicitante individual y aplica los mismos requisitos.</p>		
ARTÍCULO 16º:	PROCEDIMIENTO DE PRESTACION DE SERVICIOS AGRICOLAS.	ARTÍCULO 16º: PROCEDIMIENTO DE COSECHA Y TRANSPORTE DE CAÑA.
<p>1. A partir de la firma de convenio de Prestación de Servicios Agrícolas, de acuerdo a la disponibilidad de recursos de la EASBA y a la planificación de la Dirección de Servicios Agrícolas y Forestal, se realizará la prestación de servicios agrícolas en base a cronogramas por cada predio.</p> <p>2. Durante la ejecución de actividades de prestación de servicios agrícolas en los predios identificados, los técnicos encargados de la actividad bajo la supervisión de la Unidad de Servicios Agrícolas deberán llenar las planillas de Actividades de Avance en Comunidades, identificando el tipo de actividad, la maquinaria e implementos utilizados, el operador de la maquinaria, el número de trabajadores agrícolas y alguna otra información relevante para la actividad, las planillas deberán ser entregadas a la Dirección de Servicios Agrícolas y Forestal para su procesamiento o transcripción de la información a una base digital, las mismas deberán estar firmadas por el técnico responsable de la actividad y el BENEFICIARIO.</p>		<p>1. La EASBA, o un tercero contratado por la EASBA, realizará el servicio de cosecha de caña (corte, carguio) y transporte desde el predio del beneficiario hasta la planta industrial de la EASBA.</p> <p>2. Se tomará muestras de caña del camión (a la llegada a la EASBA) y se enviarán al laboratorio para el análisis y determinar la calidad de la caña recibida.</p> <p>3. El pesaje del camión se realizará:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Al ingreso de la planta industrial obteniendo el peso bruto, que es registrado en la planilla de recepción de la caña correspondiente, considerado el camión cargado el cual debe descargar en la planta alimentadora del ingenio - A la salida de la planta industrial considerado camión vacío, mismo que será registrado en planillas. <p>Por diferencia de estos datos se obtendrá el peso neto de la materia prima. Una copia de registro de planillas será entregada al Beneficiario.</p> <p>4. Los datos de la planilla se cargarán a una base de datos digital y posteriormente a la base de datos de actividades de zafra.</p> <p>5. La Unidad de Cosecha, Transporte y Logística elaborará un informe técnico.</p>

	<p>Final de zafra, detallando la superficie cosechada y los rendimientos obtenidos por hectárea, total de caña cosechada en toneladas, así como las superficies y los rendimientos estimados no cosechados (caña parada).</p> <p>6. Obteniendo el informe técnico final de zafra, la Unidad de Servicios Agrícolas y Forestal realizará un informe de solicitud de compensación para los productores con convenio, o el pago para los productores independientes, el cual remitirá al analista de costos o profesional designado.</p> <p>7. En base al informe técnico de solicitud de compensación de la USAF. El analista de costos o profesional designado elaborará el Informe de compensación.</p>
<p>ARTÍCULO 17º: PROCEDIMIENTO DE COSECHA Y TRANSPORTE DE CAÑA.</p>	<p>ARTÍCULO 17º: COMPENSACION POR ACTIVIDADES AGRICOLAS Y PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DE INFORME DE COMPENSACION.</p>
<ol style="list-style-type: none"> 1. La EASBA, o un tercero contratado por la EASBA, realizarán el servicio de cosecha de caña (corte, alza) y transporte desde el predio del BENEFICIARIO hasta la planta industrial de la EASBA. 2. Una vez se realice la recepción de la caña de azúcar, se procederá al pesaje del camión con caña al ingreso a planta Industrial, obteniendo el peso bruto, que es registrado en la planilla de recepción de caña correspondiente. 3. Se toma una muestra para la medición de las características físicas y químicas de la caña. La muestra se envía al laboratorio. Una vez descargado el camión en la mesa alimentadora del ingenio, se deberá pesar el camión vacío registrando el dato en la planilla de recepción correspondiente. Por diferencia, se obtiene el peso neto. Una copia de esta planilla se entregará al Beneficiario. 4. Los datos de la planilla se cargan a una base de datos digital y posteriormente a la base de datos de actividades agrícolas. 5. En caso que no se logre cosechar la caña durante la zafra, la Dirección de Servicios Agrícolas y Forestal realizará una estimación del rendimiento de la caña parada no cosechada en cada parcela. 6. La Dirección de Servicios Agrícolas y Forestal elaborará un informe de cosecha detallando la superficie cosechada y los rendimientos obtenidos en cada parcela, así como las superficies y los rendimientos estimados no cosechados (caña parada). Esta información deberá estar corroborado por la Dirección de Cosecha, Transporte y Logística. 7. Con la información del informe de cosecha, el analista de costos o profesional designado elaborará el Informe de compensación. 	<p>1. MODALIDADES DE COMPENSACION POR ACTIVIDADES AGRICOLAS. La modalidad de compensación de la inversión en producción de caña de azúcar con prestación de servicios agrícolas es la siguiente:</p> <p>Modalidad de compensación 80/20 hasta 100/0. Del valor total de la caña cosechada y parada:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Entre 80% y el 100 % del valor de la producción servirá para compensar el monto invertido por la EASBA en la producción de caña de azúcar con servicios agrícolas prestados a los BENEFICIARIOS. - Entre 0% y 20%, de la producción se pagará a los BENEFICIARIOS en su cuenta bancaria como contraparte por su aporte en cuanto a uso de la tierra, cuidado del cultivo y apoyo en las actividades de plantación y mantenimiento del cultivo. - El total de la suma de la compensación para la EASBA y el productor debe sumar 100%. - Cuando el productor esta por compensar toda la inversión a la EASBA puede darse el caso que el monto a compensar por la inversión sea menor al 80% del valor de la producción, en este caso se podrá compensar un porcentaje diferente con el fin de cerrar el convenio. <p>Para recibir el porcentaje de compensación, los BENEFICIARIOS deberán presentar cualquiera de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Certificado de no impondibilidad - Comprobante de pago al RAU valido y fotocopia de inscripción al RAU - Fotocopia de NIT y factura. - Extracto bancario del banco unión. <p>En caso de no presentar ninguna de las anteriores se harán las retenciones de Ley Correspondientes.</p> <p>2. PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DE INFORME DE COMPENSACION. Teniendo los respaldos correspondientes del convenio EASBA y beneficiario(s) se procederá de la siguiente manera:</p> <ol style="list-style-type: none"> 2.1. La Unidad de Servicios Agrícolas y Forestal (USAF) remitirá un informe técnico al Analista de costos o profesional designado, solicitando la compensación de la caña cosechada del predio de los BENEFICIARIO(S). Donde deberá adjuntar: <ul style="list-style-type: none"> - Boletas de pesaje de balanza. - Análisis de laboratorio de la caña. - Extracto bancario del banco unión. - Fotocopia de carnet de identidad. - Certificado de no impondibilidad o Certificado de inscripción de registro de contribuyente al RAU. - Comprobante de pago al RAU valido, o fotocopia de NIT y factura. <p>En caso de no presentar ninguna de las anteriores se harán las retenciones de Ley correspondientes.</p> 2.2. El Analista de Costos o profesional designado elaborara el informe de compensación correspondiente de la cosecha de caña de los BENEFICIARIOS con los que la EASBA tiene convenio. Posteriormente el Analista de Costo o Profesional Designado remitirá la documentación a la Gerencia Administrativa Financiera (GAF) para que a través de la Unidad

Financiera se efectuó la compensación a los BENEFICIARIOS.
2.3. A recomendación de la Unidad Financiera, realizará el pago por la compensación por la producción de caña a la cuenta bancaria de los BENEFICIARIOS, máximo hasta finales de cada gestión.
En el Cuadro N° 2. Documentos para elaboración de informe de compensación, se observa en forma detallada lo necesario para la elaboración del Informe de compensación, a cargo del profesional designado.

Cuadro N° 2.- Documentos para la elaboración de informe de compensación.

DOCUMENTO	CONTENIDO	RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN
INFORME DE SOLICITUD DE COMPENSACION	<ul style="list-style-type: none"> ➤ DATOS DEL BENEFICIARIO. ➤ DATOS DEL PREDIO O PARCELA ➤ RENDIMIENTO TOTAL (toneladas) 	UNIDAD DE SERVICIOS AGRÍCOLAS Y FORESTAL.
INFORME FINAL DE ZAFRA	<ul style="list-style-type: none"> ➤ DATOS DEL BENEFICIARIO. ➤ DATOS DEL PREDIO O PARCELA ➤ SUPERFICIE COSECHADA. ➤ RENDIMIENTO.TOTAL 	UNIDAD DE COSECHA TRANSPORTE Y LOGISTICA
CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS AGRICOLAS Y/O ADENDA AL CONVENIO.	<ul style="list-style-type: none"> ➤ PRECIO CONVENIDO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS AGRICOLAS. ➤ PORCENTAJE DE COMPENSACION PARA EASBA Y EL BENEFICIARIOS. 	UNIDAD DE SERVICIOS AGRÍCOLAS Y FORESTAL. ANALISTA DE COSTOS O PROFESIONAL DESIGNADO. UNIDAD JURÍDICA.
ESTADO DE CUENTAS DEL BENEFICIARIO.	<ul style="list-style-type: none"> ➤ ACTIVIDADES REALIZADAS ➤ MONTO DE LA INVERSION INICIAL ➤ MONTO DE LA INVERSION NO COMPENSADO A LA EASBA. ➤ MONTO DE LA INVERSION COMPENSADO A LOS BENEFICIARIOS 	UNIDAD DE SERVICIOS AGRÍCOLAS Y FORESTAL. ANALISTA DE COSTOS O PROFESIONAL DESIGNADO.

Asimismo, se especifica los cálculos que se deben realizar para el informe de compensación:

1. Cálculo total del valor de la caña: se calcula multiplicando el total de toneladas netas cosechadas por el valor por tonelada de la caña.
2. Cálculo de la compensación de la inversión de la EASBA por prestación de servicios agrícolas: obteniendo el valor total de la caña, se procede multiplicando el valor de la caña por el porcentaje de compensación para la EASBA.
3. Cálculo del monto de compensación para los beneficiarios: se obtiene de la resta del valor total de la caña y el monto de compensación para la EASBA

ARTÍCULO 18º: COMPENSACION POR ACTIVIDADES AGRICOLAS, Y PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DE INFORME DE COMPENSACION.

1.- MODALIDADES DE COMPENSACION POR ACTIVIDADES AGRICOLAS.

Existen dos modalidades de compensación de la inversión en producción de caña de azúcar con prestación de servicios agrícolas:

ARTÍCULO 18º: LISTA DE ACTIVIDADES PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS AGRICOLAS.

La EASBA, a través de su Gerencia Agrícola tiene entre sus principales actividades es fortalecer la producción de caña de azúcar de los productores cañeros para obtener materia prima de calidad.

1.1. Modalidad de compensación 80-20.

Del valor total de la caña cosechada y parada:

El 80% del valor de la producción servirá para compensar el monto invertido por EASBA en la producción de caña de azúcar con servicios agrícolas prestados a los BENEFICIARIOS.

El 20% restante del valor de la producción se pagará al BENEFICIARIO en su cuenta bancaria como contraparte por su aporte en cuanto a uso de la tierra, cuidado del cultivo y apoyo en las actividades de plantación y mantenimiento del cultivo.

Para recibir el porcentaje de compensación, el BENEFICIARIO deberá presentar certificado de no impondibilidad o Certificado de inscripción de registro de contribuyente al RAU y comprobante de pago de este tributo de la última gestión, o fotocopia de NIT y factura. En caso de no presentar ninguna de las anteriores se harán las retenciones de Ley Correspondientes.

2.1. Modalidad de compensación 100-0.

Del valor total de la caña cosechada y parada:

El 100% del valor de la producción servirá para compensar el monto invertido por EASBA en la producción de caña de azúcar con servicios agrícolas prestados a los BENEFICIARIOS.

Es necesario mencionar de que a requerimiento de los BENEFICIARIOS, se podrá adecuar la modalidad de compensación, dependiendo de un análisis técnico y al criterio legal que emita la EASBA.

Cuadro 3.- Unidades Responsables para la ejecución de las actividades de prestación de servicios agrícolas.

N°	ACTIVIDAD	UNIDAD RESPONSABLE
1	<u>Planificación</u>	Unidad de Servicios Agrícolas y Forestales
2	<u>Habilitación de Área</u>	Unidad de Proyección Territorial, Viales y Drenaje
3	<u>Preparación de suelo.</u>	Unidad de Producción Agrícola
4	<u>Plantación mecanizada y/o Semi-mecanizada</u>	Unidad de Producción Agrícola
5	<u>Conformación de Viales y drenaje</u>	Unidad de Proyección Territorial, Viales y Drenaje
6	<u>Manejo agronómico</u>	Unidad de Producción Agrícola
7	<u>Cosecha y Transporte (zafra)</u>	Unidad de Cosecha, Transporte y Logística
8	<u>Renovación y/Resiembra</u>	Unidad de Producción Agrícola

Las unidades dependientes de la Gerencia Agrícola son directamente responsables de la ejecución de las actividades descritas en el cuadro, en los tiempos establecidos según cronograma planificado, como base se tiene el procedimiento de ejecución de actividades que se describe a continuación:

Procedimiento de ejecución de actividades:

- 1. Planificación**
 - 1.1. Inspección Técnica (geo-referenciación del área a intervenir).
 - 1.2. Elaboración del POP
 - 1.3. Elaboración del PDM
 - 1.4. Elaboración del Plan de Relimpia
- 2. Habilitación de Áreas**
 - 2.1. Tumbado. (desmonte de áreas o limpieza de barbecho)
 - 2.2. Acordonado
 - 2.3. Desacordonado
 - 2.4. Primer Chafreo (Retiro de Raíces, troncos, ramas, piedras, rastrojos, y otros que queden como resultado del trabajo de habilitación de áreas y obstaculicen el trabajo de la maquinaria agrícola). En esta actividad se necesita la participación activa de los beneficiarios.
 - 2.5. Nivelación Básica (Tractor Oruga).
- 3. Preparación de suelo**
 - 3.1. Roturado de suelo (con subsolador o rastra pesada de 36 Pulgadas).
 - 3.2. Desentraizado (Arado de cincel).
 - 3.3. Segundo Chafreo (Retiro de Raíces, troncos, ramas, piedras, rastrojos, y otros que queden como resultado del trabajo de preparación de suelo y obstaculicen el trabajo de la maquinaria agrícola). En esta actividad se debe contar con la participación activa del beneficiario.
 - 3.4. Nivelación final (Rabasto o Land Plane).
 - 3.5. Segundo pase de Rastra Pesada (rastra pesada de 36 pulgadas).
 - 3.6. Mullido (Pase de rastra liviana de 22 pulgadas).
 - 3.7. Surcado (Surcador).
- 4. Plantación mecanizada o semi mecanizada**
 - 4.1. Corte de semilla (De los semilleros establecidos en la EASBA o de productores cercanos).
 - 4.2. Traslado de semilla (Desde el semillero de la EASBA hasta el predio del beneficiario o beneficiarios).
 - 4.3. Distribución de semilla en el surco.
 - 4.4. Tape (cobertura de la semilla, mecanizado).
 - 4.5. Tratamiento de semilla.
 - 4.6. Fertilización (aplicación de fertilizante al fondo del surco)
 - 4.7. Re tape (esta actividad se necesita la participación activa del BENEFICIARIO o BENEFICIARIOS)
- 5. Conformación de Viales y Drenajes**
 - 5.1. Conformación de viales internos en la parcela.
 - 5.2. Conformación de canales para drenaje.
- 6. Manejo agronómico de la caña de azúcar**
 - 6.1. Control de maleza pre-emergente (Pulverizadora).

- 6.2. Cultivo (cultivadora de disco).
- 6.3. Fertilización (aplicación de fertilizante en fase de crecimiento de la caña)
- 6.4. Control de maleza post-emergente (herbicida).
- 6.5. Control de plagas (se aplicará de acuerdo a diagnóstico fitosanitario).
- 7. Cosecha (Corte) Alza y transporte**
- 7.1. Cosecha de caña mecanizada para zafra.
- 7.2. Carguio de caña (caña cosechada de forma manual y/o mecanizada)
- 7.3. Transporte de la caña desde la parcela hasta la Planta Industrial.
- 8. Renovación y/o Resiembra**
- 8.1. La USAF una vez concluida la zafra en cada gestión, elaborará un informe técnico de valoración de rendimientos obtenidos por cada parcela, donde se identificará, las parcelas con bajos rendimientos, y otros factores que justifique la renovación y/o resiembra; asimismo, mencionado informe deberá ser aprobado por la Gerencia Agrícola.
- 8.2. Las actividades serán similares a las ya descritas anteriormente y estará en función al informe técnico de renovación y/o resiembra, donde el profesional responsable de la valoración de las parcelas, recomendará detalladamente las actividades a ser utilizadas.

Nota 1: Estas actividades son referenciales, y su necesidad de implementación en el predio estará en función a las características físicas del terreno. En caso de ser necesario, los técnicos de la Gerencia Agrícola pueden descartar alguna de estas actividades a fin de garantizar una óptima implementación de las plantaciones de caña de azúcar en los predios de los beneficiarios.

Por la ejecución de estas actividades, la EASBA realizará una compensación, a fin de cubrir los costos de inversión incurridos. Esta compensación estará en función al Informe de costos de actividades elaborado por el analista de costos o profesional designado de la EASBA en base a la planilla de avance de campo reportado. Esta compensación se descontará del valor de la caña recibida por la EASBA en base a una modalidad de compensación acordada previamente.

2.- PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DE INFORME DE COMPENSACIÓN.

En el Cuadro N° 2. Documentos para elaboración de informe de compensación, se detalla la documentación necesaria para la elaboración del Informe de compensación, a cargo del profesional designado.

Cuadro N° 2. Documentos para elaboración de informe de compensación.

DOCUMENTO	CONTENIDO	DIRECCIÓN RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN
INFORME DE COSECHA.	<ul style="list-style-type: none"> ➤ DATOS DEL BENEFICIARIO. ➤ SUPERFICIE COSECHADA. ➤ RENDIMIENTO. ➤ ESTIMACIONES DE LA CAÑA PARADA. 	DIRECCIÓN DE SERVICIOS AGRÍCOLAS Y FORESTAL.
INFORME DE COMPENSACIÓN DE LA GESTIÓN PASADA.	<ul style="list-style-type: none"> ➤ CANTIDAD (T) DE CAÑA PARADA COMPRADA EN LA GESTIÓN PASADA (DE LA ESTIMACIÓN TOTAL DEL RENDIMIENTO DE CAÑA PARADA). 	ANALISTA DE COSTOS O PROFESIONAL DESIGNADO.
CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS AGRICOLAS Y/O ADENDA AL CONVENIO.	<ul style="list-style-type: none"> ➤ PRECIO CONVENIDO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS AGRICOLAS. ➤ PORCENTAJE DE COMPENSACION PARA EASBA Y EL BENEFICIARIO. 	DIRECCIÓN DE SERVICIOS AGRÍCOLAS Y FORESTAL. ANALISTA DE COSTOS O PROFESIONAL DESIGNADO. DIRECCIÓN JURÍDICA.
ESTADO DE CUENTAS DEL BENEFICIARIO.	<ul style="list-style-type: none"> ➤ MONTO DE LA INVERSIÓN NO COMPENSADO A LA EASBA. 	DIRECCIÓN DE SERVICIOS AGRÍCOLAS. ANALISTA DE COSTOS O PROFESIONAL DESIGNADO.

Asimismo, se especifica los cálculos que se deben realizar para el informe de compensación:

4. Se calculan las Toneladas Netas Cosechadas restando las toneladas estimadas de caña paradas la gestión pasada de las toneladas cosechadas en la gestión actual y sumando las toneladas de caña parada compradas en la gestión actual.
5. Se calcula el valor de la caña multiplicando las toneladas netas cosechadas por el valor por tonelada de la caña; luego multiplicando las toneladas de caña parada de la gestión actual por el valor por tonelada de la caña, al final se suman ambos valores.
6. Se calcula el monto de compensación de la inversión de la EASBA por prestación de servicios agrícolas, multiplicando el valor de la caña por el porcentaje de compensación para la EASBA.
7. Calcular el monto de compensación al BENEFICIARIO restando del valor de la caña el monto de compensación para la EASBA.

ARTÍCULO 19º: LISTADO DE ACTIVIDADES.

La EASBA, a través de la Dirección de Servicios Agrícolas y Forestal, tiene entre sus principales actividades la prestación de servicios agrícolas a los productores

ARTÍCULO 19º: REGISTRO DE ACTIVIDADES AGRÍCOLAS.

A fin de llevar el registro de actividades realizadas, la Unidad de Servicios Agrícolas y Forestal, en el marco de sus competencias, solicitará al profesional

agropecuarios de comunidades rurales para la implementación de plantaciones de caña de azúcar, como materia prima para la planta Industrial San Buenaventura.

Se definen como actividades a ser desarrolladas por la Empresa Azucarera San Buenaventura las siguientes:

1. Planificación.

- 1.1 Inspección Técnica (georeferenciación del área a intervenir).
- 1.2 Elaboración del POP
- 1.3 Elaboración del PDM
- 1.4 Elaboración del Plan de Relimpia

2. Habilitación de Áreas.

- 2.1 Desmonte de áreas o Limpieza de barbecho (Tumbado de árboles y acordonado).
- 2.2 Quema de cordones.
- 2.3 Desacordonado.
- 2.4 Primer Chafreó (Retiro de Raíces, troncos, ramas, piedras, rastrojos, y otros que queden como resultado del trabajo de habilitación de áreas y obstaculicen el trabajo de la maquinaria agrícola). En esta actividad se necesita la participación activa del/los beneficiarios.
- 2.5 Nivelación Básica (Tractor Oruga).

3. Provisión de semilla.

- 3.1 Provisión de semilla de caña de azúcar en el predio o en las parcelas de los BENEFICIARIOS.

En este punto es importante mencionar que:

En caso de existir solicitudes de prestación de servicios agrícolas, solo para el ítem de aprovisionamiento de semilla, se deberá de evaluar las características del predio, y mediante un informe técnico del responsable de la evaluación, se procederá a firmar un convenio, con solo los ítems necesarios para la intervención.

El aprovisionamiento de caña de azúcar podrá ser de corte mecanizado o de corte manual, especificando en el informe para cada caso quien asumirá las faenas de corte, transporte, carga y descarga de la caña.

- 3.2 Transporte de semilla de caña de azúcar.

4. Preparación de suelo.

- 4.1 Roturado de suelo (con subsolador o rastra pesada de 36 Pulgadas).
- 4.2 Desenraizado (Arado de cincel).
- 4.3 Segundo Chafreó (Retiro de Raíces, troncos, ramas, piedras, rastrojos, y otros que queden como resultado del trabajo de preparación de suelo y obstaculicen el trabajo de la maquinaria agrícola). En esta actividad se necesita la participación activa del/los beneficiarios.
- 4.4 Nivelación final (Rabasto o Land Plane).
- 4.5 Segundo pase de Rastra Pesada (rastra pesada de 36 pulgadas).
- 4.6 Mullido (Pase de rastra liviana de 22 pulgadas).
- 4.7 Surcado (Surcador).

5. Plantación mecanizada y/o semi mecanizada:

- 5.1 Provisión de semilla (Para el caso de la implementación de semilleros).
- 5.2 Corte de semilla (De los semilleros establecidos en las comunidades).
- 5.3 Traslado de semilla (Desde la EASBA hasta el semillero o desde el semillero hasta la parcela).
- 5.4 Distribución de semilla en el surco.
- 5.5 Picado de semilla y acomodado de semilla de caña de azúcar en el surco.
- 5.6 Tape (cobertura de la semilla, mecanizado).
- 5.7 Re tape (cobertura de la semilla, manual).
- 5.8 Aplicación de herbicida pre-emergente (pulverizadora o manual con mochila dorsal).
- 5.9 Desinfección de semilla y aplicación de fertilizantes en cada parcela.

6. Conformación de Viales y Drenajes.

- 6.1 Conformación de viales internos en la parcela.
- 6.2 Conformación de canales para drenaje.

7. Seguimiento y monitoreo a las parcelas de caña de azúcar.

- 7.1 Manejo agronómico del cultivo:
 - 7.1.1. Conteo de población (plántulas vivas de caña de azúcar).
 - 7.1.2. Re siembra (en caso de mortandad).

encargado de la actividad que todo trabajo realizado en el marco del Convenio de Prestación de Servicios Agrícolas, sea registrado en las planillas de avance diseñadas para tal efecto. El técnico encargado del llenado de las planillas, deberá presentar semanalmente a la instancia correspondiente, las planillas de avance llenadas, firmadas por el encargado de la actividad y los beneficiarios.

Las planillas deberán ser entregadas a la Unidad de Servicios Agrícolas y Forestal para su procesamiento o transcripción de la información a una base digital, las mismas deberán estar firmadas por el técnico encargado de la actividad, y el beneficiario.

Estos registros serán remitidos al Analista de Costos o profesional designado, quien preparará los reportes anuales de costos de inversión en los predios de los beneficiarios que es necesarios para realizar la actualización de los estados de cuentas y el cálculo de compensación.

El costo de las actividades realizadas en las parcelas de cada BENEFICIARIO(S) deberá ser agregado periódicamente al estado de cuenta de los BENEFICIARIOS.

Las compensaciones realizadas a los BENEFICIARIOS también deberán ser agregadas periódicamente a su estado de cuenta.

Las compensaciones realizadas a la EASBA se descontarán del monto total invertido y se registrarán en el estado de cuenta de los BENEFICIARIOS.

<p>7.1.3. Cultivo de deshierbe. 7.1.4 Control Fitosanitario. 8. Cosecha (Corte, alza) y transporte. 8.1 Cosecha de caña para zafra mecanizada o semi mecanizada. 8.2 Transporte de la caña desde la parcela hasta la Planta Industrial. 9. Renovación y/o Resiembra</p> <ul style="list-style-type: none"> - La DSAF una vez concluida la zafra correspondiente a cada gestión realizara la valoración de rendimientos por cada parcela, en esta se identificarán las parcelas que por bajos rendimientos, daños por precipitaciones, daños por ataque de animales u otros factores externos necesiten de renovación y/o resiembra. - Las actividades serán similares a las ya descritas y la necesidad de su utilización estará en función a un informe técnico de renovación y/o resiembra, en donde el profesional responsable de la valoración de la parcela, recomendará detalladamente las actividades a ser utilizadas. <p>Nota 1: Estas actividades son referenciales, y su necesidad de uso en el predio está en función al estado del terreno y las condiciones de cada BENEFICIARIO. En caso de ser necesario, los técnicos de la DSAF pueden descartar alguna de estas actividades a fin de garantizar una óptima implementación de las plantaciones de caña de azúcar en las comunidades. Por la ejecución de estas actividades, la EASBA realizará una compensación, a fin de cubrir los costos de inversión incurridos. Esta compensación estará en función al Informe de costos de actividades elaborado por el analista de costos o profesional designado de la EASBA en base a la planilla de avance de campo reportado. Esta compensación se descontará del valor de la caña recibida por la EASBA en base a una modalidad de compensación acordada previamente.</p>	
<p>ARTÍCULO 20º: REGISTRO DE ACTIVIDADES AGRÍCOLAS.</p>	<p>ARTÍCULO 20º: PROCEDIMIENTO DE CIERRE DE CONVENIO.</p>
<p>A fin de llevar el registro de actividades realizadas por la Dirección de Servicios Agrícolas y Forestal, en el marco de sus competencias, solicitará al profesional encargado de la actividad que todo trabajo realizado en el marco del Convenio de Prestación de Servicios Agrícolas, sea registrado en las planillas de avance diseñadas para tal efecto. El técnico responsable del llenado de las planillas, deberá presentar semanalmente a la instancia correspondiente, las planillas de avance, llenadas, firmadas por el responsable de la actividad, el Director de la DSAF, y por el BENEFICIARIO. Estos registros serán reportados al Analista de Costos o profesional designado, quien preparará los reportes anuales de costos de inversión en comunidades, insumo necesario para realizar la actualización de los estados de cuentas y el cálculo de compensación. El costo de las actividades realizadas en las parcelas de cada BENEFICIARIO deberá ser agregado periódicamente al estado de cuenta del BENEFICIARIO. Las compensaciones realizadas al BENEFICIARIO también deberán ser agregadas periódicamente al estado de cuenta del BENEFICIARIO. Las compensaciones realizadas a la EASBA se descontarán del monto total invertido y se registrarán en el estado de cuenta del BENEFICIARIO.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Al final de cada gestión como mínimo o cada vez que sea necesario la Unidad de Servicios Agrícolas y Forestal hará la revisión de todos los convenios suscritos entre los Beneficiarios y la EASBA por concepto de prestación de servicios agrícolas, a fin de verificar la vigencia de cada uno de los convenios suscritos. 2. El analista de costos o profesional designado emitirá un informe técnico en el que verificará los saldos compensados y recomendará el cierre de convenios cuando la EASBA haya recuperado toda su inversión. 3. En caso de que el convenio esté pronto a vencer y no se haya recuperado la inversión, la USAF o profesional designado solicitará a la Unidad Jurídica la ampliación del convenio mediante una Adenda. Asimismo, la USAF notificará al beneficiario de esta nueva ampliación al convenio suscrito. La Unidad Jurídica en base al informe legal elaborará la adenda correspondiente al convenio ampliando la vigencia. 4. La Unidad Jurídica en base al informe legal elaborará la adenda correspondiente al convenio ampliando la vigencia. 5. En base a la recomendación del analista de costos o profesional asignado del cierre de convenio, asimismo en coordinación y conformidad de ambas partes (EASBA y Beneficiario) se realizará un acta de conformidad quedando absueltos de deudas, lo cual dará legalidad al cierre de convenio. El beneficiario llega a constituirse desde entonces productor independiente.
	<p>CAPITULO III PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PRODUCTORES INDEPENDIENTES</p>
<p>ARTÍCULO 21º: PROCEDIMIENTO DE CIERRE DE CONVENIO.</p>	<p>ARTÍCULO 21º: PRODUCTORES INDEPENDIENTES</p>
<ol style="list-style-type: none"> 1. En el informe de cierre de cada gestión la Dirección de Servicios Agrícolas y Forestal hará la revisión de todos los convenios suscritos entre Beneficiarios y la EASBA por concepto de prestación de servicios agrícolas, a fin de verificar la vigencia de cada uno de los convenios suscritos. 2. El analista de costos o profesional designado emitirá un informe técnico en el que verificará los saldos compensados y recomendará el cierre de convenios cuando la EASBA haya recuperado toda su inversión. 	<p>Son productores independientes: aquellas personas beneficiadas bajo convenio con EASBA mismos que cerraron en conformidad, así también personas naturales o jurídicas que se dedicaron a la producción de caña con sus propios recursos, asociaciones y comunidades dedicadas a este rubro. Por tanto, la prestación de servicios a productores independientes que realiza la EASBA es con la finalidad de adquirir materia prima para el procesamiento en el Ingenio para obtener el producto final (azúcar), siendo así a principio de la</p>

<p>3. En caso de que el convenio este pronto a vencer y no se haya recuperado la inversión el analista de costos o profesional designado recomendará a la Dirección Jurídica la ampliación del convenio mediante una Adenda. Asimismo, la DSAF notificará al BENEFICIARIO de esta nueva ampliación al convenio suscrito.</p> <p>4. La Dirección Jurídica en base al informe legal elaborará la adenda correspondiente al convenio ampliando la vigencia.</p>	<p>gestión se firmarán los contratos de compra de caña de azúcar. El contrato podrá incluir una cláusula que permitirá la provisión de insumos y servicios agrícolas a los productores que serán deducidos del monto a pagar por la caña recibida en el ingenio en la siguiente zafra.</p>
<p align="center">CAPITULO II <u>VENTA DE SEMILLA DE CAÑA AL CONTADO.</u></p>	
<p>ARTÍCULO 22º: <u>COMPRADOR</u></p> <p>Cualquier persona natural o jurídica, individual, representante legal de comunidades o asociaciones cañeras, de instituciones públicas o privadas, que deseen comprar semilla de caña al contado.</p>	<p>ARTÍCULO 22º: <u>PROCEDIMIENTO DE COMPRA DE CAÑA A PRODUCTORES INDEPENDIENTES Y FIRMA DE CONTRATO</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Carta de solicitud del proveedor de caña, especificando el lugar de entrega de la materia prima. 2. Presentación del código único cañero (requisito para la firma del contrato) 3. La USAF elabora un informe técnico de solicitud de suscripción de contratos de compra de caña y remitirá al analista de costos para que realice el análisis del precio propuesto. 4. El Analista de Costo o Profesional designado, remitirá informe de análisis de precio propuesto a la Unidad Jurídica para la elaboración del informe legal. 5. La Unidad Jurídica elaborará el contrato para la firma entre la EASBA y el Proveedor
<p>ARTÍCULO 23º: <u>PROCEDIMIENTO DE VENTA DE SEMILLA DE CAÑA AL CONTADO</u></p>	<p>ARTÍCULO 23º: <u>PROCEDIMIENTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS AGRÍCOLAS A PRODUCTORES INDEPENDIENTES</u></p>
<p>El solicitante podrá realizar la solicitud de compra de semilla de caña de azúcar bajo el siguiente procedimiento:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El solicitante deberá presentar una carta de solicitud de compra de semilla de caña, en el cual se especifican los datos de Nombre del comprador, nombre del predio, distancia, en que comunidad se ubica, referencias claras, sus datos personales de contacto y NIT si corresponde. 2. La Dirección de Servicios Agrícolas en coordinación con la Gerencia Agrícola, analizará la disponibilidad de cantidad de semilla, en caso de contar con semilla disponible, notificará sobre la disponibilidad de semilla 3. El Analista de Costos o profesional designado proveerá de una cotización de la semilla de caña disponible, considerando tipos de corte y maquinaria a ser utilizada, esta información servirá como parámetro para el cálculo de costos de la semilla. 4. A la recepción de la boleta de balanza el comprador tiene un plazo de horas para realizar el depósito por el monto total por concepto de venta de semilla de caña de azúcar. 5. En la fecha convenida de entrega de la semilla la unidad de Almacenes deberá de llenar la nota de ingreso y salida de semilla de caña de azúcar y adjuntar la boleta de depósito. 6. El comprador adjuntará la boleta de depósito al Banco Unión por concepto de compra de semilla de caña de azúcar. 7. La unidad de Almacenes de la Dirección administrativa remitirá a la Dirección Financiera la boleta de depósito bancario de compra de semilla de caña al contado para la emisión de la factura correspondiente. 8. La EASBA, en función a su disponibilidad de recursos, y a solicitud del interesado, podrá entregar la semilla en un lugar convenido o en el predio del comprador, debiendo incorporar en el cálculo de la semilla de caña. 9. La EASBA no está en la obligación de prestar asistencia técnica a este grupo de compradores, pero podrá realizar este trabajo en función a su disponibilidad de recursos. 10. En época de zafra, la EASBA realizará la compra de caña de azúcar producida por este grupo de productores, independientemente del lugar de procedencia, utilizando el mismo método de cálculo de precio que con cualquier otro proveedor, siempre y cuando cuenten con su registro CUC (Código Único Cañero). 11. La EASBA al momento de adquirir caña de azúcar de productores independientes, deberá realizar un análisis de laboratorio a fin de garantizar la 	<ol style="list-style-type: none"> 1. El solicitante deberá presentar una carta de solicitud dirigida a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la EASBA, especificando la actividad y/o insumos a realizar en su predio como servicios agrícolas. 2. La Unidad de Servicios Agrícolas en coordinación con la Gerencia Agrícola, analizará la disponibilidad de tiempo, maquinaria e insumos, en caso de contar con la disponibilidad, se notificará al PRODUCTOR. 3. El Analista de Costos o profesional designado proveerá de una cotización, considerando tipos de maquinaria a ser utilizada e insumos, esta información servirá como parámetro para el cálculo de costos de la actividad 4. Durante la ejecución de actividades programadas de prestación de servicios agrícolas o provisión de insumos en los predios identificados, los técnicos encargados de la actividad, deberán llenar las planillas identificando: el tipo de actividad, la maquinaria e implementos utilizados, el operador de la maquinaria, el número de trabajadores agrícolas y alguna otra información relevante para la actividad, las planillas firmadas por el técnico encargado de la actividad y por el PRODUCTOR INDEPENDIENTE deberán ser entregados a la USAF para su respectivo seguimiento. 5. El pago se realizará según lo establecido en la cotización, teniendo en cuenta que debe ser depositada en la cuenta recaudadora de la EASBA, lo cual presentará el comprobante a la USAF, para la respectiva gestión. 6. La USAF solicitará la emisión de la factura correspondiente a la Unidad de Comercialización. La Unidad de Comercialización emite la factura y se la envía a la USAF para la entrega al Comprador.

calidad de la materia prima.	
CAPITULO III DEFINICIÓN DE COSTOS Y PRECIOS	
<p>ARTÍCULO 24º: <u>PROCEDIMIENTO DE DEFINICIÓN DE COSTOS Y PRECIOS</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Para la definición de precios el analista de costos o un profesional designado elaborará un informe de costos y precios por la prestación de servicios agrícolas. 2. El informe de costos y precios de servicios agrícolas se remitirá a la Gerencia Administrativa Financiera para su revisión. 3. Una vez revisado por la Gerencia Administrativa Financiera, el informe se remitirá a la Gerencia General para su aprobación. 4. Una vez aprobado por el Gerente General mediante su firma, se remitirá al analista de costos o profesional designado para el ingreso de los costos y precios en el sistema de costos de la empresa. 	<p>ARTÍCULO 24º: <u>PROCEDIMIENTO DE COSECHA Y/O RECEPCIÓN DE CAÑA DE PRODUCTORES INDEPENDIENTES</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La EASBA, o un tercero contratado por la EASBA, podrá realizar el servicio de cosecha de caña (corte, carguío) y transporte desde el predio del PRODUCTOR hasta la planta industrial de la EASBA. 2. Una vez se realice la recepción de la caña de azúcar, se procederá al pesaje del camión con caña al ingreso a planta Industrial, obteniendo el peso bruto, que es registrado en la planilla de recepción de caña correspondiente. 3. Seguidamente se tomará muestras de caña del camión y se enviarán al laboratorio para el análisis a fin de garantizar la calidad de la materia prima recibida. 4. Una vez descargada la caña del camión en la mesa alimentadora del ingenio, se deberá pesar el camión vacío registrando el dato en la planilla de recepción correspondiente. Por diferencia, se obtiene el peso neto, y una copia de esta planilla se entregará a PROVEEDOR. 5. Los datos de la planilla se cargarán a una base de datos digital y posteriormente a la base de datos de zafra.
<p>CAPITULO IV <u>REGISTRO EN IMPUESTOS DE LOS BENEFICIARIOS AGRÍCOLAS Y EMISIÓN DE FACTURA POR LOS SERVICIOS AGRÍCOLAS</u></p> <p>El BENEFICIARIO deberá o no emitir factura dependiendo del tamaño de la propiedad agraria:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. BENEFICIARIOS que tienen pequeñas propiedades agrícolas de entre 1 y 50 hectáreas no tienen que emitir facturas pero deben recabar su certificación legal de no imponibilidad. En este caso no es necesario efectuar una retención. (Decreto Supremo Nº 24463). 2. BENEFICIARIOS que tienen propiedades agrícolas entre 50 y 1000 hectáreas deben inscribirse al Régimen Agropecuario Unificado RAU y pagar un impuesto anual de acuerdo a la extensión en producción, y no emiten facturas ni tampoco se realiza una retención. (Decreto Supremo Nº 24463). 3. BENEFICIARIOS que tienen propiedades agrícolas mayores a 1000 hectáreas deben inscribirse en el régimen general y emitir factura a nombre de EASBA (Decreto Supremo 24463 y ley 843). 	
CAPITULO V <u>PROHIBICIONES Y SANCIONES</u>	
<p>ARTÍCULO 25º: <u>PROHIBICIONES</u></p> <p>Los beneficiarios de los servicios agrícolas vinculados a la Empresa de acuerdo al compromiso asumido con EASBA deberán contemplar las siguientes prohibiciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se prohíbe la venta de la parcela durante la vigencia del convenio, por ser garantía y contraparte de los beneficiarios. 2. Se prohíbe el abandono de la parcela. 3. Se prohíbe la delegación del cuidado de la parcela sin autorización de EASBA, salvo casos y razones debidamente justificadas y previa autorización de la EASBA. 4. Otras infracciones que estuvieren detalladas en el convenio de prestación de servicios agrícolas. 	<p>ARTÍCULO 25º: <u>PROCEDIMIENTO DE PAGO A PRODUCTORES INDEPENDIENTES</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La Unidad de Cosecha, Transporte y Logística elaborará un informe técnico Final de zafra detallando entre otros la cantidad de caña comprada a los productores independientes y el punto donde se recogió la caña (caña parada en campo, caña cortada en campo, caña puesta en ingenio). 2. Con la información del informe técnico Final de zafra, la Unidad de Servicios Agrícolas y Forestal realizará un informe de solicitud de pago para los PRODUCTORES INDEPENDIENTES, el cual remitirá al analista de costos o profesional designado. 3. En el informe técnico de solicitud de pago a productores independientes emitido por la USAF se deberá adjuntar los siguientes documentos: <ul style="list-style-type: none"> • Boletas de pesaje de balanza. • Análisis de laboratorio de la caña. • Copia del extracto bancario del banco unión. • Fotocopia de carnet de identidad. • Certificado de No Imponibilidad o Certificado de inscripción de registro de contribuyente al RAU y Comprobante de pago al RAU válido, o fotocopia de NIT y factura (En caso de no presentar ninguna de las anteriores se harán las retenciones de Ley correspondientes).

	<p>4. El Analista de Costo o Profesional Designado elaborará el informe de pago y remitirá a la Gerencia Administrativa Financiera (GAF) para que a través de la Unidad Financiera se efectúe el pago a los PRODUCTORES INDEPENDIENTES</p> <p>5. A recomendación de la GAF a través de la Unidad Financiera, realizará el pago por caña a la cuenta bancaria de los productores máximo hasta finales de cada gestión.</p>
	<p>CAPITULO IV SERVICIOS AGRÍCOLAS COMO PROVEEDOR DE SEMILLAS DE CAÑA DE AZÚCAR</p>
<p>ARTÍCULO 26º: SANCIONES</p>	<p>ARTÍCULO 26º: COMPRADOR</p>
<p>En caso de incumplimiento del presente reglamento por parte de un/a funcionario/a de la Empresa Azucarera San Buenaventura, será pasible a las sanciones correspondientes según el Reglamento Interno de Personal.</p> <p>En caso de incumplimiento por parte del BENEFICIARIO, la EASBA evaluará el daño ocasionado, y procederá realizando retenciones o descuentos económicos al momento de la compensación de caña de azúcar al BENEFICIARIO, hasta cubrir el monto económico invertido sobre saldos de estados de cuenta.</p> <p>En caso de venta de la parcela durante la vigencia del convenio, la EASBA se reserva el derecho de iniciar las acciones legales correspondientes para la recuperación de la inversión realizada en la parcela sin perjuicio del resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados por esta infracción.</p>	<p>Cualquier persona natural o jurídica, individual, representante legal de comunidades o asociaciones cañeras, de instituciones públicas o privadas, que deseen semilla de caña al contado.</p>
	<p>ARTÍCULO 27º: PROCEDIMIENTO DE VENTA DE SEMILLA DE CAÑA</p>
	<p>El COMPRADOR podrá realizar la solicitud de compra de semilla de caña de azúcar bajo el siguiente procedimiento:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El solicitante deberá presentar una carta de solicitud de compra de semilla de caña, en el cual se especifican los datos de Nombre del comprador, nombre del predio, distancia, ubicación, referencias claras, sus datos personales de contacto y NIT si corresponde. 2. La Unidad de Servicios Agrícolas en coordinación con la Gerencia Agrícola, analizará la disponibilidad de cantidad de semilla, en caso de contar con semilla disponible, notificará al COMPRADOR sobre la disponibilidad de semilla. 3. El Analista de Costos o profesional designado proveerá de una cotización de la semilla de caña disponible, considerando tipos de corte y maquinaria a ser utilizada, esta información servirá como parámetro para el cálculo de costos de la semilla. 4. El pago se realizará según lo establecido en la cotización, teniendo en cuenta que debe ser depositada en la cuenta recaudadora de la EASBA, lo cual presentará el comprobante al encargado, para la respectiva gestión. 5. La USAF solicitará la emisión de la factura correspondiente a la Unidad de Comercialización. La Unidad de Comercialización emite la factura y se la envía a la USAF para la entrega al Comprador. 6. En la fecha convenida con el Comprador, la USAF realizará la entrega de la semilla, elaborará la boleta de pesaje y la Gerencia Administrativa Financiera (GAF) a través de la Unidad Administrativa y Almacenes deberá de llenar la nota de ingreso y salida de semilla de caña de azúcar y adjuntar la boleta de depósito. 7. La EASBA, en función a su disponibilidad de recursos y a solicitud del interesado, podrá entregar la semilla en un lugar convenido o en el predio del comprador, debiendo incorporar este costo en la cotización de la semilla de caña. <p>La EASBA no está en la obligación de prestar asistencia técnica a este grupo de compradores, pero podrá realizar este trabajo en función a su disponibilidad de tiempo y recursos.</p>

	CAPITULO V DEFINICIÓN DE COSTOS Y PRECIOS
	ARTÍCULO 282: PROCEDIMIENTO DE DEFINICIÓN DE COSTOS Y PRECIOS
	<ol style="list-style-type: none"> 1. Para la definición de precios el analista de costos o un profesional designado elaborará un informe de costos y precios por la prestación de servicios agrícolas. 2. El informe de costos y precios de servicios agrícolas se remitirá a la Gerencia Administrativa Financiera para su revisión. 3. Una vez revisado por la Gerencia Administrativa Financiera, el informe se remitirá a la Gerencia General para su aprobación. 4. Una vez aprobado por el Gerente General mediante su firma, se remitirá al analista de costos o profesional designado para el ingreso de los costos y precios en el sistema de costos de la empresa.
	CAPITULO VI REGISTRO EN IMPUESTOS DE LOS BENEFICIARIOS AGRÍCOLAS Y EMISIÓN DE FACTURA POR LOS SERVICIOS AGRÍCOLAS
	<p>Como BENEFICIARIO(S) deberá o no emitir factura dependiendo del tamaño de la propiedad agraria:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. PEQUEÑAS PROPIEDADES AGRÍCOLAS entre 1 y 50 hectáreas no tienen que emitir facturas, pero deben recabar su certificación legal de no imponibilidad. En este caso no es necesario efectuar una retención. (Decreto Supremo Nº 24463). 2. MEDIANAS PROPIEDADES AGRÍCOLAS entre 51 y 1000 hectáreas deben inscribirse al Régimen Agropecuario Unificado RAU y pagar un impuesto anual de acuerdo a la extensión en producción, y no emiten facturas ni tampoco se realiza una retención. (Decreto Supremo Nº 24463). 3. GRANDES PROPIEDADES AGRÍCOLAS mayores a 1000 hectáreas deben inscribirse en el régimen general y emitir factura a nombre de EASBA (Decreto Supremo 24463 y ley 843).
	CAPITULO VII PROHIBICIONES Y SANCIONES
	ARTÍCULO 292: PROHIBICIONES
	<p>Los beneficiarios de los servicios agrícolas vinculados a la Empresa de acuerdo al compromiso asumido con LA EASBA deberán contemplar las siguientes prohibiciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se prohíbe la venta de la parcela durante la vigencia del convenio, por ser garantía y contraparte de los beneficiarios. 2. Se prohíbe el abandono de la parcela. 3. Se prohíbe la delegación del cuidado de la parcela sin autorización de EASBA, salvo casos y razones debidamente justificadas y previa autorización de la EASBA. 4. Otras infracciones que estuvieren detalladas en el convenio de prestación de servicios agrícolas.
	ARTÍCULO 302: SANCIONES
	<p>En caso de incumplimiento del presente reglamento por parte de un/a funcionario/a de la Empresa Azucarera San Buenaventura, será pasible a las sanciones correspondientes según el Reglamento Interno de Personal.</p> <p>En caso de incumplimiento por parte del BENEFICIARIO, la EASBA evaluará el daño ocasionado, y procederá realizando retenciones o descuentos económicos al momento de la compensación de caña de azúcar al BENEFICIARIO, hasta cubrir el monto económico invertido sobre saldos de estados de cuenta.</p> <p>En caso de venta de la parcela durante la vigencia del convenio, la EASBA se reserva el derecho de iniciar las acciones legales correspondientes para la recuperación de la inversión realizada en la parcela sin perjuicio del resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados por esta infracción.</p>

Conforme a lo descrito en el cuadro comparativo precedente la modificación al Reglamento de Prestación de Servicios Agrícolas para la Producción de Caña de Azúcar, presenta parámetros que permiten abordar de manera más adecuada las nuevas realidades con respecto a la prestación de los servicios agrícolas, su desarrollo y finalización.

I. CONCLUSIONES

Que, el Reglamento de Prestación de Servicios Agrícolas para la Producción de Caña de Azúcar de febrero de 2017 aprobado mediante RESOLUCION ADMINISTRATIVA 010/2017, conforme lo señalado por medio del Informe Técnico EASBA-IT-GA-N°145/2019, se puede evidenciar que el reglamento enunciado recae en ambigüedad debido a que no permite abordar de la manera adecuada las nuevas realidades con respecto a la prestación de los servicios agrícolas, su desarrollo y finalización.

Que, el Informe Técnico EASBA-IT-GA-N°145/2019 de fecha 28 de agosto de 2019, elaborado por el ing. Timoteo Alizar Saavedra – JEFE DE UNIDAD DE COSECHA, TRANSPORTE Y LOGISTICA, que solicita la "MODIFICACION DEL REGLAMENTO DE PRESTACION DE SERVICIOS AGRICOLAS PARA LA PRODUCCION DE CAÑA DE AZUCAR, consistente generar lineamientos normativos claros y adecuados a las nuevas necesidades que se presentan en la producción de caña de azúcar para la Planta Industrializadora de San Buenaventura.

Que, realizado el análisis del cuadro comparativo adjunto en el Informe Técnico EASBA-IT-GA-N°145/2019 que detalla los cambios realizados al Reglamento de Prestación de Servicios Agrícolas para la Producción de Caña de Azúcar de febrero de 2017, se puede constatar que la propuesta realizada presenta conceptos más claros y adecuados a las nuevas realidades concernientes a la prestación de servicios agrícolas con respecto a su inicio, desarrollo, finalización y posteriores actividades a realizarse con los productores independientes.

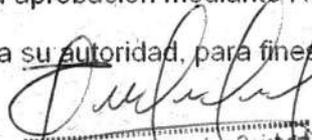
Que, la modificación del Reglamento de Prestación de Servicios Agrícolas para la Producción de Caña de Azúcar, se encuentra en función de garantizar y fortalecer la producción de caña mediante los servicios agrícolas que brinda la EASBA a fin de garantizar la provisión de materia prima requerida por la Planta Industrial de San Buenaventura.

Que, la modificación del Reglamento de Prestación de Servicios Agrícolas para la Producción de Caña de Azúcar, se encuentra concordante con respecto a la normativa legal vigente.

II. RECOMENDACIÓN

Por todo lo anteriormente expuesto, se recomienda remitir el presente informe y las Modificaciones al Reglamento de Prestación de Servicios Agrícolas para la Producción de Caña de Azúcar, refrendado por el Informe Técnico EASBA-IT-GA-N°145/2019, a la Gerencia General para su aprobación mediante Resolución Administrativa.

Es cuanto debo informar a su autoridad, para fines consiguientes.



Abog. Rodrigo A. Quisber
PROFESIONAL EN GERENCIA Y ANALISIS JURIDICO
EMPRESA AZUCARERA SAN BUENAVENTURA

Av. Hector Ormachea N° 6026, entre calles 14 y 15 de Obrajes

Teléfono: 2145019 - 2147086, Fax: 2145019

Web: <http://www.easba.bo> - Email: eadba@easba.eob.bo

La Paz - Bolivia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 037/2019
La Paz, 04 de septiembre de 2019

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 232 dispone que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de Julio de 1990, en su Artículo 7 señala que el Sistema de Organización Administrativa se definirá y ajustará en función de la Programación de Operaciones. Evitará la duplicidad de objetivos y atribuciones mediante la adecuación, fusión o supresión de las entidades; asimismo el inc. b) Toda entidad pública se organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades...”

Que, el Decreto Supremo N° 0637 de 15 de septiembre de 2010, crea la Empresa Azucarera San Buenaventura - EASBA como Empresa Pública Nacional Estratégica EPNE, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, bajo tuición del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural.

Que, el parágrafo I, del Artículo 3 del antes citado Decreto Supremo N° 0637, determina que la EASBA está a cargo de un Gerente General designado mediante Resolución Suprema, quien será su Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, por Resolución Suprema N° 217055, Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa de fecha 20 de Mayo de 1997 en su Artículo 1 define el Sistema de Organización Administrativa como el conjunto ordenado de normas, criterios y metodologías, que a partir del marco jurídico administrativo del sector público, del Plan Estratégico Institucional y del Programa de Operaciones Anual, regulan el proceso de estructuración organizacional de las entidades públicas, contribuyendo al logro de los objetivos institucionales.

Que, la Resolución Suprema N° 05137 de 10 de febrero de 2011, designa al ciudadano Lic. Ramiro David Lizondo Díaz como Gerente General de la Empresa Azucarera San Buenaventura – EASBA.

Que, es atribución del Gerente General de la Empresa Azucarera EASBA, emitir Resoluciones Administrativas en el marco de su competencia, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6, inciso c) Aprobar la organización, estructura, planes, programas, proyectos reglamentos y manuales necesarios para el funcionamiento y desarrollo de las actividades de la Empresa y j), del Decreto Supremo N° 0637, de 15 de septiembre de 2010.

Que, por Informe Técnico CITE: EASBA-IT-GA-N°145/2019, de fecha 28 de agosto de 2019, elaborado por el ing. Timoteo Alizar Saavedra – JEFE DE UNIDAD DE COSECHA, TRANSPORTE Y LOGISTICA, señala en su parte de Análisis: la necesidad de realizar la modificación al REGLAMENTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS AGRÍCOLAS PARA LA PRODUCCIÓN DE CAÑA DE AZÚCAR para que este se adecue a la necesidad actual, considerando que se han presentado situaciones que no habían sido consideradas.

Que el Informe Legal EASBA-IL-UJ N° 127/2019, de fecha 04 de septiembre de 2019, señala que la modificación al REGLAMENTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS AGRÍCOLAS PARA LA PRODUCCIÓN DE CAÑA DE AZÚCAR se encuentra



concordante con respecto a la normativa legal vigente, recomendándose su aprobación mediante la emisión de la Resolución Administrativa correspondiente.

POR TANTO:

El Gerente General de la Empresa Azucarera San Buenaventura – EASBA, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la normativa vigente.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Informe Técnico CITE: EASBA-IT-GA-N°145/2019, de fecha 28 de agosto de 2019, y Legal EASBA-IL-UJ-N°127/2019, de fecha 04 de septiembre de 2019, que sustentan técnica y legalmente la aprobación de la Modificación del Reglamento de Prestación de Servicios Agrícolas para la Producción de Caña de Azúcar.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar la Modificación del Reglamento de Prestación de Servicios Agrícolas para la Producción de Caña de Azúcar, contenido que se encuentra detallado en el documento adjunto al Informe Técnico CITE: EASBA-IT-GA-N°145/2019, emitido por Jefe de Unidad de Cosecha, Transporte y logística.

ARTÍCULO TERCERO.- La Unidad Jurídica, en coordinación con la Gerencia Agrícola, queda encargada del cumplimiento y difusión de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese, cúmplase.


Fdo. Ramiro D. Lizondo Díaz
Gerente General
Empresa Azucarera San Buenaventura – EASBA